



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL
AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 1 DE JULIO DE 2025**

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las doce horas, treinta y siete minutos, del día **1 de julio de 2025**, se reúne la Junta de Gobierno Local, **bajo la Presidencia del segundo Teniente de Alcalde don Juan Ernesto Hernández Cruz** y con la asistencia del Teniente de Alcalde y la Concejal Delegada que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en segunda convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

Actúa don **David Chao Castro**, Secretario General Accidental, que da fe del acto.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

ALCALDE

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
ONALIA BUENO GARCIA	No	JPM

CONCEJALES

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO	No	JPM
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Sí	JPM
TANIA DEL PINO ALONSO PEREZ	No	JPM
LUIS MIGUEL BECERRA ANDRE	Sí	JPM
CONSUELO DIAZ LEON	Sí	JPM

INTERVENTOR

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
GONZALO MARTINEZ LAZARO	Sí

SECRETARIO

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
DAVID CHAO CASTRO	Sí

ORDEN DEL DÍA

Nº Orden Expresión del asunto

Punto 1º Aprobación, si procede de los borradores de las Actas de fechas 25/06/2025, sesión ordinaria y 27/06/2025, sesión extraordinaria.

Punto 2º Expte.: 12230/2025. Propuesta de reconocimiento de obligaciones.

Punto 3º Expte.: 11628/2025: Convenio de Colaboración entre el Cabildo de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Mogán para la concesión de Ayudas de Emergencia Social (CAB-22-25): Propuesta de aprobación de suscripción y firma de Convenio de Colaboración

Punto 4º Expte.: 221/2025 (MOGÁN 14/25) Subvención Nominativa a favor de la entidad OCEAN WAVE SPORTS MARKETING S.L.U para gastos corrientes del evento ANFI CHALLENGE MOGÁN -

GRAN CANARIA 2025: Propuesta para la declaración de la JUSTIFICACIÓN TOTAL de la subvención, acuerdo del segundo pago de la misma y cierre del expediente.

- Punto 5º Expte.: 216/2025. Subvención Nominativa Asociación Agrupación Folklórica de la Tercera Edad Los Pescadores (MOGÁN 09/25): Propuesta de concejal sobre concesión de subvención nominativa.
- Punto 6º Expte.: 11636/2025. Propuesta para la declaración de la necesidad e idoneidad, así como la aprobación del inicio de la tramitación para la contratación del Servicio de mantenimiento y control del saneamiento municipal.
- Punto 7º Expte.: 11637/2025. Propuesta para la declaración de la necesidad e idoneidad, así como la aprobación del inicio de la tramitación para la contratación del Servicio del programa de vigilancia y control de vertido de las instalaciones de la EDAM Playa de Mogán y la EDAR de Puerto Rico.
- Punto 8º Expte.: 277/2025. Propuesta aprobar Pliegos, gasto, etc..., que han de regir la adjudicación del contrato del servicio de Servicio de Transporte de Centros Sociosanitarios: Centro de Día y Centro Ocupacional.
- Punto 9º Expte.: 1608/2025. Propuesta aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra "REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DEL EDIFICIO EXISTENTE EN LA PLAZA SARMIENTO Y COTO Nº1 (LA FONDA), T. M. DE MOGÁN - 2025", actuación incluida en el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD): Montaña, Mar y Cielo financiado por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Ref.: 25-OBR-03.
- Punto 10º Expte.: 3423/2022. Propuesta de inicio de los trámites de adscripción del inmueble en el patrimonio municipal, póliza de seguros, servicios de conservación y mantenimiento de las instalaciones, etc.; en relación con la obra "EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN - 2022, T. M. DE MOGÁN".
- Punto 11º Expte.: 566/2022. Propuesta de Resolución del trámite de audiencia al contratista, desestimando las alegaciones presentadas por carecer de contenido y motivación; y mantener la medición general de la Dirección Facultativa, en relación con la obra "CREACIÓN DE ÁREA DE DESCANSO - ALBERGUE EN VENEGUERA, T. M. DE MOGÁN", actuación incluida en el ?Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD): Mar, Montaña y Cielo, dentro del Eje 4. Competitividad Actuación 1 1 : Tamaranae...".
- Punto 12º Expte.12135/2025 Propuesta para la adhesión al Convenio de Cooperación entre las Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Presidencia del Gobierno, y el Ayuntamiento de Mogán para la prestación de un servicio de respuesta ante incidentes de Ciberseguridad.
- Punto 13º Asuntos de urgencia.
- Punto 13.1º Expte: 12720/2025. Contrato de servicio, de carácter privado, para la realización de la actividad deportiva denominada "JUEGOS DEL VERANO 2025".
- Punto 13.2º Expte.: 516/2022. Propuesta devolución de la garantía definitiva depositada en relación con el Contrato Basado en el Acuerdo Marco para la Contratación del Servicio de Correos Postales y Telégrafos del Ayuntamiento de Mogán, por la entidad Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S.A. S.M.E. Unipersonal.
- Punto 13.3º Expte.: 1685/2022. Propuesta para proceder a la devolución de la garantía del contrato del Suministro e Instalación de Equipamiento de Control de Accesos en el Aparcamiento Subterráneo de Arguineguín, a la entidad Came Parkare Group, S.L.U.
- Punto 13.4º Expte. 58892025. Propuesta considerar propuesto como adjudicatario del Suministro de Agua apta para consumo en el Municipio de Mogán, para el Lote nº 2 y Lote nº3 a la entidad CANARAGUA CONCESIONES, S.A.U., así como declarar desierto la licitación del Lote nº 1.

1.-Aprobación, si procede de los borradores de las Actas de fechas 25/06/2025, sesión ordinaria y 27/06/2025, sesión extraordinaria.

Sin que se produzcan intervenciones, quedan aprobados los borradores de las actas de las sesiones de fecha **25 de junio de 2025, sesión ordinaria y 27 de junio de 2025 en sesión extraordinaria**, de acuerdo con el artículo 110 del Reglamento Orgánico Municipal.



R006754aa9100a17ee8076931107082a

2. Expte.: 12230/2025. Propuesta de reconocimiento de obligaciones.

“Don Juan Ernesto Hernández Cruz, Concejal Delegado en materia de Hacienda según Decreto 2023/3349, de 19 de junio, en relación al expediente y asunto epigrafiados, y estando conforme con el informe-propuesta de la técnico municipal del Ayuntamiento de Mogán de fecha 20/01/2025, con CSV R006754aa9100a17ee8076931107082a;

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas que a continuación se relacionan:

Factura	Fecha de Factura	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20250000601	10/02/2025	300,00	ASESORAMIENTOS AGRONOMICOS CANARIOS, S.L.	Expte. 1487/2025. Dec.2025/572. servicio impartición 4 modulos del curso de Manipulador de Productos Fitosanitarios. (2 mes	DESARROLLO RURAL
20250001352	25/03/2025	1.178,11	CENTRAL UNIFORMES, S.L.	Expte. 4430/25. Adqui botas tactiv, 20 uds Protección Civil. Mar 25	POLICIA LOCAL
20250001570	08/04/2025	203,30	TIBICENA ARQUEOLOGIA Y PATRIMONIO SL	Expte. 4383/25. Serv visi guida acti cultura Santa Lucia. 22/03/25	PARTICIPACION CIUDADANA
20250001586	11/03/2025	1.507,02	SOCIEDAD CANARIA DE PUBLICACIONES, S.A.	88/2025. APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIOS Y REALIZACIÓN. 1) dpto.	Ayuntamiento de Mogán
20250001664	11/04/2025	800,00	MACIAS PADILLA, ALEXIS	Adquisicion de catering premios mujer Mogan 2025. 1) periodo	Ayuntamiento de Mogán
20250001711	16/04/2025	1.379,88	EXCODIMO CANARIAS, S.L.	Compra regalos de navidad para el área de tercera edad y discapacidad 2024 GALLETA DANESA/ MANTEQUILLA. 1) periodo. 16736/2024	CENTROS PARA LA AUTONOMIA PERSONAL

Factura	Fecha de Factura	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20250001775	25/04/2025	12.840,00	MOSAECO S.L	Exp.7056/2024.dec 2024/6727. elaboración Plan estratégico de Desarrollo local, mejora empleabilidad	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL
20250001782	29/04/2025	6.089,65	SAPEGAN DISTRIBUCIONES S.L	Expte. 3046/25. Sum conta agua potable. 29/04/25	SERVICIO DE AGUAS
20250001783	30/04/2025	509,43	ATLANTIS TECNOLOGIA Y SISTEMAS, S.L.	Soporte Wifi Fortinet Ayto Mogán- 2 Años Desde 01/01/2024 a 31/12/2025 Incluye: 4 Forti AP-222E 8 Forti AP-223E. Abr 25	Ayuntamiento de Mogán
20250001784	30/04/2025	1.569,03	ATLANTIS TECNOLOGIA Y SISTEMAS, S.L.	Contrato Mantenimiento ASISTENCIA TECNICA DE INGENIERIA servicio de soporte ATLANTIS 7x24 durante 24 meses. Abr 25	Ayuntamiento de Mogán
20250001806	30/04/2025	7.386,96	DISTRIB. DE MAT. DE AGUA Y FONT S.L.	Expte. 6019/25. Sum mater fonta repara diver tramo red. 30/04/25	SERVICIO DE AGUAS
20250001826	30/04/2025	2.492,60	BRISAS CANARIAS, S.L.	Exp.6187/2025. Dec.2025/1791. sum-hipoclorito sodico desinfección , EDAR Puerto Rico . 3 meses. 30/04/25	SERVICIO DE AGUAS
20250001827	30/04/2025	623,74	CANARIAS ACEBIÑO S.L.	Expte. 2287/25. Adqui produc limpie y aseo. EEII. 30/04/25	ESCUELAS INFANTILES
20250001834	30/04/2025	856,00	SOPORTE COMUNICACIONES ALTERA S.L	Expte. 3169/23. Serv mante Tótems y yup charge. Abr 25	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS
20250001842	30/04/2025	775,75	LENCAR CANARIAS, S.L.	Expte. 18452/24. Alqui vehícu. 5738-MLW. Abr 25	CENTROS PARA LA AUTONOMIA PERSONAL
20250001843	30/04/2025	775,75	LENCAR CANARIAS, S.L.	Expte. 18452/24. Alqui vehícu. 5375-MXL. Abr 25	CENTROS PARA LA AUTONOMIA PERSONAL
20250001844	30/04/2025	1.425,24	LENCAR CANARIAS, S.L.	Expte. 18452/24. Alqui vehícu. 1552-KDZ. Abr 25	CENTROS PARA LA AUTONOMIA PERSONAL
20250001845	30/04/2025	138,91	DANONE S.A.	Expte. 571/25. Adqui produc congela EEII. 07/04 al 28/04/25	ESCUELAS INFANTILES
20250001863	02/05/2025	1.500,20	SUAREZ VALENCIA, M ^a DEL CARMEN	Expte. 1144/20. Segunda prórroga representación (11/06/24 al 10/06/25)	Ayuntamiento de Mogán
20250002270	27/05/2025	2.518,67	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	Expte. 366444/2021. Segunda prórroga Lote 1 Serv control analítico agua residual EDAR Pto Rico y EBAR 09/09/24-08/09/25. Abr 25	SERVICIO DE AGUAS



Factura	Fecha de Factura	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20250002283	29/05/2025	4.362,05	BRISAS CANARIAS, S.L.	Expte. 6187/2025. Dec.2025/1791. sum-hipoclorito sodico desinfección , EDAR Puerto Rico . 3 meses. 29/05/25	SERVICIO DE AGUAS
20250002329	02/06/2025	1.500,20	SUAREZ VALENCIA, M ^a DEL CARMEN	Expte. 1144-2020 Segunda prórroga representación (11/06/24 al 10/06/25). May 25.	Ayuntamiento de Mogán
20250002332	03/06/2025	761,14	EBOGA SOLUCIONES Y SERVICIOS SEGURIDAD INTEGRAL S.L	Expte. 363469/21. Servicio Soporte, Mant. Formación Software Gestión Policial VINFOPOL (19/05/2022 al 18/05/2026). May 25	POLICIA LOCAL
20250002335	29/05/2025	344,15	DISTRIB. DE MAT. DE AGUA Y FONT S.L.	Expte. 6019/2025. Sum material fontanería reparaciones diversos tramos red barranco Mogán. 29/05/25	SERVICIO DE AGUAS
20250002336	28/05/2025	1.498,00	AGUILAR Y LOSADA S.L.P	Expte. 12977/2024. Servicio asesoramiento jurídico-laboral defensa jurídica en materia laboral (09/12/24 al 08/12/25). May 25	Ayuntamiento de Mogán
20250002338	31/05/2025	1.785,95	AGRICOLA TABAIBAL, S.A.	Expte. 420/2025. Suministro agua potable zona de Veneguera, año 2025. May 25	SERVICIO DE AGUAS
20250002358	04/06/2025	569,78	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	Expte. 3521/2025. Sum y coloc carteles vinilo señalización carreteras, aparcamientos y otros (6 meses). 04/06/25.	TRAFICO
20250002359	04/06/2025	260,01	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	Exp.3521/2025. dec-2025/1025. sum y coloc carteles vinilo señalización carreteras, aparcamientos y otros (6 meses). 04/06/25	TRAFICO
20250002361	04/06/2025	567,53	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	Expte. 3521/2025. Sum. y coloc carteles vinilo señalización carreteras, aparcamientos y otros (6 meses). 04/06/25	TRAFICO
20250002375	31/05/2025	14.286,79	TRANSPORTES ABIANYERA S.L	Expte. 7235/2022. 19-SER-06 Tercera Prórroga Servicio Transporte Usuarios Centro	CENTROS PARA LA

Factura	Fecha de Factura	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
				Autonomía Personal (01/01/2025 al 29/07/2025). May 25	AUTONOMIA PERSONAL
20250002392	05/06/2025	537,48	VIAJES TINDAYA S.L	Expte nº 7558/2025. SUM billetes de avion de ponente formacion prevención suicidio (20/05 y 25/05). 05/06/25	EDUCACION
20250002393	16/05/2025	350,20	TORRES 1972 S.L.	Expte. 6765/2025. dec. 2025/2038. serv. transporte excusiobn Base Aerea de Gando. 6/05/25.	EDUCACION
20250002394	16/05/2025	339,90	TORRES 1972 S.L.	Expte. 6766/2025. dec.2025/2037. serv. transporte excursion Base Aerea de Gando. 8/05/25.	EDUCACION
20250002415	31/05/2025	241,20	AGUACANA S.A	Exp.6240/2025. dec.2025/1917. sum. agua embotellado Encuentro de Actividades acuaticas 2025. 14/05/25	CENTROS PARA LA AUTONOMIA PERSONAL
20250002422	07/06/2025	15.996,50	ASESORIA Y GESTION 2007, S.L	Expte. 8133/2025. Suministro e instalación de bomba para fangos espesados incluyendo variador de velocidad y puesta en marcha para la EDAR de Puerto Rico	SERVICIO DE AGUAS
20250002432	06/06/2025	160.147,91	FCC MEDIO AMBIENTE S.A.U.	Expte. 8083/2024 Servicio mantenimiento conservación jardines y zonas verdes (03/01/2025 al 02/01/2029) May 25	JARDINES
20250002440	05/06/2025	243,04	EXCODIMO CANARIAS, S.L.	Exp.18215/2024.Dec.2025/85. adquisición productos alimenticios escuela infantil los ositos.	ESCUELAS INFANTILES
20250002443	31/05/2025	1.180,69	FRUTERIA PEÑATE MUÑOZ, S.L.	Expte.18134/2024.Dec 2024/6837adquisición productos frescos fruteria, verduras y hortalizas escuela infantil enero-dic-25. May 25	ESCUELAS INFANTILES
20250002445	09/06/2025	10.550,40	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	Expte. 8504/2023. Lote 3 Suministro agua apta consumo Loma Pino Seco (20/06/2024 al 19/06/2025). Abr 25	SERVICIO DE AGUAS
20250002449	07/06/2025	2.140,00	CARBALLO NESTOR MARRERO,	Expte. 8796/2025. Fiestas patronales San Antonio el Chico 2025 Servicios artísticos Grupo Arena el 7 de junio.	FESTEJOS
20250002453	09/06/2025	1.267,95	NARANJO SUAREZ, MANUEL	Expte. 8768/2025. Fiestas patronales San Antonio el Chico 2025 Servicios artísticos	FESTEJOS



Factura	Fecha de Factura	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
				de actuación DJ Promaster y Ruiman el dia 6 de junio.	
20250002489	10/06/2025	2.110,61	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	Expte. 366444/2021 Segunda prórroga Lote 1 Serv control analítico agua residual EDAR Pto Rico y EBAR 09/09/24-08/09/25. May 25	SERVICIO DE AGUAS
20250002494	10/06/2025	6.955,00	JIMENO BAUTISTA, DACIL ÁNGELES	Expte 8019/2025 Servicio artístico del grupo Los Gofiones el 6 de junio. Fiestas patronales San Antonio el Chico 2025. 06/06/25	FESTEJOS
20250002495	20/05/2025	220,00	DIAZ ROMERO, JUAN JOEL	Expte nº 7546/2025. SER contratacion tecnico de sonido. Charla: prevencion en conductas suicidas (20/05).	EDUCACION
20250002496	10/06/2025	250,00	REYES DEL CARMEN, MARTEL RODRIGUEZ	Expte 4449/2025 Dec.4449/2025 SER IV Jornadas Educacion (charla) 21/04/2025	EDUCACION
20250002501	10/06/2025	1.605,00	ZAPPITO ANIMACIONES GESTIÓN DE EVENTOS S.L.	Expte. 8660/2025. Servicios talleres y actuación Payaso Zapito.. Fiestas patronales San Antonio el Chico 2025	FESTEJOS
20250002502	23/05/2025	7.580,74	CATERING CARBEN, S.L.	Exp.4971/2025.Dec.2025/166 0. Servicio alimentación CAP del 7 abril al 22 mayo de 2025.	CENTROS PARA LA AUTONOMIA PERSONAL
20250002517	11/06/2025	4.815,00	SAPEGAN DISTRIBUCIONES S.L	Expte. 3046/2025.dec.2025/899. sum.contadores de agua potable.(3 meses). Jun 25	SERVICIO DE AGUAS
20250002560	12/06/2025	874,93	BETANCOR LEON, JOSEFA	Expte. 6891/2023 Arrendamiento bien inmueble para Biblioteca Municipal Mogán Pueblo (15 marzo 2024 al 14 marzo 2026). May 25	PATRIMONIO
20250002569	13/06/2025	8.001,56	MUTUA TINERFEÑA MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS	POLIZA FLOTA DE SEGUROS DE VEHICULOS EFECTO : 01/01/2025 - 01/01/2026 SEGUROS DE AUTOMOVILES DE LA FLOTA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGAN LOTE Nº 3 - Expediente : 9062/2022 Referencia :	PARQUE MOVIL

Factura	Fecha de Factura	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
				BHP/cs TOTAL : 42.675,00 TOTAL PRIMA REGULARIZADA :	
20250002570	13/06/2025	8.001,56	MUTUA TINERFEÑA MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS	POLIZA FLOTA DE SEGUROS DE VEHICULOS EFECTO : 01/01/2025 - 01/01/2026 SEGUROS DE AUTOMOVILES DE LA FLOTA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGAN LOTE Nº 3 - Expediente : 9062/2022 Referencia : BHP/cs TOTAL : 42.675,00 TOTAL PRIMA REGULARIZADA :	PARQUE MOVIL
20250002574	15/06/2025	642,00	BELLEZA Y EVENTOS PEREZ TRUJILLO, SL	Expte. 8475/2025. Actuación Mariachi Peleón de una hora y media el viernes 13 de junio, la actuación sería una vez acabada la procesión a mediodía	FESTEJOS
20250002577	16/06/2025	4.640,00	EMERGENCIAS CANARIA, S.L.	Expte. 8166/2025. Servi. preventivos transporte sanitario. Fiestas patronales San Antonio el Chico 2025 (06/6 y 15/16/25).	FESTEJOS
20250002578	16/06/2025	749,00	GUERRA PLACIDO	LANTIGUA, Castillo acuático tiburón (transporte, montaje, desmontaje, 2 monitores, 4 horas, servicio, seguro) 16/06/25	FESTEJOS
20250002584	31/05/2025	290,13	EMICELA S.A.	Expte. 18195/2024. Dec.205/86. adquisición productos alimentación escuela infantil. May 25	ESCUELAS INFANTILES
20250002588	16/06/2025	1.765,50	CABRERA SANTIAGO, MANUEL DE LOS REYES	Fiestas patronales San Antonio el Chico 2025 servicios artísticos del grupo Aguaje el 13 de junio.	FESTEJOS
20250002589	16/06/2025	15.836,00	CABRERA SANTIAGO, MANUEL DE LOS REYES	Servicios artísticos para la realización de Festival Pop latino el 15 de junio dentro de los actos programados para las fiestas San Antonio el Chico. Proyecto fiestas patronales San Antonio 2025	FESTEJOS
20250002590	16/06/2025	11.556,00	FUERTEVENTURA PRODUCCIONES PROMOCIONES S.L.	Y Servicios artísticos realización tributo Fito y Fitipaldis de 13 de junio. Fiestas patronales San Antonio el Chico 2025	FESTEJOS
20250002591	16/06/2025	2.867,60	FUERTEVENTURA PRODUCCIONES PROMOCIONES S.L.	Y Servicios artísticos actuación DJ Maxi los días 13 y 14 de junio Fiestas patronales San Antonio el Chico 2025	FESTEJOS
20250002593	16/06/2025	110,11	HERNANDEZ HERNANDEZ,	Expte. 3521/2025.	TRAFICO



Unidad administrativa de Secretaría

Factura	Fecha de Factura	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
			M. JAIME	dec-2025/1025. sum. y coloc carteles vinilo señalización carreteras, aparcamientos y otros (6 meses). 16/06/25	
20250002594	16/06/2025	96,51	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	Expte. 3521/2025. dec-2025/1025. sum. y coloc carteles vinilo señalización carreteras, aparcamientos y otros (6 meses). 16/06/25	TRAFICO
20250002595	16/06/2025	109,68	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	Expte. 3521/2025. dec-2025/1025. sum. y coloc carteles vinilo señalización carreteras, aparcamientos y otros (6 meses). 16/06/25	TRAFICO
20250002598	16/06/2025	1.600,00	ASOCIACION CHARANGA LA ALDEA	Fiestas patronales San Antonio el Chico 2025 Servicios artísticos la Charanga la Aldea bajada de la rama 14 de junio.	FESTEJOS
20250002599	16/06/2025	5.610,01	GESTIÓN Y TÉCNICAS DEL AGUA S.A.	Expte n.º 2742-2022 - 2ª prórroga SER Mantenimiento y control saneamiento (OCT '24 - SEP '25) 29/04 al 24/05/25	SERVICIO DE AGUAS
20250002601	16/06/2025	3.951,33	AÑEPA, S.L.	Expte. 118/2022 1º Prórroga Servicio grúa recogida vehículos espacios públicos (08/08/2024 hasta 07/08/2025) May 25	POLICIA LOCAL
20250002603	16/06/2025	2.215,97	TEARSEG SEGURIDAD, S.L.	Servicios vigilancia y seguridad. Fiestas patronales San Antonio el Chico 2025 (6 al 15/06/25).	FESTEJOS
20250002606	17/06/2025	17.567,06	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	Expte. 2016/2024 Servicio limpieza interior depósitos EBAR Puerto Rico (nov ?24 - oct ?25)	SERVICIO DE AGUAS
20250002608	17/06/2025	834,60	AUDIOMEDIA CANARIAS SOCIEDAD LIMITADA	Expte n.º 7623/2025. SER alquiler equipos de sonido para obra teatro lago de los cisnes (14/05/2025)	IGUALDAD DE GENERO
20250002609	17/06/2025	6.620,60	SERVICIOS CANARIOS DE VIGILANCIA	Servicio de vigilancia. Fiestas patronales San Antonio el Chico 2025 los días entre el 5	FESTEJOS

Factura	Fecha de Factura	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
				y el 16 de junio 2025.	
20250002615	17/06/2025	2.140,00	ADRIAN RODRIGUEZ DIAZ NAUZET,	Servicios artísticos del grupo musical Leyenda Joven 12 de junio. Fiestas patronales San Antonio el Chico 2025	FESTEJOS
20250002616	18/06/2025	1.000,00	ALVINS URBINA, MARIELENA	Fiestas patronales San Antonio el Chico 2025 Suministro de catering para refrigerio dia de 13 de junio	FESTEJOS
20250002617	14/06/2025	3.959,00	ESPECTÁCULOS MUSIC S.L. STAR	Serv. artist- orquesta Star Musi. 14/06/. Fiestas patronales San Antonio el Chico 2025. 14 DE JUNIO DE 2025	FESTEJOS
20250002623	18/06/2025	6.741,00	CAMINO PRODUCCIONES, S.L. VIEJO	Servicio artísticos Paco Guedes , LameKániKa By Tamarindos y Apolo. Fiestas patronales San Antonio el Chico 2025. 07/06 al 14/06/25	FESTEJOS
20250002624	18/06/2025	3.745,00	DAVID NAVARRO EVENTOS, S.L.U.	Tributo a Los Panchos y Gardel con Juancho y tres músicos el dia 12/06/2025	FESTEJOS
20250002632	27/02/2025	900,00	PERRETTA ALFARO, LEONARDO SEBASTIAN	Exp.1548/2025. dec.2025/438. Serv.artis.realizacion videos animados, Carnaval municipal. 16/02 al 27/02/25	FESTEJOS
20250002647	20/06/2025	695,50	MARRERO MATOS, ALBANO	Expte nº 6679/2025. dec.2025/2049. SER impart. sesiones de prevencion al alumnado 5º primaria (subv IGUALDAD) 28/04 al 14/05/25	IGUALDAD DE GENERO
20250002648	05/06/2025	500,00	INVERSIONES Y GESTIONES TURISTICAS S.A.	Expte. 9365/2025 - Contrato menor para la contratación de catering para la realización de jornadas formativas dirigidas a las Fuerzas y Seguridad del Estado. 05/06/25	IGUALDAD DE GENERO
20250002671	23/06/2025	15.600,00	AZUDAUTOS S.L.	Expte. 9564/2025. CONTRATO MENOR ADQ.VEHICULO CONCEJALIA DEL MAYOR Y DISCAPACIDAD MARCA REANULT KANGOO COMBI 1.5 DCI 75CV MATRICULA 8804KFM. 23/06/25	CENTROS PARA LA AUTONOMIA PERSONAL
20250002674	24/06/2025	2.093,48	ZURITA SANCHEZ, DAVID	Expte. 18969/2024. dec2025/16. alquiler equipo sonido reunión valorativa de las ferias frutales. 24/06/25	DESARROLLO RURAL
20250002677	24/06/2025	1.070,00	LORIMAR SUR S.L.U	Expte nº 7564/2025. SER alquiler vehiculos (Junio a Diciembre/25). Jun 25	CENTROS PARA LA



Factura	Fecha de Factura	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
					AUTONOMIA PERSONAL
20250002687	05/06/2025	752,90	INVERSIONES Y GESTIONES TURISTICAS S.A.	Expte nº 9560/2025 - Contrato menor para la contratación de coffee break para las de jornadas formativas dirigidas a las Fuerzas y Seguridad del Estado (05/06/2025 - Horario de mañana y tarde). 05/06/25	IGUALDAD DE GENERO
20250002688	05/06/2025	350,00	INVERSIONES Y GESTIONES TURISTICAS S.A.	Expte nº 9560/2025 - Contrato menor para la contratación de coffee break para las de jornadas formativas dirigidas a las Fuerzas y Seguridad del Estado (05/06/2025 - Horario de mañana y tarde).	IGUALDAD DE GENERO
20250002694	25/06/2025	941,50	CIA. DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. MAPFRE FAMILIAR	AVIACION "PÓLIZA":0652573 595639 "RECIBO":869246403 9 "RIESGO":SEGUN CONSTA EN POLIZA. 09/05 AL 10/06/25	POLICIA LOCAL
20250002525	31/05/2025	10.243,30	MOGAN MUNICIPAL, S.L.U. GESTION	Expte.18102/2024. JGL 27/12/2024. Encargo medio propio servicio limpieza instalaciones municipales 2025. May 25	LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES
20250002526	31/05/2025	11.544,91	MOGAN MUNICIPAL, S.L.U. GESTION	Expte. 18131/2024 Encargo a medio propio servicio asesoría jurídica materia tributaria y recaudatoria ejercicio 2025. May 25	ASESORIA JURIDICA
20250002529	31/05/2025	114.098,44	MOGAN MUNICIPAL, S.L.U. GESTION	Expte. 18011/2024 Encargo a medio propio Servicio temporada Playas 2025. May 25	PLAYAS
20250002532	31/05/2025	138.467,25	MOGAN MUNICIPAL, S.L.U. GESTION	Expte nº 17722/2024. Encargo Política Social 2025. May 25	CENTROS PARA LA AUTONOMIA PERSONAL
20250002534	31/05/2025	3.936,16	MOGAN MUNICIPAL, S.L.U. GESTION	Expte. 17750/2024 Encargo medio propio dinamización ocio formación juventud 2025. May 25	JUVENTUD

Factura	Fecha de Factura	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20250002635	22/05/2025	1.588,37	EXCMO.CABILDO INSULAR, DE GRAN CANARIA	Carta económica junio 2025. Tasa prestación servicio tratamiento residuos Complejo Ambiental Salto del Negro, marzo 2025	Ayuntamiento de Mogán
20250002636	20/05/2025	111.682,46	EXCMO.CABILDO INSULAR, DE GRAN CANARIA	Carta económica junio 2025. Tasa prestación servicio tratamiento residuos Complejo Juan Grande, marzo 2025	Ayuntamiento de Mogán
20250002637	06/06/2025	105.762,17	EXCMO.CABILDO INSULAR, DE GRAN CANARIA	Carta económica junio 2025. Tasa prestación servicio tratamiento residuos Complejo Juan Grande, abril 2025	Ayuntamiento de Mogán
20250002612	31/05/2025	1.900,00	IZERTIS SA	Expte. 342/2024. Soporte y mantenimiento centralitas Alcatel. May 25. ISP	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS
20250002626	19/06/2025	2.709,37	ASAC. COMUNICACIONES S.L.	Expte. 8028/2023 Lote 2 Servicio Plataforma TIC dotación de infraestructuras Cloud. May 25. ISP	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS
20250002726	26/06/2025	42.265,00	NAVARRO ROSARIO, EMILIO	Expte nº 14008/2024. JGL 22/04/25. OBR rehabilitacion y recuperacion del sendero de los azulejos (2 meses). 30/04 al 26/06/25	OBRAS PUBLICAS
	Total.-	965.963,42			

2.- Todas las facturas que figuran en el listado anterior cuentan con la conformidad del responsable y concejal del área.

3.- Se ha comprobado que todos los gastos tienen sus respectivos documentos contables de RC o AD que acredita la consignación presupuestaria.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Concepto de Reconocimiento de Obligaciones

El Real Decreto 500/1990, en su artículo 58 establece: *El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.*

II

Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones Contractuales

Continúa el artículo 59 estableciendo que: 1. *Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.*

2. *Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.*

...

En este sentido, la Base de Ejecución de Presupuesto 18.2 establece que Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación serán los siguientes:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/07/2025 09:01



Unidad administrativa de Secretaría

- 0006754aa900a17ee8076931107082e1
- a. En los contratos, las facturas o certificaciones de obra, con el contenido reflejado en la Instrucción Municipal aprobada en 2020.
 - b. En los tributos de otras administraciones públicas, las liquidaciones correspondientes.
 - c. En los canones o precios públicos, la liquidación correspondiente.
 - d. En las cuotas de comunidad de propietarios o sus derramas, el acta de la juntan de propietarios en el que se fijan dichas cuotas para la anualidad correspondiente.
 - e. En las subvenciones post-pagables, la cuenta justificativa presentada por el beneficiario.
 - f. En las aportaciones a otros entes que agrupen varios municipios, el acto administrativo que apruebe la cuota.
 - g. En las condenas judiciales, el fallo judicial y, en su caso, el decreto que lo cuantifica.
 - h. En las dietas de manutención por razón de servicio, la acreditación del traslado (billetes de embarque), asistencia al lugar (certificado de asistencia al curso, etc.)
 - i. En los gastos de locomoción o kilometraje, informe detallado de origen y destino con su medición de distancia conforme a google maps.
 - j. En las indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados, el certificado del secretario del órgano donde se acredita la asistencia.
 - k. En las retribuciones básicas, complementarias y residencia de la nómina de los trabajadores, constará diligencia del Jefe del Departamento de Personal acreditativa de que el personal relacionado ha prestado efectivamente servicios en el período anterior y se comprobará en programa de control del horario.
 - l. En las gratificaciones por servicios extraordinarios y productividades, se estará a lo establecido en la normativa reguladora aplicable al efecto

Por su parte, la Base de Ejecución del Presupuesto 18.3 exige la prestación de la conformidad por parte del Centro Gestor del Gasto.

Además de lo anterior, las facturas han de reunir los requisitos recogidos en Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Así mismo, las facturas deberán venir acompañadas de los documentos y requisitos que vengan impuestos por los respectivos Pliegos y acuerdos contractuales.

III

Falta de Crédito

El artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que: No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Con idéntico alcance, el artículo 39.2 de la Ley de Contratos del Sector Público recoge como causa de nulidad de pleno derecho de los contratos, la carencia o insuficiencia de crédito, en su apartado b).

IV

Órgano competente

El artículo 185 del TRLRHL establece que 2. Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.

3. Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2023/3347 de 19/06/2023, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella La autorización y disposición de gastos en materia de su competencia conforme el Presupuesto aprobado y bases de ejecución, así como el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obra.

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROUESTA

PRIMERO.- Aprobar las facturas y, por ende, reconocer las obligaciones a favor de los contratistas, por los importes y conceptos que se relacionan en el siguiente listado, con cargo al ejercicio presupuestario 2024, toda vez que los gastos en ellas incluidas corresponden al mencionado año, teniendo en cuenta la temporalidad de los créditos.

Factura	Fecha de Factura	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20250000601	10/02/2025	300,00	ASESORAMIENTOS AGRONOMICOS CANARIOS, S.L.	Exp.1487/2025. Dec.2025/572. servicio impartición 4 modulos del curso de Manipulador de Productos Fitosanitarios. (2 mes	DESARROLLO RURAL
20250001352	25/03/2025	1.178,11	CENTRAL UNIFORMES, S.L.	Expte. 4430/25. Adqui botas tactiv, 20 uds Protección Civil. Mar 25	POLICIA LOCAL
20250001570	08/04/2025	203,30	TIBICENA ARQUEOLOGIA Y PATRIMONIO SL	Expte. 4383/25. Serv visi guida acti cultura Santa Lucia. 22/03/25	PARTICIPACION CIUDADANA
20250001586	11/03/2025	1.507,02	SOCIEDAD CANARIA DE PUBLICACIONES, S.A.	88/2025. APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIOS Y REALIZACIÓN. 1) dpto.	Ayuntamiento de Mogán
20250001664	11/04/2025	800,00	MACIAS PADILLA, ALEXIS	Adquisicion de catering premios mujer Mogan 2025. 1) periodo	Ayuntamiento de Mogán
20250001711	16/04/2025	1.379,88	EXCODIMO CANARIAS, S.L.	Compra regalos de navidad para el área de tercera edad y discapacidad 2024 GALLETA DANESITA MANTEQUILLA. 1) periodo. 16736/2024	CENTROS PARA LA AUTONOMIA PERSONAL
20250001775	25/04/2025	12.840,00	MOSAECO S.L	Exp.7056/2024.dec 2024/6727. elaboración Plan estratégico de Desarrollo local, mejora empleabilidad	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL
20250001782	29/04/2025	6.089,65	SAPEGAN DISTRIBUCIONES S.L	Expte. 3046/25. Sum conta agua potable. 29/04/25	SERVICIO DE AGUAS



Factura	Fecha de Factura	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20250001783	30/04/2025	509,43	ATLANTIS TECNOLOGIA Y SISTEMAS, S.L.	Soporte Wifi Fortinet Ayto Mogán- 2 Años Desde 01/01/2024 a 31/12/2025 Incluye: 4 Forti AP-222E 8 Forti AP-223E. Abr 25	Ayuntamiento de Mogán
20250001784	30/04/2025	1.569,03	ATLANTIS TECNOLOGIA Y SISTEMAS, S.L.	Contrato Mantenimiento ASISTENCIA TECNICA DE INGENIERIA servicio de soporte ATLANTIS 7x24 durante 24 meses. Abr 25	Ayuntamiento de Mogán
20250001806	30/04/2025	7.386,96	DISTRIB. DE MAT. DE AGUA Y FONT S.L.	Expte. 6019/25. Sum mater fonta repara diver tramo red. 30/04/25	SERVICIO DE AGUAS
20250001826	30/04/2025	2.492,60	BRISAS CANARIAS, S.L.	Expt. 6187/2025, Dec.2025/1791. sum-hipoclorito sodico desinfección , EDAR Puerto Rico . 3 meses. 30/04/25	SERVICIO DE AGUAS
20250001827	30/04/2025	623,74	CANARIAS ACEBIÑO S.L.	Expte. 2287/25. Adqui produc limpie y aseo. EEII. 30/04/25	ESCUELAS INFANTILES
20250001834	30/04/2025	856,00	SOPORTE COMUNICACIONES ALTERA S.L	Expte. 3169/23. Serv mante Tótems y yup charge. Abr 25	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS
20250001842	30/04/2025	775,75	LENCAR CANARIAS, S.L.	Expte. 18452/24. Alqui vehicu. 5738-MLW. Abr 25	CENTROS PARA LA AUTONOMIA PERSONAL
20250001843	30/04/2025	775,75	LENCAR CANARIAS, S.L.	Expte. 18452/24. Alqui vehicu. 5375-MXL. Abr 25	CENTROS PARA LA AUTONOMIA PERSONAL
20250001844	30/04/2025	1.425,24	LENCAR CANARIAS, S.L.	Expte. 18452/24. Alqui vehicu. 1552-KDZ. Abr 25	CENTROS PARA LA AUTONOMIA PERSONAL
20250001845	30/04/2025	138,91	DANONE S.A.	Expte. 571/25. Adqui produc congela EEII. 07/04 al 28/04/25	ESCUELAS INFANTILES
20250001863	02/05/2025	1.500,20	SUAREZ VALENCIA, M ^a DEL CARMEN	Expte. 1144/20. Segunda prórroga representación (11/06/24 al 10/06/25)	Ayuntamiento de Mogán
20250002270	27/05/2025	2.518,67	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	Expte. 366444/2021. Segunda prórroga Lote 1 Serv control analítico agua residual EDAR	SERVICIO DE AGUAS

Factura	Fecha de Factura	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
				Pto Rico y EBAR 09/09/24-08/09/25. Abr 25	
20250002283	29/05/2025	4.362,05	BRISAS CANARIAS, S.L.	Expte. 6187/2025. sum- hipoclorito sodico desinfección , EDAR Puerto Rico . 3 meses. 29/05/25	SERVICIO DE AGUAS
20250002329	02/06/2025	1.500,20	SUAREZ VALENCIA, M ^a DEL CARMEN	Expte. 1144-2020 Segunda prórroga servicio representación jurídica (11/06/24 al 10/06/25). May 25.	Ayuntamiento de Mogán
20250002332	03/06/2025	761,14	EBOGA SOLUCIONES Y SERVICIOS SEGURIDAD INTEGRAL S.L	Expte. 363469/21. Servicio Soporte, Mant. Formación Software Gestión Policial VINPOL (19/05/2022 al 18/05/2026). May 25	POLICIA LOCAL
20250002335	29/05/2025	344,15	DISTRIB. DE MAT. DE AGUA Y FONT S.L.	Expte. 6019/2025. Sum material fontanería reparaciones diversos tramos red barranco Mogan. 29/05/25	SERVICIO DE AGUAS
20250002336	28/05/2025	1.498,00	AGUILAR Y LOSADA S.L.P	Expte. 12977/2024. Servicio asesoramiento jurídico-laboral defensa jurídica en materia laboral (09/12/24 al 08/12/25). May 25	Ayuntamiento de Mogán
20250002338	31/05/2025	1.785,95	AGRICOLA TABAIBAL, S.A.	Expte. 420/2025. Suministro agua potable zona de Veneguera, año 2025. May 25	SERVICIO DE AGUAS
20250002358	04/06/2025	569,78	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	Expte. 3521/2025. Sum y coloc carteles vinilo señalización carreteras, aparcamientos y otros (6 meses). 04/06/25.	TRAFICO
20250002359	04/06/2025	260,01	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	Expt.3521/2025. dec-2025/1025. sum. y coloc carteles vinilo señalización carreteras, aparcamientos y otros (6 meses). 04/06/25	TRAFICO
20250002361	04/06/2025	567,53	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	Expte. 3521/2025. Sum. y coloc carteles vinilo señalización carreteras, aparcamientos y otros (6 meses). 04/06/25	TRAFICO
20250002375	31/05/2025	14.286,79	TRANSPORTES ABANYERA S.L	Expte. 7235/2022. 19-SER-06 Tercera Prórroga Servicio Transporte Usuarios Centro Autonomía Personal (01/01/2025 al 29/07/2025). May 25	CENTROS PARA LA AUTONOMIA PERSONAL



Factura	Fecha de Factura	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20250002392	05/06/2025	537,48	VIAJES TINDAYA S.L	Expte nº 7558/2025. SUM billetes de avion de ponente formacion prevención suicidio (20/05 y 25/05). 05/06/25	EDUCACION
20250002393	16/05/2025	350,20	TORRES 1972 S.L.	Expte. 6765/2025. dec. 2025/2038. serv. transporte excusióbn Base Aerea de Gando. 6/05/25.	EDUCACION
20250002394	16/05/2025	339,90	TORRES 1972 S.L.	Expte. 6766/2025. dec.2025/2037. serv. transporte excursion Base Aerea de Gando. 8/05/25.	EDUCACION
20250002415	31/05/2025	241,20	AGUACANA S.A	Exp.6240/2025. dec.2025/1917. sum. agua embotellado Encuentro de Actividades acuáticas 2025. 14/05/25	CENTROS PARA LA AUTONOMIA PERSONAL
20250002422	07/06/2025	15.996,50	ASESORIA Y GESTION 2007, S.L	Expte. 8133/2025 Suministro e instalación de bomba para fangos espesados incluyendo variador de velocidad y puesta en marcha para la EDAR de Puerto Rico	SERVICIO DE AGUAS
20250002432	06/06/2025	160.147,91	FCC MEDIO AMBIENTE S.A.U.	Expte. 8083/2024 Servicio mantenimiento conservación jardines y zonas verdes (03/01/2025 al 02/01/2029) May 25	JARDINES
20250002440	05/06/2025	243,04	EXCODIMO CANARIAS, S.L.	Exp.18215/2024.Dec.2025/85. adquisición productos alimenticios escuela infantil los ositos.	ESCUELAS INFANTILES
20250002443	31/05/2025	1.180,69	FRUTERIA PEÑATE MUÑOZ, S.L.	Expte.18134/2024.Dec 2024/6837adquisición productos frescos fruteria, verduras y hortalizas escuela infantil enero-dic-25. May 25	ESCUELAS INFANTILES
20250002445	09/06/2025	10.550,40	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	Expte. 8504/2023. Lote 3 Suministro agua apta consumo Loma Pino Seco (20/06/2024 al 19/06/2025). Abr 25	SERVICIO DE AGUAS
20250002449	07/06/2025	2.140,00	CARBALLO MARRERO, NESTOR	Expte. 8796/2025. Fiestas patronales San Antonio el Chico 2025 Servicios artísticos	FESTEJOS

Factura	Fecha de Factura	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
				Grupo Arena el 7 de junio.	
20250002453	09/06/2025	1.267,95	NARANJO SUAREZ, MANUEL	Expte. 8768/2025. Fiestas patronales San Antonio el Chico 2025 Servicios artísticos de actuación DJ Promaster y Ruiman el dia 6 de junio.	FESTEJOS
20250002489	10/06/2025	2.110,61	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	Expte. 366444/2021 Segunda prórroga Lote 1 Serv control analítico agua residual EDAR Pto Rico y EBAR 09/09/24-08/09/25. May 25	SERVICIO DE AGUAS
20250002494	10/06/2025	6.955,00	JIMENO BAUTISTA, DACIL ÁNGELES	Expte 8019/2025 Servicio artístico del grupo Los Gofiones el 6 de junio. Fiestas patronales San Antonio el Chico 2025. 06/06/25	FESTEJOS
20250002495	20/05/2025	220,00	DIAZ ROMERO, JUAN JOEL	Expte nº 7546/2025. SER contratacion tecnico de sonido. Charla: prevencion en conductas suicidas (20/05).	EDUCACION
20250002496	10/06/2025	250,00	REYES DEL CARMEN, MARTEL RODRIGUEZ	Expte 4449/2025.Dec.4449/2025. SER IV Jornadas Educacion (charla) 21/04/2025	EDUCACION
20250002501	10/06/2025	1.605,00	ZAPPITO ANIMACIONES GESTIÓN DE EVENTOS S.L.	Expte. 8660/2025. Servicios talleres y actuación Payaso Zapiro.. Fiestas patronales San Antonio el Chico 2025	FESTEJOS
20250002502	23/05/2025	7.580,74	CATERING CARBEN, S.L.	Exp.4971/2025.Dec.2025/1660. Servicio alimentación CAP del 7 abril al 22 mayo de 2025.	CENTROS PARA LA AUTONOMIA PERSONAL
20250002517	11/06/2025	4.815,00	SAPEGAN DISTRIBUCIONES S.L	Expte. 3046/2025.dec.2025/899. sum.contadores de agua potable.(3 meses). Jun 25	SERVICIO DE AGUAS
20250002560	12/06/2025	874,93	BETANCOR LEON, JOSEFA	Expte. 6891/2023 Arrendamiento bien inmueble para Biblioteca Municipal Mogán Pueblo (15 marzo 2024 al 14 marzo 2026). May 25	PATRIMONIO
20250002569	13/06/2025	8.001,56	MUTUA TINERFEÑA MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS	POLIZA FLOTA DE SEGUROS DE VEHICULOS EFECTO : 01/01/2025 - 01/01/2026 SEGUROS DE AUTOMOVILES DE LA FLOTA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGAN LOTE N° 3 - Expediente : 9062/2022 Referencia : BHP/cs TOTAL : 42.675,00 TOTAL PRIMA REGULARIZADA :	PARQUE MOVIL



Unidad administrativa de Secretaría

Factura	Fecha de Factura	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20250002570	13/06/2025	8.001,56	MUTUA TINERFEÑA MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS	POLIZA FLOTA DE SEGUROS DE VEHICULOS EFECTO : 01/01/2025 - 01/01/2026 SEGUROS DE AUTOMOVILES DE LA FLOTA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGAN LOTE Nº 3 - Expediente : 9062/2022 Referencia : BHP/cs TOTAL : 42.675,00 TOTAL PRIMA REGULARIZADA :	PARQUE MOVIL
20250002574	15/06/2025	642,00	BELLEZA Y EVENTOS PEREZ TRUJILLO, SL	Expte. 8475/2025. Actuación Mariachi Peleón de una hora y media el viernes 13 de junio, la actuación sería una vez acabada la procesión a mediodía	FESTEJOS
20250002577	16/06/2025	4.640,00	EMERGENCIAS CANARIA, S.L.	Expte. 8166/2025. Servi. preventivos transporte sanitario. Fiestas patronales San Antonio el Chico 2025 (06/6 y 15/6/25).	FESTEJOS
20250002578	16/06/2025	749,00	GUERRA PLACIDO	LANTIGUA, Castillo acuático tiburón (transporte,montaje,desmontaje,2 monitores,4 horas,servicio,seguro) 16/06/25	FESTEJOS
20250002584	31/05/2025	290,13	EMICELA S.A.	Expte. 18195/2024. Dec.205/86. adquisición productos escuela infantil. May 25 alimentación	ESCUELAS INFANTILES
20250002588	16/06/2025	1.765,50	CABRERA SANTIAGO, MANUEL DE LOS REYES	Fiestas patronales San Antonio el Chico 2025 servicios artísticos del grupo Aguaje el 13 de junio.	FESTEJOS
20250002589	16/06/2025	15.836,00	CABRERA SANTIAGO, MANUEL DE LOS REYES	Servicios artísticos para la realización de Festival Pop latino el 15 de junio dentro de los actos programados para las fiestas San Antonio el Chico. Proyecto fiestas patronales San Antonio 2025	FESTEJOS
20250002590	16/06/2025	11.556,00	FUERTEVENTURA PRODUCCIONES PROMOCIONES S.L.	Y Servicios artísticos realización tributo Fito y Fitipaldis de 13 de junio. Fiestas patronales San Antonio el Chico 2025	FESTEJOS

Factura	Fecha de Factura	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20250002591	16/06/2025	2.867,60	FUERTEVENTURA PRODUCCIONES PROMOCIONES S.L.	Y Servicios artísticos actuación DJ Maxi los días 13 y 14 de junio Fiestas patronales San Antonio el Chico 2025	FESTEJOS
20250002593	16/06/2025	110,11	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	Expte. 3521/2025. dec-2025/1025. sum. y coloc carteles vinilo señalización carreteras, aparcamientos y otros (6 meses). 16/06/25	TRAFICO
20250002594	16/06/2025	96,51	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	Expte. 3521/2025. dec-2025/1025. sum. y coloc carteles vinilo señalización carreteras, aparcamientos y otros (6 meses). 16/06/25	TRAFICO
20250002595	16/06/2025	109,68	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	Exp.3521/2025. dec-2025/1025. sum. y coloc carteles vinilo señalización carreteras, aparcamientos y otros (6 meses). 16/06/25	TRAFICO
20250002598	16/06/2025	1.600,00	ASOCIACION CHARANGA LA ALDEA	Fiestas patronales San Antonio el Chico 2025 Servicios artísticos la Charanga la Aldea bajada de la rama 14 de junio.	FESTEJOS
20250002599	16/06/2025	5.610,01	GESTIÓN Y TÉCNICAS DEL AGUA S.A.	Expte n.º 2742-2022 - 2ª prorroga SER Mantenimiento y control saneamiento (OCT '24 - SEP '25) 29/04 al 24/05/25	SERVICIO DE AGUAS
20250002601	16/06/2025	3.951,33	AÑEPA, S.L.	Expte. 118/2022 1ª Prórroga Servicio grúa recogida vehículos espacios públicos (08/08/2024 hasta 07/08/2025) May 25	POLICIA LOCAL
20250002603	16/06/2025	2.215,97	TEARSEG SEGURIDAD, S.L.	Servicios vigilancia y seguridad. Fiestas patronales San Antonio el Chico 2025 (6 al 15/06/25).	FESTEJOS
20250002606	17/06/2025	17.567,06	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	Expte. 2016/2024 Servicio limpieza interior depósitos EBAR Puerto Rico (nov ?24 - oct ?25)	SERVICIO DE AGUAS
20250002608	17/06/2025	834,60	AUDIOMEDIA CANARIAS SOCIEDAD LIMITADA	Expte n.º 7623/2025. SER alquiler equipos de sonido para obra teatro lago de los cisnes (14/05/2025)	IGUALDAD DE GENERO
20250002609	17/06/2025	6.620,60	SERVICIOS CANARIOS DE VIGILANCIA	Servicio de vigilancia . Fiestas patronales San Antonio el Chico 2025 los días entre el 5 y el 16 de junio 2025.	FESTEJOS
20250002615	17/06/2025	2.140,00	ADRIAN RODRIGUEZ DIAZ NAUZET,	Servicios artísticos del grupo musical Leyenda Joven 12 de junio. Fiestas patronales San	FESTEJOS



Unidad administrativa de Secretaría

Factura	Fecha de Factura	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
				Antonio el Chico 2025	
20250002616	18/06/2025	1.000,00	ALVINS URBINA, MARIELENA	Fiestas patronales San Antonio el Chico 2025 Suministro de catering para refrigerio dia de 13 de junio	FESTEJOS
20250002617	14/06/2025	3.959,00	ESPECTÁCULOS MUSIC S.L.	Serv- artist- orquesta Star Musi. 14/06/. Fiestas patronales San Antonio el Chico 2025. 14 DE JUNIO DE 2025	FESTEJOS
20250002623	18/06/2025	6.741,00	CAMINO PRODUCCIONES, S.L.	Servicio artisticos Paco Guedes , LameKániKa By Tamarindos y Apolo. Fiestas patronales San Antonio el Chico 2025. 07/06 al 14/06/25	FESTEJOS
20250002624	18/06/2025	3.745,00	DAVID NAVARRO EVENTOS, S.L.U.	Tributo a Los Panchos y Gardel con Juancho y tres músicos el dia 12/06/2025	FESTEJOS
20250002632	27/02/2025	900,00	PERRETTA ALFARO, LEONARDO SEBASTIAN	Exp.1548/2025. dec.2025/438. Serv.artis.realizacion videos animados, Carnaval municipal. 16/02 al 27/02/25	FESTEJOS
20250002647	20/06/2025	695,50	MARRERO MATOS, ALBANO	Expte nº 6679/2025. dec.2025/2049. SER impart. sesiones de prevencion al alumnado 5º primaria (subv IGUALDAD) 28/04 al 14/05/25	IGUALDAD DE GENERO
20250002648	05/06/2025	500,00	INVERSIONES Y GESTIONES TURISTICAS S.A.	Expte. 9365/2025 - Contrato menor para la contratación de catering para la realización de jornadas formativas dirigidas a las Fuerzas y Seguridad del Estado. 05/06/25	IGUALDAD DE GENERO
20250002671	23/06/2025	15.600,00	AZUDAUTOS S.L.	Expte. 9564/2025. CONTRATO MENOR ADQ.VEHICULO CONCEJALIA DEL MAYOR Y DISCAPACIDAD MARCA REANULT KANGOO COMBI 1.5 DCI 75CV MATRICULA 8804KFM. 23/06/25	CENTROS PARA LA AUTONOMIA PERSONAL



Factura	Fecha de Factura	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20250002674	24/06/2025	2.093,48	ZURITA SANCHEZ, DAVID	Expte. 18969/2024. dec2025/16. alquiler equipo sonido reunión valorativa de las ferias frutales. 24/06/25	DESARROLLO RURAL
20250002677	24/06/2025	1.070,00	LORIMAR SUR S.L.U	Expte nº 7564/2025. SER alquiler vehiculos (Junio a Diciembre/25). Jun 25	CENTROS PARA LA AUTONOMIA PERSONAL
20250002687	05/06/2025	752,90	INVERSIONES Y GESTIONES TURISTICAS S.A.	Expte nº 9560/2025 - Contrato menor para la contratación de coffee break para las de jornadas formativas dirigidas a las Fuerzas y Seguridad del Estado (05/06/2025 - Horario de mañana y tarde). 05/06/25	IGUALDAD DE GENERO
20250002688	05/06/2025	350,00	INVERSIONES Y GESTIONES TURISTICAS S.A.	Expte nº 9560/2025 - Contrato menor para la contratación de coffee break para las de jornadas formativas dirigidas a las Fuerzas y Seguridad del Estado (05/06/2025 - Horario de mañana y tarde).	IGUALDAD DE GENERO
20250002694	25/06/2025	941,50	CIA. DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. MAPFRE FAMILIAR	AVIACION "PÓLIZA":0652573 595639 "RECIBO":669246403 9 "RIESGO":SEGUN CONSTA EN POLIZA. 09/05 AL 10/06/25	POLICIA LOCAL
20250002525	31/05/2025	10.243,30	MOGAN MUNICIPAL, S.L.U.	Expte.18102/2024. JGL 27/12/2024. Encargo medio propio servicio limpieza instalaciones municipales 2025. May 25	LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES
20250002526	31/05/2025	11.544,91	MOGAN MUNICIPAL, S.L.U.	Expte. 18131/2024 Encargo a medio propio servicio asesoría jurídica materia tributaria y recaudatoria ejercicio 2025. May 25	ASESORIA JURIDICA
20250002529	31/05/2025	114.098,44	MOGAN MUNICIPAL, S.L.U.	Expte. 18011/2024 Encargo a medio propio Servicio temporada Playas 2025. May 25	PLAYAS
20250002532	31/05/2025	138.467,25	MOGAN MUNICIPAL, S.L.U.	Expte nº 17722/2024. Encargo Política Social 2025. May 25	CENTROS PARA LA AUTONOMIA PERSONAL
20250002534	31/05/2025	3.936,16	MOGAN MUNICIPAL, S.L.U.	Expte. 17750/2024 Encargo medio propio dinamización ocio formación juventud 2025. May 25	JUVENTUD
20250002635	22/05/2025	1.588,37	EXCMO.CABILDO INSULAR, DE GRAN CANARIA	Carta económica junio 2025. Tasa prestación servicio tratamiento residuos Complejo Ambiental Salto del Negro, marzo 2025	Ayuntamiento de Mogán
20250002636	20/05/2025	111.682,46	EXCMO.CABILDO INSULAR,	Carta económica junio 2025.	Ayuntamiento de Mogán



0006754aa900a17ee8076931107082e1

Factura	Fecha de Factura	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
			DE GRAN CANARIA	Tasa prestación servicio tratamiento residuos Complejo Juan Grande, marzo 2025	
20250002637	06/06/2025	105.762,17	EXCMO.CABILDO INSULAR, DE GRAN CANARIA	Carta económica junio 2025. Tasa prestación servicio tratamiento residuos Complejo Juan Grande, abril 2025	Ayuntamiento de Mogán
20250002612	31/05/2025	1.900,00	IZERTIS SA	Expte. 342/2024. Soporte y mantenimiento centralitas Alcatel. May 25. ISP	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS
20250002626	19/06/2025	2.709,37	ASAC. COMUNICACIONES S.L.	Expte. 8028/2023 Lote 2 Servicio Plataforma TIC dotación de infraestructuras Cloud. May 25. ISP	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS
20250002726	26/06/2025	42.265,00	NAVARRO ROSARIO, EMILIO	Expte nº 14008/2024. JGL 22/04/25. OBR rehabilitacion y recuperacion del sendero de los azulejos (2 meses). 30/04 al 26/06/25	OBRAS PUBLICAS
	Total.-	965.963,42			

SEGUNDO.- Reconocer la obligación a favor de **Agencia Tributaria Canaria con CIF Q3500461C** en concepto de **IGIC** como consecuencia de **Inversión del Sujeto Pasivo** por los siguientes importes y conceptos, con cargo al ejercicio presupuestario 2024, toda vez que los gastos en ellas incluidas corresponden al mencionado año, teniendo en cuenta la temporalidad de los créditos:

Factura	Fecha de Factura	Base Imponible	Tipo Impositivo	Cuota	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20250002612	31/05/2025	1.900,00	7,00 %	133,00	IZERTIS SA	Expte. 342/2024. Soporte y mantenimiento centralitas Alcatel. May 25. ISP	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS
20250002626	19/06/2025	2.709,37	7,00 %	189,66	ASAC. COMUNICACIONES S.L.	Expte. 8028/2023 Lote 2 Servicio Plataforma TIC dotación de infraestructuras Cloud. May 25. ISP	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS
			Total.-	322,66			

"

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

3. Expte.: 11628/2025: Convenio de Colaboración entre el Cabildo de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Mogán para la concesión de Ayudas de Emergencia Social (CAB-22-25): Propuesta de aprobación de suscripción y firma de Convenio de Colaboración.

"GRIMANESA ARTILES OLIVA, Concejala Delegada en materia de Servicios Sociales, de según Decreto nº908/2025 de fecha 25 de febrero, tiene a bien emitir la siguiente propuesta, en base a lo siguiente,

Visto el borrador del Convenio de Colaboración entre el Cabildo de Gran y los ayuntamientos de la isla para la concesión de ayudas de emergencia social que se adjunta y cuyo texto ha sido previamente aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada con fecha de 3 de junio de 2025, y atendiendo a los siguientes antecedentes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- *El día 16 de junio de 2025 se recibe en esta Entidad, correo enviado desde la Consejería de Política Social y Accesibilidad, Servicio de Política Social del Cabildo de Gran Canaria, por el que se comunica la próxima suscripción de un convenio de colaboración entre el Cabildo de Gran Canaria con los ayuntamientos de la Isla de Gran Canaria para la concesión de ayudas de emergencia social.*

SEGUNDO.- *Visto el informe de fecha 23/06/2025 emitido por el Técnico de Subvenciones de esta entidad, mediante el que se justifica la conveniencia de la suscripción de este convenio en base a las siguientes consideraciones: «MEMORIA JUSTIFICATIVA*

PRIMERO.- Objeto del Convenio

El objeto del convenio es la colaboración, la entrega y la distribución de los fondos del Cabildo destinados a ayudas económicas de emergencia social, mediante la tramitación y concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Mogán a los beneficiarios residentes en su municipio. Por consiguiente, será entidad colaboradora el Ayuntamiento de Mogán, que actuará en todo momento en nombre y por cuenta del Cabildo de Gran Canaria a todos los efectos relacionados con las subvenciones, que en ningún caso se considerarán integrantes de su patrimonio.

SEGUNDO.- Necesidad y oportunidad del recurso al convenio.

El Cabildo de Gran Canaria dispone para el ejercicio 2021 de 43.195,16 para que el Ayuntamiento de Mogán los pueda destinar a ayudas económicas de emergencia social, cantidad que se recoge en el correspondiente convenio regido por la Ley General de Subvenciones.

TERCERO.- Impacto económico

El convenio no tiene ningún impacto económico para el ayuntamiento.

CUARTO.- Carácter no contractual de la actividad

Se trata de una actividad de colaboración entre ambas administraciones, sin carácter contractual.

QUINTO.- Cumplimiento de lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

De acuerdo con el artículo 48.7 de la LRJSP, cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En este sentido, el convenio cumple con lo exigido en el artículo 16 de dicha norma.



0006754aa900a17ee8076931107082e1

Por todo lo anteriormente expuesto, considero que se puede suscribir el Convenio de Colaboración entre el Cabildo de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Mogán para la concesión de ayudas de Emergencia Social.>>

TERCERO.- Visto el informe de fecha 23/06/2025 emitido por Técnico de la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento de Mogán, mediante el que se propone que:

PRIMERO.- Que se apruebe por la Junta de Gobierno Local el Borrador de Convenio de cooperación entre el Cabildo de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Mogán para la concesión de ayudas de emergencia social.

SEGUNDO.- Que se suscriba y firme por la Alcaldía, asistida en ese acto por la Secretaría general, el Borrador de Convenio de cooperación entre el Cabildo de Gran Canaria, Consejería de Gobierno de Política Social, Accesibilidad, Igualdad y Diversidad, Servicio de Política Social y el Ayuntamiento de Mogán para la concesión de ayudas de emergencia social.

TERCERO.- Que se notifique la resolución adoptada al Cabildo de Gran Canaria, Consejería de Gobierno de Política Social, Accesibilidad, Igualdad y Diversidad, Servicio de Política Social a los efectos de su firma. **CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015, modificado por Decreto nº: 3.199/2015, de fecha 30 de octubre de 2015 y por Decreto nº: 396/2016, de 18 de febrero de 2016.

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERA.- Aprobar el modelo del Convenio a suscribir con Cabildo de Gran Canaria para la concesión de ayudas de emergencia social, y cuyo texto es el que se recoge en el Anexo.

SEGUNDA.- Una vez aprobado, adoptar acuerdo para la suscripción del mismo por la Alcaldía, asistida en ese acto por la Secretaría General, y para cuantos actos y trámites sean necesarios para llevar a cabo el objeto del mismo.

TERCERO.- Notificar la resolución adoptada al Cabildo de Gran Canaria, Consejería de Gobierno de Política Social, Accesibilidad, Igualdad y Diversidad, Servicio de Política Social a los efectos de su firma.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE GRAN CANARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL.

En Las Palmas de Gran Canaria, a dende 2025

REUNIDOS

De una parte, doña **Isabel Mena Alonso**, en representación del Excmo. Cabildo de Gran Canaria en virtud del artículo 25.3 m) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Cabildo Insular de Gran Canaria, asistida del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con el apartado 4, del artículo 126 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y, de otra parte, ..., actuando en nombre y representación del Ayuntamiento, según acuerdo de de fecha., en ejecución de lo previsto en el artículo 31.1 e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, y asistido/a por ..., Secretario/a General del Ayuntamiento.

Ambas partes, en la condición con que actúan, se reconocen competencia y capacidad para el otorgamiento del presente Convenio, y

MANIFIESTAN

I.-Que las corporaciones locales de Gran Canaria son receptoras de innumerables demandas de ayudas económicas para atender necesidades básicas o primarias procedentes de familias y personas en situación de emergencia social.

II.- Que el Cabildo de Gran Canaria, consciente de ello, suscribió en el año 2021, el primer Convenio de Colaboración, entre los residentes de los municipios firmantes, destinados a financiar ayudas económicas de emergencia social. El plazo de duración del Convenio era de cuatro años, finalizando el mismo el pasado 31 de diciembre.

III.- Que a tenor del **artículo 21, 3, a) de la **Ley 16/2019 de Servicios Sociales de Canarias** estas ayudas constituyen el conjunto de prestaciones destinadas a dar cobertura a las necesidades básicas, con carácter temporal, ante una situación excepcional o extraordinaria y puntual que requiere de una atención inmediata, sin la cual podría producirse un grave deterioro o agravamiento del estado de vulnerabilidad y de desprotección en una persona o unidad de convivencia, incluyendo esta prestación, al menos, las siguientes necesidades básicas: el alojamiento de urgencia, la atención alimenticia adecuada, vestido, higiene y aseo personal, medicamentos, suministros básicos de la vivienda (agua, luz, gas, etc) y alquiler de la vivienda.**

IV.- Que el **artículo 25.1 de la citada **Ley** establece que los servicios sociales de atención primaria y comunitaria, cuya titularidad corresponde a los municipios, constituyen el primer nivel de atención del sistema público de servicios sociales; y que, a tenor del **artículo 26.1, f)**, es a este primer nivel a quien corresponde la atención ante situaciones de urgencia o emergencia social.**

V.- Que, por otra parte, su **artículo 49, i) establece que corresponde a los Cabildos insulares cooperar con los ayuntamientos en la atención integral de las situaciones de riesgo o exclusión social; y a los municipios (**artículo 50, a)**) la creación, organización y gestión de los servicios sociales de atención primaria y comunitaria previstos en la Ley y su normativa de desarrollo.**

VI.- Que constituyendo los municipios ese primer nivel al que corresponde la atención ante situaciones de urgencia o emergencia social, y contando el Cabildo de Gran Canaria con presupuesto para tal fin, en virtud de la potestad que les confiere la **Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local (**artículo 57**), la **Ley 14/1990 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias** (**artículo 15** y siguientes), la **Ley 38/2003 General de Subvenciones** y la **Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria**, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, en la misma línea del convenio extinguido, con la finalidad de continuar con la cooperación iniciada entre ambas administraciones y con arreglo a las siguientes**

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DE LA COLABORACIÓN.

Es objeto de la colaboración la entrega y distribución de los fondos del Cabildo, destinados a ayudas económicas de emergencia social, mediante la tramitación y concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Mogán a los beneficiarios residentes en su municipio.

Por consiguiente, será entidad colaboradora el Ayuntamiento de Mogán, que actuará en todo momento en nombre y por cuenta del Cabildo de Gran Canaria a todos los efectos relacionados con las subvenciones, que en ningún caso se considerarán integrantes de su patrimonio.

SEGUNDA.- NORMATIVA.

Serán de aplicación a estas subvenciones las normas contenidas en la **Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria**, de 26 de diciembre de 2008, la **Ley 38/2003 General de Subvenciones**, LGS, el **Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones**, RGS, las **Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria** para cada ejercicio y las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

TERCERA.- PLAZO DE DURACIÓN Y FINANCIACIÓN.

El plazo de duración del Convenio será de cuatro años a contar desde el 01 de enero de 2025, siempre que el Cabildo de Gran Canaria contemple en su presupuesto, año tras año, una aplicación presupuestaria destinada a la concesión de ayudas de emergencia social.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta dos años más, sin que en ningún caso la duración total del convenio pueda exceder de seis años. No obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su extinción.



Para el presente ejercicio 2025 el Cabildo de Gran Canaria cuenta con la aplicación presupuestaria 09100/231/462000225 A Ayuntamientos, Emergencia Social, dotada de un crédito de un millón setecientos mil (1.700.000) euros.

Para garantizar que esos fondos lleguen a todos los rincones de Gran Canaria la distribución de los mismos entre los ayuntamientos de la isla será la siguiente: todos los ayuntamientos recibirán una misma cantidad mínima de cinco mil (5.000) euros; el resto se distribuirá al comienzo del ejercicio en función de la población de cada municipio calculada con arreglo a los últimos datos publicados del Instituto Nacional de Estadística. De tal modo que el reparto de los fondos queda para el presente año 2025 de la siguiente manera:

AYUNTAMIENTOS	POBLACIÓN		DISTRIBUCIÓN		
	n.º habitantes	FIJO	POBLACIÓN	TOTAL 2025	
..			
MOGÁN	21.175	5.000,00	39.093,00	44.093,00	
..			
...			

Los importes resultantes de la distribución municipal son estimativos, pudiendo aumentar en caso de renuncia de algún ayuntamiento a suscribir el presente convenio. En este supuesto, los importes resultantes, tanto las cantidades fijas como las variables, se distribuirán entre los restantes Ayuntamientos firmantes en función de la población de cada municipio, salvo que previamente hayan manifestado de forma expresa su disconformidad a este aumento. La nueva distribución se realizará mediante resolución del titular de la Consejería de Política Social, Accesibilidad, Igualdad y Diversidad, si se produjera una vez suscrito el presente convenio.

Se empleará la misma forma de reparto en los ejercicios venideros, siempre que el Cabildo de Gran Canaria contemple en su presupuesto una aplicación presupuestaria para tal finalidad.

Los fondos correspondientes a los ayuntamientos se entregarán a cada uno de ellos por parte del Cabildo de Gran Canaria una vez aprobado su presupuesto, previo cálculo de su distribución conforme a la forma indicada y mediante resolución del titular de la Consejería de Política Social, Accesibilidad, Igualdad y Diversidad.

Los ayuntamientos quedarán exonerados de la constitución de garantía, en aplicación del artículo 42.2 a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTA.- NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LAS AYUDAS

Las ayudas económicas de emergencia social se concederán a propuesta de los servicios sociales municipales, una vez constatada y valorada la situación de emergencia o extrema necesidad que presentan sus solicitantes.

Las ayudas económicas serán de carácter puntual y sólo se podrán conceder a un miembro de la unidad convivencial.

Son de naturaleza subvencional y tienen carácter finalista, destinadas únicamente a cubrir gastos derivados de necesidades básicas, tales como: alimentación, vestimenta, higiene doméstica y personal, alojamiento, suministros básicos (agua, electricidad, gas), gastos de comunidad y para la adquisición de útiles y enseres básicos y necesarios para uso y mantenimiento de la vivienda habitual.

Con carácter excepcional, se podrá cubrir otras necesidades no consideradas dentro de las calificadas con anterioridad como básicas siempre que no estén cubiertas en su totalidad a través de las ayudas económicas del propio Ayuntamiento, ni por otras de los sistemas públicos existentes. En tal caso, los técnicos de los servicios sociales municipales deberán solicitar a las personas beneficiarias cuanta documentación o informes estimen oportunos a fin de justificar y acreditar la excepcionalidad de la ayuda solicitada, que deberán, a su vez, obrar en el expediente correspondiente.

Asimismo, se podrá tramitar una segunda ayuda de emergencia social con cargo a esta subvención, siempre y cuando quede justificada la idoneidad de la concesión de esta segunda ayuda como único recurso disponible o por adecuarse mejor al plan de intervención establecido para la atención a las necesidades detectadas. Todo ello ha de quedar reflejado en el expediente de la persona beneficiaria, junto a la relación de intervenciones realizadas desde los servicios sociales municipales hasta ese momento y la imposibilidad en resolver dicha situación de necesidad.

Los servicios sociales municipales establecerán los controles y acuerdos con las personas beneficiarias que estimen oportunos, en orden a justificar que la ayuda económica de emergencia social ha sido destinada al fin para la que fue concedida.

QUINTA.- PERSONAS BENEFICIARIAS DE LAS AYUDAS. REQUISITOS.

Los beneficiarios de las ayudas serán personas físicas con escasos recursos económicos que, debido a una situación de emergencia social, de carácter individual o familiar, no cubierta suficientemente por otros organismos públicos, requieran de un apoyo económico para cubrir necesidades básicas y cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser residentes en el municipio.
- b) Ser mayor de edad o estar emancipado legalmente.
- c) No encontrarse incursio en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni en la Base 6º de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo. Se acreditará este extremo mediante la presentación de una declaración responsable, en aplicación del artículo 24.4 del RGS.
- d) Hallarse en una situación de necesidad o emergencia social motivadora de la solicitud de ayuda económica, acreditándola documentalmente ante el equipo municipal de los servicios sociales, quien habrá de estimarla y considerar dicha solicitud un recurso idóneo para satisfacer la necesidad planteada.
- d) Alcanzar la puntuación mínima exigida tras baremar la situación de necesidad.

SEXTA.- BAREMACIÓN DE LA SITUACIÓN DE NECESIDAD.

Una vez apreciada la situación de emergencia o extrema necesidad del solicitante, se baremará en función de la aplicación de dos criterios:

A) Situación Económica y B) Situación Social, desarrollados a continuación.

La puntuación mínima para acceder a las ayudas, tras la aplicación de los mismos, será de 3 puntos, correspondiendo al menos 1 punto al criterio de Situación Económica.

A. SITUACIÓN ECONÓMICA:

*La situación económica se baremará en función de la **Renta Mensual Per Cápita** de los miembros de la unidad de convivencia.*

Para determinar dicha renta se computarán todos los ingresos netos mensuales de la unidad de convivencia, siendo deducible de los mismos los gastos de vivienda más lo derivados del pago en concepto de pensión alimenticia, si los hubiera. El total obtenido será dividido entre el número de miembros de la unidad de convivencia.

RPCM = Ingresos netos mensuales U.C. (Gastos mensuales Vivienda y Pensión Alimenticia)



0006754aa900a17ee8076931107082e1

nº de miembros de la U.C.*

*En caso de un solo miembro, el cálculo de la renta per cápita será la cantidad resultante de las variables anteriores dividida entre 1.5.

A tales efectos se tendrá en cuenta las siguientes apreciaciones:

- Ingresos netos mensuales de la Unidad de Convivencia: vendrá determinado por la suma total de los ingresos netos mensuales de todos los miembros de la unidad de convivencia derivados tanto del trabajo (sueldo neto: dinero real de que se dispone una vez descontadas las cotizaciones a la Seguridad Social, seguros sociales y las retenciones de hacienda IRPF), como pensiones (incluidas las compensatorias y de alimentos fijadas mediante resolución judicial), prestaciones sociales (a excepción de las percibidas en el marco de la Ley de dependencia) y similares, en el momento de presentación de la solicitud. Asimismo, se incluirán las rentas de propiedades y depósitos en cuentas corrientes o de ahorro (se computarán por el saldo medio que reflejen en el trimestre anterior a la fecha de solicitud de la ayuda de emergencia).
- Unidad de convivencia: Se tendrá en cuenta la persona o conjunto de personas que residan en una misma vivienda de forma habitual o permanente, unidos por vínculos de consanguinidad, afinidad o por cualquier otra relación que implique corresponsabilidad o dependencia económica entre sus miembros, de tal forma que consuman o comparten alimentos, gastos comunes de la vivienda u otros bienes con cargo a un mismo presupuesto. Pudiéndose dar varias unidades de convivencia independientes en un mismo domicilio.

Se entenderá por familia monoparental aquella en la que un progenitor es responsable y convive en solitario con sus hijos menores o dependientes tanto social como económicamente.

- Gastos de vivienda: Son los gastos derivados del alquiler o hipoteca hasta un máximo de 782/mes. No se computarán estos gastos en los casos de impagos de más de tres recibos.

En el alquiler de las VPO sólo se computarán aquellos que superen los 100 hasta el límite establecido.

- Pensión alimenticia: Sólo se tendrá en cuenta este gasto cuando sea constatado documentalmente (sentencia y justificante de ingresos bancarios o similares).

Puntuación obtenida según la renta mensual per cápita de la unidad de convivencia:

RMPC	PUNTOS
0 a 299	4
300 a 373	3
374 a 447	2
448 a 522	1
Más de 522	0

Complementariamente, siempre y cuando la puntuación resultante de la renta mensual per cápita de la unidad de convivencia sea de 0 puntos, excepcionalmente, el/la trabajador/a social, según criterio discrecional, podrá otorgar 1 punto, valorando las situaciones de necesidad descritas a continuación y que

generen gastos que están siendo satisfechos efectivamente por la unidad de convivencia del/la solicitante de la ayuda económica de emergencia, sin contar los generados en el marco de la Ley de Dependencia, por el que se recibe la prestación.

Existencia de gastos derivados de la atención a necesidades médica-sanitarias (gastos farmacéuticos, dietas, etc.)

Existencia de gastos derivados de la atención a necesidades educativas y de atención al menor (guarderías, comedor escolar, etc.)

Existencia de gastos derivados de la adaptación y mantenimiento del hogar, a efectos de garantizar las condiciones mínimas de salubridad, seguridad e higiene del mismo.

Otros gastos debidamente justificados.

B. SITUACIÓN SOCIAL:

Serán baremadas las siguientes circunstancias del solicitante y su unidad de convivencia, que habrán de ser descritas y justificadas en el informe social que obre en cada uno de los expedientes:

Familia numerosa. (1 punto)

Familia monoparental. (1 punto)

Por cada miembro de la unidad de convivencia del solicitante que tenga una discapacidad o dependencia. (hasta 3 puntos) o Discapacidad Igual o superior al 33% y hasta el 64% y/o situación de dependencia considerada leve. (1 punto) o Discapacidad Igual o superior al 65% y/o situación de dependencia considerada moderada o severa. (2 puntos)

Problemáticas sociales que inciden en la unidad de convivencia. (hasta 12 puntos)

o Existencia de menores en la unidad de convivencia afectados por las situaciones de necesidad planteadas. o Situación de precariedad y riesgo social que afecta a uno o varios miembros de la unidad de convivencia, tales como adicciones, dependencia, desempleados de larga duración y difícil acceso al mercado laboral, salud mental, inmigración/minorías étnicas, menores institucionalizados, violencia familiar, etc.

o Adultos sin apoyo familiar (personas sin techo, soledad/ancianidad)

o Situación de parto múltiple reciente y/o embarazo.

Otras problemáticas, debidamente justificadas, que tengan un carácter excepcional e incidan gravemente en la unidad de convivencia y en la capacidad de ésta para hacer frente a sus necesidades básicas.

Para la acreditación de los criterios establecidos, el ayuntamiento requerirá al solicitante de la ayuda de emergencia, en función de su solicitud, la siguiente documentación y cuanta otra sea necesaria para su valoración, salvo en caso de necesidad urgente, que podrá requerir documentación mínima y completar la solicitud posteriormente.

A. ACREDITACIÓN DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA

- *DNI/NIE de todos los miembros de la unidad de convivencia.*
- *Certificado de empadronamiento colectivo (actualizado, máximo 3 meses).*
- *Libro de familia*
- *Justificantes de ingresos: nóminas, prestaciones, pensiones.*
- *Pensiones alimenticias: Sentencia judicial que las establezca, Justificantes de ingreso o recibo, Declaración responsable en caso de impago.*
- *Extractos bancarios recientes.*
- *Documentación de gastos: alquiler, hipoteca, suministros.*
- *Autónomos: Modelo 130 (IRPF) o modelo 420 (IGIC) y declaración responsable de ingresos.*
- *En caso de no tener ingresos: Declaración responsable de subsistencia y compromiso de veracidad.*



0006754aa900a17ee80769311070829

B. ACREDITACIÓN DE LA SITUACIÓN SOCIAL

- *Familia numerosa o monoparental: Título oficial de familia numerosa, o documentación acreditativa de familia monoparental.*
- *Discapacidad o dependencia: Certificado expedido por la Consejería competente. Certificado de grado y nivel de dependencia.*
- *Problemáticas sociales o vulnerabilidad: Informe social emitido por personal técnico de los Servicios Sociales municipales. Justificantes de situaciones especiales (violencia de género, desahucio, exclusión social, etc.).*

SÉPTIMA.- DETERMINACIÓN DE LAS CUANTÍAS Y CONCEPTOS DE LAS AYUDAS

ECONÓMICAS DE EMERGENCIA.

Una vez realizada la baremación de la situación de necesidad, en función a la puntuación obtenida, se establecen unas cuantías fijas, con un importe mínimo de 312 y un máximo de 1.250 por ayuda solicitada.

Estas cuantías fijas podrán ser ampliadas solo en casos excepcionales, debidamente justificadas y acreditadas, documentalmente, en los expedientes correspondientes.

Puntos	Porcentaje	Cuantía
Igual o superior a 13	100%	1.250
11-12	80%	1.000
8-10	60%	750
5-7	40%	500
3-4	25%	312

Asimismo, los conceptos y cuantías de las ayudas económicas de emergencia, se establecen atendiendo a la siguiente clasificación:

(*) Se abonará el pago de mensualidades (alquiler, agua, electricidad, comunidad, etc.) de hasta un máximo de 4 meses, excepcionalmente y debidamente justificado, podrán abonarse hasta 6, siendo posible únicamente el abono de un mes por adelantado.

CONCEPTO (Necesidades Básicas)	Cuantía Máxima
Alimentación, vestimenta e higiene doméstica y personal	1.250

Alojamiento (*)	1.250
-----------------	-------

Suministro de agua (*)	187
------------------------	-----

Suministro Eléctrico (*)	300
--------------------------	-----

Comunidad (*)	250
---------------	-----

Útiles y enseres necesarios para el uso y mantenimiento de la vivienda habitual. Detallar y justificar su necesidad)

1.250

Artículos	Cuantía máxima
-----------	----------------

Armario	250
---------	-----

Cama individual	150
-----------------	-----

Cama matrimonio	225
-----------------	-----

Cocina	250
--------	-----

Colchón individual	187
--------------------	-----

Colchón matrimonio	263
--------------------	-----

Lavadora	375
----------	-----

Mesa	150
------	-----

Nevera	437
--------	-----

Silla	38
-------	----

Termo	125
-------	-----

Otros (especificar):	437
----------------------	-----

OCTAVA.- ACTUALIZACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN Y DE LAS CUANTÍAS DE LAS AYUDAS DE EMERGENCIAS.

Los criterios de valoración de las situaciones de necesidad que presenta la población beneficiaria de las ayudas, regulados en las cláusulas sexta y séptima de este convenio, podrán actualizarse y adaptarse, a las circunstancias socio-económicas que se produjeran a lo largo de la vida del convenio o de su prórroga atendiendo a las siguientes normas:



Unidad administrativa de Secretaría

1. *Para baremar la situación económica regulada en la cláusula sexta, los importes de la Renta Mensual Per Cápita, RMPC, se actualizarán en proporción al incremento del salario mínimo interprofesional del año de actualización. El porcentaje de actualización resultante se aplicará a los distintos intervalos de RMPC de la unidad de conveniencia.*
2. *Para actualizar las cuantías de las ayudas económicas fijadas en cláusula séptima se tendrán en cuenta los incrementos del IPC que se produzcan desde el último año actualizado hasta el último dato publicado por el Instituto Canario de Estadística del año de actualización.*

Las actualizaciones reguladas en esta cláusula se realizarán mediante resolución del titular de la Consejería de Política Social, Accesibilidad, Igualdad y Diversidad, sin necesidad de modificación del convenio y previa justificación de la necesidad de las mismas.

NOVENA.- JUSTIFICACION DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS.

De conformidad con el artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones las ayudas económicas de emergencia social concedidas por el Ayuntamiento en aplicación de este Convenio no requerirán otra justificación que la acreditación, por los medios establecidos en su clausulado, de la existencia de la situación de necesidad en sus perceptores antes de su concesión.

No obstante lo anterior, los servicios sociales municipales podrán establecer los controles oportunos en orden a verificar la existencia de la situación objeto de ayuda mediante la valoración del compromiso adquirido por los beneficiarios.

DÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LA COLABORACIÓN.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la entidad colaboradora. La forma será la de presentación de cuenta justificativa con informe del Interventor conforme al modelo que se publicará en la página www.grancanaria.com.

Por consiguiente, el Ayuntamiento, en el plazo de tres meses desde el final del ejercicio 2021, deberá presentar en formato pdf y firmado electrónicamente la siguiente documentación:

- Memoria técnica de actuaciones justificativa del cumplimiento de las obligaciones impuestas en la colaboración, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, conforme al modelo ANEXO I.*
- Memoria económica justificativa que contendrá:*
 - Identificación de los perceptores respetando la protección de datos de los mismo. Una relación de perceptores de las ayudas, sólo con las iniciales de su nombre y apellidos, documento de identidad, cuantía de lo recibido y su finalidad, conforme al modelo ANEXO II.*
 - Carta de pago, en su caso, del reintegro del remanente no aplicado así como de los intereses derivados de los mismos, mediante ingreso en la cuenta corriente del Cabildo de Gran Canaria con IBAN ES76 2038 8745 92 6400000662, debiendo indicarse la entidad que realiza el mismo y el convenio a que se refiere.*
 - Informe o certificado del Interventor en el que se acredite el cumplimiento de la finalidad de la colaboración, el gasto total efectuado y la recepción de los fondos.*

La citada documentación deberá ser enviada simultáneamente a la cuenta de correo electrónico servicio_aass@grancanaria.com, en formato procesador de texto..

UNDÉCIMA. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

En cumplimiento de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículo 49 g), la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

DUODÉCIMA. - EXTINCIÓN DEL CONVENIO

Serán causas de extinción del presente Convenio:

- *El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.*
- *El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá requerir a la parte incumplidora para el cumplimiento de las obligaciones o compromisos en un plazo determinado, transcurrido el cual y persistiendo el incumplimiento, se tendrá por extinto el Convenio. Todo ello, sin perjuicio de la obligación de cumplir los compromisos respectivos hasta la fecha de extinción.*
- *El mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el interés público así lo aconseje y no concurre ninguna otra causa de resolución.*
- *Por denuncia de cualquiera de las partes, estando obligada a comunicarlo a la otra parte, por escrito, de forma fehaciente y con tres meses de antelación.*

El incumplimiento por parte del Ayuntamiento, determinará para éste la obligación de restituir al Cabildo las cantidades que se hubieran percibido, así como los intereses de demora que correspondan.

DÉCIMOTERCERO.- OTRAS OBLIGACIONES.

La entidad colaboradora estará obligada al reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en este convenio para la concesión de las subvenciones y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

La entidad colaboradora autoriza al Cabildo de Gran Canaria a dextraer de los importes de los recursos del Bloque de Financiación Canario, los reintegros que se pudieran derivar en el supuesto de incumplimiento.

Igualmente, la entidad colaboradora estará obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en el artículo 15,1, d) de la citada Ley.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

4. Expte.: 221/2025 (MOGÁN 14/25) Subvención Nominativa a favor de la entidad OCEAN WAVE SPORTS MARKETING S.L.U para gastos corrientes del evento ANFI CHALLENGE MOGÁN - GRAN CANARIA 2025: Propuesta para la declaración de la JUSTIFICACIÓN TOTAL de la subvención, acuerdo del segundo pago de la misma y cierre del expediente.

“LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ, Cuarto Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Servicios Centrales, con competencias en materia de Deportes, Nuevas Tecnologías y Sanidad y Bienestar Animal, **según Decreto n.º 908/2025 de fecha 25 de febrero**, en relación a la subvención nominativa a favor de la empresa Ocean Wave Sports Marketing, S.L.U. para la realización del evento denominado Anfi Challenge Mogán Gran Canaria para este año 2025.

Visto el informe emitido el día 25/06/2025 por el Técnico de la Concejalía de Deportes de este Ayuntamiento, en relación a la correcta realización de las actividades realizadas por la entidad beneficiaria de esta subvención, y cuyo csv es: [Q006754aa90019077a807e93ad0607272](https://oat.mogan.es:8448/veranilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)



Unidad administrativa de Secretaría

1006754aa9100a17ee807e931107082e

Visto el informe emitido el día 25/06/2025 por el Técnico Responsable del Departamento de Subvenciones e Instructora de este expediente de subvención nominativa, en relación a la correcta justificación de esta subvención por parte de la la entidad Ocean Wave Sports Marketing SLU, y cuyo csv es: [4006754aa9101914c8807e92e606092c5](#)

Visto el informe emitido el día 25/06/2025 por el Interventor General de esta entidad, por el que se fiscaliza de forma favorable el expediente y cuyo csv es: [4006754aa9101914c8807e92e606092c5](#)

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio,

PROONGO:

PRIMERO: Considerar JUSTIFICADA TOTALMENTE la subvención concedida por un importe de 40.000,00 Euros a la entidad OCEAN WAVE SPORTS MARKETING S.L.U. con CIF número B76158476.

SEGUNDO: Reconocer la obligación y proceder al pago de 20.000,00 Euros, con cargo a la aplicación presupuestaria de esta subvención nominativa 341.480,00 del vigente Presupuesto General, correspondiente al 50% restante de la subvención concedida a la empresa OCEAN WAVE SPORTS MARKETING S.L.U., con CIF número B76158476, por la realización del evento ANFI-CHALLENGE MOGÁN- GRAN CANARIA 2025.

TERCERO: Proceder al archivo del expediente (221/2025) así como del resto de documentos relacionados con el mismo una vez realizado el pago indicado en el punto Segundo.

CUARTO: Dar traslado del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local al Departamento de Intervención.

QUINTO: Notificar el resultado de esta resolución a la entidad OCEAN WAVE SPORTS MARKETING S.L.U."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

5. Expte.: 216/2025. Subvención Nominativa Asociación Agrupación Folklórica de la Tercera Edad Los Pescadores (MOGAN 09/25): Propuesta de concejal sobre concesión de subvención nominativa.

"**MENCEY SANTANA RODRÍGUEZ**, Concejal Delegado en materia de Eventos, Cultura y Festejos, según Decreto nº908 de fecha 25/02/2025, en relación a la subvención nominativa a favor de la entidad Asociación Club Tercera Edad, Amigos del Folklore Los Pescadores, con CIF nº. G35467273, con destino a gastos por la organización de la Romería Terrestre de Ntra. Sra. del Carmen Arguineguín, para el año 2025 y,

Visto el informe emitido el día 27/06/2025 por la Técnico Responsable del Departamento de Subvenciones e Instructora de este expediente de subvención nominativa en el que se realizan las consideraciones para la concesión de una subvención nominativa a la entidad Asociación Club Tercera Edad, Amigos del Folklore Los

Pescadores, con CIF nº. G35467273, para la la organización de la Romería Terrestre de Ntra. Sra. del Carmen Arguineguín, para el año 2025, cuyo csv es: [m006754aa91d1b120c007e909c060a0dX](#).

Vista la Retención de Crédito emitida el día 21/01/2025, de la aplicación presupuestaria 338.480.00 por importe de 6.000,00 euros y con destino a Exp.216/2025. subvención Asociación los Pescadores. Romería terrestre Ntra Sra. del Carmen, Arguineguin, y nº de operación 220250000225.

Visto el informe favorable emitido el día 26/06/2025 por la Tesorería General de este Ayuntamiento de Mogán, en relación al cumplimiento de las obligaciones tributarias de la entidad Asociación Club Tercera Edad, Amigos del Folklore Los Pescadores, con CIF nº. G35467273, con respecto al artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo csv es: [P006754aa9331a11d7707e9384060830Z](#).

Visto el Informe de Fiscalización Previa Limitada emitido el día 27/06/2025 por la Intervención General de este Ayuntamiento de Mogán, en relación a la aprobación, compromiso del gasto y reconocimiento de la obligación de la subvención nominativa a la entidad Asociación Club Tercera Edad, Amigos del Folklore Los Pescadores, cuyo csv es: [W006754aa90c1b08c0507e91c7060a0ew](#).

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud a los establecido en el artículo 21, apartado cuarto de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán y el Decreto nº3347/2023 de fecha 19 de junio, en relación con las subvenciones nominativas,

PROPONGO:

PRIMERO.- Aprobación del gasto y concesión de la subvención.

1.- Aprobar el gasto, por importe de 6.000,00 , con cargo a la aplicación presupuestaria 338.480.00 denominada Exp.216/2025. subvención Asociación los Pescadores. Romería terrestre Ntra Sra. del Carmen, Arguineguín del capítulo 4, Gastos en Transferencias Corrientes, del Presupuesto de este Ayuntamiento de Mogán, para la concesión de la subvención indicada en el siguiente apartado.

2.- Conceder una subvención directa a la ASOCIACIÓN AGRUPACIÓN FOLKLÓRICA DE LA TERCERA EDAD LOS PESCADORES, con CIF nº. G35467273, para llevar a cabo el proyecto denominado Procesión Terrestre en honor de Ntra. Sra. del Carmen en Arguineguín, para el año 2025.

A los efectos del artículo 32.2 del Reglamento de la LGS, aprobado por RD 887/2006 de 21 de octubre, dicha cuantía constituye un importe cierto a efectos de justificación, quedando a cuenta de la entidad beneficiaria para cubrir el total del coste de la actividad subvencionada, y debiendo reintegrarse cualquier exceso de financiación que pudiera rebasar dicho coste total.

Se establece la fecha de ejecución el **día 12/07/2025**, al considerarse dicho plazo como el necesario y ajustado a la planificación del proyecto y a las actuaciones previstas para su correcta ejecución.

El objetivo general del proyecto denominado Procesión Terrestre en honor de Ntra. Sra. del Carmen en Arguineguín, para el año 2025 es el de la organización de la participación de los carretas, grupos folklóricos y acompañantes en la Procesión Terrestre en honor de Ntra. Sra. del Carmen en Arguineguín, para el año 2025.

SEGUNDO.- Gastos subvencionables y periodo subvencionable.

Son gastos subvencionables, exclusivamente, aquellos realizados y efectivamente abonados para la realización de la actividad subvencionada el día 12/07/2025, debiéndose tener en consideración que con cargo a esta subvención **no se aceptarán gastos relativos a la adquisición de tabaco y/o bebidas alcohólicas.**

TERCERO.- Reconocer la obligación para el abono ANTICIPADO de la subvención por el importe total de 6.000,00 Euros, a favor del interesado.

CUARTO.- Justificación de la subvención. El plazo para justificar las actividades recogidas en el aparto primero de esta propuesta será de 2 MESES a contar desde el día siguiente a la finalización de la ejecución (12/09/2025), si bien el beneficiario podrá justificar la subvención en cualquier momento desde la notificación. De conformidad con el artículo 31.2 de la LGS, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, de conformidad con el artículo 24º de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán, en concordancia con el artículo 31.2 de la LGS y el artículo 83.1 del Reglamento de la LGS, Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.



0006754aa9100a17ee8076931107082e1

La justificación se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 26º de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán, Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos debiendo el beneficiario presentar por registro, en el plazo establecido en la presente, la siguiente documentación conforme se indica a continuación:

1.- Memoria de Actuación, en la cual se describa el cumplimiento de la finalidad de la subvención y de las condiciones impuestas en la concesión de la misma, y que estará debidamente suscrita por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria, con indicación, entre otros aspectos, de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos; así como posibles desviaciones del presupuesto. Asimismo, se habrán de indicar aquellos extremos que acrediten el cumplimiento por parte del beneficiario de su obligación de dar la adecuada difusión del carácter público de la financiación de las actuaciones que son objeto del presente subvención, aplicándose, en caso de no cumplirse dicha obligación, el artículo 37 de la LGS, el artículo 93 del Reglamento de la LGS, sí como el artículo 22.4 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán; para ello se deberá incorporar en la memoria, **al menos tres fotografías** representativas de cada una de las actividades realizadas, que reflejen la ejecución de la actividad. Las imágenes deberán ser de calidad suficiente y mostrar diferentes momentos significativos de la actividad. Asimismo, se incluirán, en el caso que las hubiera, enlaces o capturas de pantalla de las publicaciones realizadas en distintos medios de comunicación (prensa, radio, redes sociales, blogs, páginas Web, etc.).

2.- Memoria Económica que contenga la relación de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha y forma del pago.

3.- Facturas y justificantes de su pago.

En relación a los pagos en efectivo se ha de tener en cuenta que estos no podrán ser superiores a los **MIL EUROS (1.000,00 Euros) por pago y TRES MIL (3.000, 00 Euros) por proveedor**, tal y como establece la Ley 7/2021 de 9 de julio de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal y para estos casos, la factura tendrá que venir con el detalle de **PAGO EN EFECTIVO**, firmada y con los datos completos del proveedor, sello del establecimiento y NIF o CIF del mismo. En el caso de haberse realizado los pagos con tarjeta bancaria o transferencia bancaria, deberá estar a nombre de la entidad, en otro caso y sólo para los pagos con tarjeta bancaria, en el caso de hacerse uso de otro tipo de tarjeta bancaria, esta deberá ser la misma que se utilice para todos los pagos con tarjeta y se acompañará de un certificado bancario acreditativo de la persona titular de la misma.

QUINTO.- Publicidad de la subvención. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración del Ayuntamiento de Mogán a la financiación del proyecto y de las acciones contenidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 LGS y el artículo 31.1 del RLGS.

Para ello se deberá incorporar de forma visible en todas las actividades, incluidas las de difusión, que se desarrollen en el marco del proyecto subvencionado (placas, letreros, carteles, publicaciones, material de difusión, publicidad, etc.) el logotipo oficial del Ayuntamiento de Mogán

- Todas las acciones de promoción del proyecto deben hacer mención a la colaboración prestada por este Ayuntamiento de Mogán.

En virtud a la recomendación 1/2023 de 17 de marzo emitida por el Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el BOC número 68 del día 5 de abril, los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en la página web de la entidad beneficiaria, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el supuesto de que la cuantía de la subvención o ayuda percibida sea superior a 100.000 euros, o bien igual o superior a 5.000 euros y represente al menos el 40 por 100 del total de los ingresos anuales de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SEXTO.- Obligaciones del beneficiario. El beneficiario deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS y la restantes normativa de aplicación, en particular:

6.1.- Ejecutar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, en los términos y condiciones en que se ha presentado y dentro del plazo concedido en la concesión de la subvención y justificar el empleo de los fondos públicos recibidos en la actividad subvencionada, de conformidad con lo establecido en la Resolución de concesión. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro, intereses de demora correspondientes y demás responsabilidades establecidas en la LGS.

6.2.- Facilitar toda la documentación e información que le sea requerida por este Ayuntamiento de Mogán durante toda la tramitación del expediente de concesión, ejecución y justificación y someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que determine el Ayuntamiento de Mogán, facilitando cuanta información y documentación sea requerida, en cualquier momento en orden a verificar la correcta ejecución y justificación del proyecto subvencionado.

6.3.- Comunicar, inmediatamente, al Ayuntamiento de Mogán, las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de esta subvención, incluida la obtención de otras subvenciones, ayuda, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado, procedentes de cualquier administración o ente público y/o privado. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención no comunicadas previamente podrán dar lugar a la pérdida parcial o total de la subvención.

6.4.- Disponer de registros contables a que estén obligados, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas y gastos concretos en que se ha materializado la subvención concedida.

6.5.- Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración del Ayuntamiento de Mogán a la financiación del proyecto y de las acciones contenidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 LGS y apartado anterior relativo a: CUARTO.- Publicidad y Subvención.

SÉPTIMO.- Compatibilidad de la subvención. Estas subvenciones son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención que el beneficiario pueda percibir, para la misma finalidad, de otros entes o Administraciones Públicas, siempre que el importe de la subvención sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste del proyecto subvencionado.

OCTAVO.- Modificación de las Actuación objeto de la subvención. Cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones recogidas en la memoria de actividades a realizar que ha sido presentada, se podrá solicitar con 2 meses de antelación a la finalización de las actividades, la modificación de la resolución de concesión por parte del beneficiario. La modificación es un supuesto excepcional en los procedimientos de concesión de subvenciones u otro tipo de ayudas, no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia.

En cualquier caso, si la modificación supusiera un aumento presupuestario, la aportación económica comprometida por el Ayuntamiento de Mogán no se vería incrementada.

NOVENO.- Devolución anticipada de la cantidad no justificada. El beneficiario, en cualquier momento y previo al inicio del expediente de reintegro, podrá devolver según el artículo 90 RLGS, la cantidad no gastada, realizando, para ello una transferencia a la siguiente cuenta corriente del Ayuntamiento de Mogán **CAIXABANK: ES74-2100-2555-7013-0018-4105**, indicando en el concepto el nombre del beneficiario y número de CIF, debiendo con posterioridad, remitir copia de la transferencia junto con la documentación justificativa al Departamento de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán.

Cuando se produzca dicha devolución, este Ayuntamiento de Mogán calculará los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en la normativa de aplicación, desde el momento en que se realizó el abono de la subvención y hasta el día en que se produjo la devolución efectiva por el beneficiario.

Conforme a lo señalado en el artículo 63.1 párrafo segundo de la LGS, no se sancionarán las infracciones recogidas en los párrafos b) y d) del artículo 58 cuando los infractores hubieran reintegrado las cantidades y los correspondientes intereses de demora sin previo requerimiento.

DÉCIMO.- De conformidad con el artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mogán, se permite que el beneficiario pueda subcontratar hasta el 100% del total de la actividad.

DÉCIMO PRIMERO.- Notificar la presente Resolución al interesado, a los efectos oportunos.

DÉCIMO SEGUNDO.- Comunicar el acuerdo de la resolución a la Intervención General.”



Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

6. Expte.: 11636/2025. Propuesta para la declaración de la necesidad e idoneidad, así como la aprobación del inicio de la tramitación para la contratación del Servicio de mantenimiento y control del saneamiento municipal.

“JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 908/2025 de 25 de febrero de modificación de negociados y del contenido del Decreto 3349/2023 de 19 de junio) en relación con el expediente para la contratación del Servicio de mantenimiento y control del saneamiento municipal y visto el Informe de necesidad emitido con fecha 24 de junio de 2025 por D. Juan Carlos Castellano Suárez, Ingeniero Técnico Industrial Municipal del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, según Decreto 2022/5730 de 30 de noviembre del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, que literalmente dice:

«Don Juan Carlos Castellano Suárez, Ingeniero Técnico Industrial Municipal de este ayuntamiento, adscrito al Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento según Decreto número 2022/5730, de 30 de noviembre, en atención a informar sobre la necesidad de proceder a la contratación del Servicio de mantenimiento y control del saneamiento municipal, tiene a bien emitir el presente informe sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- El Municipio de Mogán requiere de un servicio continuo para mantener y controlar el saneamiento municipal. Se trata de las operaciones que tienen por objeto dejar libres las conducciones que forman parte de la red de alcantarillado y de las instalaciones de saneamiento de los inmuebles municipales, liberándolas de las materias sólidas retenidas (residuos), que impidan que el agua pueda fluir con facilidad y que pueda ser causa de retenciones, con la consiguiente producción de inundaciones o malos olores.

Segundo.- el actual contrato de Servicio de mantenimiento y control del saneamiento municipal, Expte. 367103/2021, vence el día 20 de Octubre de 2025 con todas sus prórrogas agotadas

A los antecedentes expuestos, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 26, en relación a las competencias de las entidades locales, establece lo siguiente:

Artículo 25.

1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

[...]

c) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguasresiduales.

[...]

3. Las competencias municipales en las materias enunciadas en este artículo se determinarán por Ley debiendo evaluar la conveniencia de la implantación de servicios locales conforme a los principios de descentralización, eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera.

Artículo 26.

1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.

Según lo dispuesto en dicho artículo, la competencia del Ayuntamiento para la prestación del servicio queda justificada.

Segundo.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), en relación a la celebración de los contratos, dispone lo siguiente:

Artículo 28. Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación.

1. Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

□

Artículo 116. Expediente de contratación: iniciación y contenido.

1. La celebración de contratos por parte de las Administraciones Pùblicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

Considerando los antecedentes expuestos, así como los fundamentos jurídicos que les son de aplicación, se ha determinado que existe la necesidad de llevar a cabo el contrato para el **Servicio de mantenimiento y control del saneamiento municipal**, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que mediante atribución de competencias tiene conferidas el Ilustre Ayuntamiento de Mogán. Al contrato referido le corresponden los siguientes CPVs:

CPV	Descripción
90400000-1	Servicios de alcantarillado
90913000-0	Servicios de limpieza de tanques y depósitos
90640000-5	Servicio de limpieza y vaciado de sumideros

Tomando en consideración los antecedentes expuestos, así como la fundamentación jurídica de aplicación, se tiene a bien

PROPONER

Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad de la contratación del Servicio de mantenimiento y control del saneamiento municipal, habiendo quedado justificada la necesidad según lo valorado en la parte técnica.



0006754aa9100a17ee8076931107082a

Segundo.- Que se inicie el expediente, siguiendo los trámites oportunos, para que se proceda a la contratación del Servicio de mantenimiento y control del saneamiento municipal.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo adoptado al Servicio de Contratación, a los efectos oportunos.

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de fecha 19 de junio, tengo a bien elevar la siguiente

PROUESTA

Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad de la contratación del Servicio de mantenimiento y control del saneamiento municipal, habiendo quedado justificada la necesidad según lo valorado en la parte técnica.

Segundo.- Que se inicie el expediente, siguiendo los trámites oportunos, para que se proceda a la contratación del Servicio de mantenimiento y control del saneamiento municipal.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo adoptado al Servicio de Contratación, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

7. Expte.: 11637/2025. Propuesta para la declaración de la necesidad e idoneidad, así como la aprobación del inicio de la tramitación para la contratación del Servicio del programa de vigilancia y control de vertido de las instalaciones de la EDAM Playa de Mogán y la EDAR de Puerto Rico.

"JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 908/2025 de 25 de febrero de modificación de negociados y del contenido del Decreto 3349/2023 de 19 de junio) en relación con el expediente para la contratación del **Servicio del programa de vigilancia y control de vertido de las instalaciones de la EDAM Playa de Mogán y la EDAR de Puerto Rico** y visto el Informe de necesidad emitido con fecha 24 de junio de 2025 por **D. Juan Carlos Castellano Suárez**, Ingeniero Técnico Industrial Municipal del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, según Decreto 2022/5730 de 30 de noviembre del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, que literalmente dice:

«Don Juan Carlos Castellano Suárez, Ingeniero Técnico Industrial Municipal de este ayuntamiento, adscrito al Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento según Decreto número 2022/5730, de 30 de noviembre, en atención a informar sobre la necesidad de proceder a la contratación del Servicio del Programa de Vigilancia y Control de Vertido de las instalaciones de la EDAM Playa de Mogán y la EDAR de Puerto Rico, tiene a bien emitir el presente informe sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Atendiendo a que el Ayuntamiento de Mogán es titular de las autorizaciones de vertidos de tierra al mar de las instalaciones de la **EDAM Playa de Mogán** y de la **EDAR de Puerto Rico**, gestionadas bien

de forma directa o indirecta, vierten sus aguas tratadas o salmuras al mar a través de emisarios submarinos o conducciones de desagüe. Dichas autorizaciones, en el caso de la EDAM de Mogán está concedida y para la EDAR de Puerto Rico se encuentra en trámite de renovación.

En cualquier caso, el titular de la autorización del vertido al mar tiene la obligación de ejecutar, a su cargo, el Programa de Vigilancia y Control de las normas de emisión y del medio receptor afectado por el vertido.

Segundo.- el actual contrato de Servicio de mantenimiento y control del saneamiento municipal, Expte. 356380/2021 (18-SER-23), vence el día 10 de Junio de 2025 con todas sus prórrogas agotadas

A los antecedentes expuestos, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 26, en relación a las competencias de las entidades locales, establece lo siguiente:

Artículo 25.

1. *El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.*

2. *El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:*

[...]

c) *Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.*

[...]

3. *Las competencias municipales en las materias enunciadas en este artículo se determinarán por Ley debiendo evaluar la conveniencia de la implantación de servicios locales conforme a los principios de descentralización, eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera.*

Artículo 26.

1. *Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:*

a) *En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.*

Según lo dispuesto en dicho artículo, la competencia del Ayuntamiento para la prestación del servicio queda justificada.

Segundo.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), en relación a la celebración de los contratos, dispone lo siguiente:

Artículo 28. Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación.

1. *Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.*

□

Artículo 116. Expediente de contratación: iniciación y contenido.

1. *La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.*



Considerando los antecedentes expuestos, así como los fundamentos jurídicos que les son de aplicación, se ha determinado que existe la necesidad de llevar a cabo el contrato para el **Servicio del Programa de Vigilancia y Control de Vertido de las instalaciones de la EDAM Playa de Mogán y la EDAR de Puerto Rico**, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que mediante atribución de competencias tiene conferidas el Ilustre Ayuntamiento de Mogán. Al contrato referido le corresponden los siguientes CPVs:

CPV	Descripción
93600000-4	Servicios marítimos
90711500-9	Seguimiento medioambiental que no sea para la construcción
74300000-2	Servicios de ensayo, inspección, análisis, monitorización y control
74231100-8	Servicios de consultoría en ingeniería civil
74231300-0	Servicios de consultoría en ingeniería ambiental
74231330-9	Servicios de consultoría en tratamiento de aguas residuales
71351924-2	Servicios de exploración subacuática
45231300-8	Trabajos de construcción de tuberías para agua y aguas residuales
45232100-3	Obras auxiliares para de tuberías para agua
29521351-2	Sistemas de control submarino

Tomando en consideración los antecedentes expuestos, así como la fundamentación jurídica de aplicación, se tiene a bien

PROPONER

Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad de la contratación del Servicio del Programa de Vigilancia y Control de Vertido de las instalaciones de la EDAM Playa de Mogán y la EDAR de Puerto Rico, habiendo quedado justificada la necesidad según lo valorado en la parte técnica.

Segundo.- Que se inicie el expediente, siguiendo los trámites oportunos, para que se proceda a la contratación del Servicio del Programa de Vigilancia y Control de Vertido de las instalaciones de la EDAM Playa de Mogán y la EDAR de Puerto Rico.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo adoptado al Servicio de Contratación, a los efectos oportunos.

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto n.º 3347/2023, de fecha 19 de junio, tengo a bien elevar la siguiente

PROUESTA

Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad de la contratación del Servicio del Programa de Vigilancia y Control de Vertido de las instalaciones de la EDAM Playa de Mogán y la EDAR de Puerto Rico, habiendo quedado justificada la necesidad según lo valorado en la parte técnica.

Segundo.- Que se inicie el expediente, siguiendo los trámites oportunos, para que se proceda a la contratación del Servicio del Programa de Vigilancia y Control de Vertido de las instalaciones de la EDAM Playa de Mogán y la EDAR de Puerto Rico.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo adoptado al Servicio de Contratación, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

8. Extpe.; 277/2025. Propuesta aprobar Pliegos, gasto, etc.... que han de regir la adjudicación del contrato del servicio de Servicio de Transporte de Centros Sociosanitarios: Centro de Día y Centro Ocupacional.

"Consuelo Diaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio,, visto el expediente de contratación denominado «**SERVICIO DE TRANSPORTE DE CENTROS SOCIOSANITARIOS: CENTRO DE DÍA Y CENTRO OCUPACIONAL**», mediante procedimiento abierto, tramitación urgente, sujeto a regulación armonizada y,

>**VISTO** que la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 15 de enero de 2025, vista la propuesta de Dña. YAIZA DE LA SOLEDAD LLOVELL HERNÁNDEZ, Concejala Delegada en materia de Régimen Interior y Mayores y Discapacidad, acuerda, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad de la contratación del Servicio de Transporte de Centros Sociosanitarios: Centro de Día y Centro Ocupacional, así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.

>**VISTO** que la necesidad e idoneidad del contrato se justifica en el expediente, en virtud de la propuesta emitida por parte de Dña. Isis Marrero Bueno, Coordinadora del Área de Tercera Edad y Discapacidad, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

>**VISTO** que se emite, en fecha 12 de junio de 2025, Pliego de Prescripciones Técnicas por Dña. Isis Marrero Bueno, Coordinadora del Área de Tercera Edad y Discapacidad.

>**VISTO** que la insuficiencia de medios en el servicio se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 12 de junio de 2025, por Dña. Isis Marrero Bueno, Coordinadora del Área de Tercera Edad y Discapacidad, que consta en el expediente.

>**VISTO** que la no división en lotes se justifica en el expediente, en virtud del Pliego de Cláusulas Administrativas, emitido en fecha 25 de junio de 2025, emitido por D. Alberto Álamo Perera, Letrado municipal, que consta en el expediente.

>**VISTO** que el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, han sido redactados por Dña. Isis Marrero Bueno, Coordinadora del Área de Tercera Edad y



Discapacidad. Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el Pliego de cláusulas administrativas particulares, determinándose que se tramite un expediente urgente de **un contrato de servicio** cuya adjudicación se propone por **procedimiento abierto y tramitación urgente**, estableciéndose los siguientes criterios de adjudicación:

«	
Criterios automáticos	Valoración
1.- Valoración Criterio Oferta Económica (70 puntos)	70
2.- Mejoras propuestas para el servicio de transporte de personas dependientes y pasajeros (30 puntos)	30
TOTAL Criterios automáticos	100
Resumen Valoración total licitación	100

12.1.1 Oferta Económica (70 puntos)

Se establece como **primer criterio de adjudicación**, la presentación de una oferta económica competitiva que ayude a equilibrar los costes del servicio, sin producir una merma en la calidad de la prestación del mismo y con el objetivo de evitar un deterioro del sistema laboral.

Será objeto de valoración el mayor porcentaje-descuento ofertado (expresado en % y con dos decimales) respecto a los precios unitarios establecidos en Anexo I-C de la memoria justificativa. Estos descuentos que se ofrezcan serán fijos, y el descuento ofertado será único para la totalidad de las diferentes rutas de transporte, no siendo revisables durante la vigencia del contrato. El licitador ofertará un descuento único que se aplica sobre el precio unitario, con los gastos generales (13%) y el beneficio industrial (6%) incluidos. Se valorará hasta un máximo de 70 puntos, considerándose que la máxima puntuación corresponderá a la oferta que contenga mayor porcentaje de descuento y el resto serán valoradas proporcionalmente con la siguiente fórmula:

$$P = (Pm * O) / mo$$

Siendo:

“P” = Puntuación de la oferta

“Pm”= Puntuación máxima

“mo”= valor cuantitativo de la mejor oferta

“O”= valor cuantitativo de la oferta que se valora.

El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 del Reglamento General de la LCAP, en tales supuestos, se estará a los dispuesto en el LCSP.

Nota.- En el caso de no presentarse oferta en relación a dicho criterio, implicará la exclusión del

procedimiento de licitación.

12.1.2 Mejoras propuestas para el servicio de transporte de personas dependientes y pasajeros (30 puntos)

Se establece como segundo criterio de adjudicación el disponer de mejoras que ayuden a obtener un superior servicio, se valorarán las siguientes mejoras:

- Que la antigüedad media de la flota sea inferior a 5 años: 10 puntos
- Acreditar un curso de al menos 15 horas lectivas del personal adscrito al servicio sobre alguno de los siguientes temas: primeros auxilios, transferencia de personas dependiente o comunicación con personas dependientes: 10 puntos
- Ofrecer horario alternativo para la salida de usuarios del centro de día (a las 12:30 horas): 10 puntos.

12.2.- Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, se produjese algún empate en la puntuación final, el desempate se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a.- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b.- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c.- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d.- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.»

>VISTO que el presupuesto de gasto máximo o indicativo de la licitación que prevé soportar la Administración para el presente “Servicio de Transporte de Centros Sociosanitarios: Centro de Día y Centro Ocupacional”, por un periodo de DOS (2) años, asciende a la cantidad de 519.924,40 euros, estando incluido en este importe un incremento del 3% de IGIC, un incremento de un incremento del 13% correspondiente a los gastos generales y un incremento del 6% relacionado con el beneficio industrial, con el desglose que se detalla a continuación:

AÑO		GASTOS GENERALES (13%)	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	IMPORTE IGIC (3%)	TOTAL
	Coste directo	Coste indirecto			
Anualidad 1ra	212092,85	27572,07	12725,57	7.571,71 €	259.962,20 €
Anualidad 2ra	212092,85	27572,07	12725,57	7.571,71 €	259.962,20 €
TOTAL	424.185,70 €	55.144,14 €	25.451,14 €	15.143,43 €	519.924,40 €

El cálculo del presupuesto incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente, son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos o tasas de cualquier índole.

El valor estimado calculado para el presente servicio, por un periodo de DOS (2) años + DOS (2) prórrogas anuales, incluyendo las posibles prórrogas, es de 1.009.561,96 euros, estando incluido en este importe un incremento de un incremento del 13% correspondiente a los gastos generales y un incremento del 6% relacionado con el beneficio industrial.



AÑO		GASTOS GENERALES (13%)	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto		
Anualidad 1ra	212.092,85 €	27.572,07 €	12.725,57 €	252.390,49 €
Anualidad 2ra	212.092,85 €	27.572,07 €	12.725,57 €	252.390,49 €
Prorroga 1º	212.092,85 €	27.572,07 €	12.725,57 €	252.390,49 €
Prorroga 2º	212.092,85 €	27.572,07 €	12.725,57 €	252.390,49 €
TOTAL	848.371,40 €	110.288,28 €	50.902,28 €	1.009.561,96 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO				1.009.561

>**VISTO** que el plazo de duración del contrato será de DOS (2) años, prorrogable entre las partes antes de su finalización, por anualidades hasta un máximo de DOS (2) prórrogas, a partir del día siguiente de la firma del contrato.

En relación a las prórrogas y los preavisos se atenderá a lo recogido en el artículo 29.2 de la LCSP.

>**VISTO** que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 2025- -231-22300 proyecto de inversión «ASIST. SOCIAL; TRANSPORTES», para el ejercicio 2025, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 123.512,70 euros, referencia de documento: 2025.2.0001491.000, de fecha 28 de enero de 2025, así como compromiso de retención de crédito de fecha 25 de junio de 2025, para la anualidad de 2026, misma partida presupuestaria, por cantidad de 259.962,20 euros, para la anualidad de 2027 por importe de 136.449,50 euros, referencia de documentos: 2026.2.0000097.000 y 2027.2.0000038.000.

En todo caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la realización del gasto plurianual quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes Presupuestos del Ayuntamiento de Mogán.

>**VISTO** que con fecha 25 de junio de 2025 se ha emitido por Alberto Álamo Perera, Letrado municipal, Informe de justificación de elección de procedimiento y de criterios de adjudicación, que consta en el expediente.

Evacuados los informes preceptivos, tal como obran en el expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP.

>**VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(en adelante LCSP), al expediente se ha incorporado:

a) **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.

b) **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, de Alberto Álamo Perera, Letrado municipal, de fecha 25 de junio de 2025.

c) Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 2025- -231-22300 proyecto de inversión «ASIST. SOCIAL; TRANSPORTES», para el ejercicio 2025, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 123.512,70 euros, referencia de documento: 2025.2.0001491.000, de fecha 28 de enero de 2025, así como compromiso de retención de crédito de fecha 25 de junio de 2025, para la anualidad de 2026, misma partida presupuestaria, por cantidad de 259.962,20 euros, para la anualidad de 2027 por importe de 136.449,50 euros, referencia de documentos: 2026.2.0000097.000 y 2027.2.0000038.000.

d) **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 25 de junio de enero de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

>**VISTO el informe-propuesta emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 25 de junio de enero de 2025, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

Intervención municipal de fecha 27 de junio de 2025.

>**CONSIDERANDO** que de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO, tras fiscalización, a la Junta de Gobierno Local:**

PRIMERO.- Aprobar la tramitación urgente del procedimiento de adjudicación del contrato del servicio de «**SERVICIO DE TRANSPORTE DE CENTROS SOCIOSANITARIOS: CENTRO DE DÍA Y CENTRO OCUPACIONAL**», Expte.: 277/2025.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir la adjudicación del contrato del servicio de «**SERVICIO DE TRANSPORTE DE CENTROS SOCIOSANITARIOS: CENTRO DE DÍA Y CENTRO OCUPACIONAL**», Expte.: 277/2025., mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, sujeto a regulación armonizada, en base a lo establecido en los artículos 119 y 156 de la LCSP.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, aprobar el gasto, con un presupuesto de gasto máximo o indicativo de la licitación que se prevé asciende, incluyendo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), a 519.924,40 euros, el valor estimado del contrato, asciende a 1.009.561,96 euros, sin IGIC. No se ha establecido la división en lotes del objeto del contrato.

Disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación y tramitación urgente, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP, DOS (2) AÑOS, a contar desde el siguiente a la formalización del contrato, prorrogable por anualidades hasta un máximo de DOS (2) prórrogas.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP, así como publicar el anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea.



En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- -Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

SEXTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a la Unidad Administrativa de Centro para las Autonomía Personal y a la Intervención de este Ilustre Ayuntamiento."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

9. Expte.: 1608/2025. Propuesta aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra "REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DEL EDIFICIO EXISTENTE EN LA PLAZA SARMIENTO Y COTO Nº1 (LA FONDA), T. M. DE MOGÁN - 2025", actuación incluida en el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD): Montaña, Mar y Cielo financiado por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Ref.: 25-OBR-03.

"**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Hacienda y Aguas; Preside el Consejo de Administración de Mogán Gestión, S.L.U., (según Decreto nº 2023/3349, de fecha 19 de junio de 2023), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra "**REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DEL EDIFICIO EXISTENTE EN LA PLAZA SARMIENTO Y COTO Nº1 (LA FONDA), T.M. MOGÁN - 2025**", actuación financiada dentro de la convocatoria de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino de Mogán (PSTD): "Montaña, Mar y Cielo" – Eje 1 «Transición Verde y Sostenible – Act. 1 Mogán el mejor clima del mundo (EC100%)», correspondientes a la inversión 1, submedida 2 del componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – Next Generation EU; visto el Informe emitido por el Director de ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud, y atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, se emite la presente:

PROPIUESTA

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.

> **VISTA** la solicitud a la Secretaría General Técnica de Turismo y Empleo del Gobierno de Canarias, en fecha 7 de octubre de 2024, de modificación de actuaciones dentro de los Planes de

Sostenibilidad Turística en Destino Turístico de Mogán “Mar, Montaña y Cielo”. (Csv: [g006754aa91a07172b307e81990a142d4](#)).

> **VISTO** que la Comisión Bilateral entre el Gobierno de Canarias y la Secretaría de Estado de Turismo (SETUR) para el seguimiento del Plan Territorial de Canarias, en sus anualidades 2021, 2022 y 2023 y en el que se integran los respectivos Planes de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) y las Actuaciones de Cohesión en Destinos (ACD), acuerdan la aprobación de las modificaciones consideradas por la SETUR como “no sustanciales”, y que suponen una modificación del presupuesto entre ejes, la eliminación de alguna actuación y la incorporación de alguna nueva- de las actuaciones y/o actividades por su entidad propuestas dentro del PSTD y/o ACD que llevan a cabo dentro de las convocatorias extraordinarias de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, correspondientes a la inversión 1 submedida 2 del componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - Next Generation EU. (Csv: [A006754aa90c040e70107e824c0b0c16D](#)).

> **ATENDIENDO** a que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 20 de mayo de 2025 (csv: [8006754aa909161714907e918b050d0bQ](#)), acuerda adjudicar el contrato de ejecución de la obra “**REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DEL EDIFICIO EXISTENTE EN LA PLAZA SARMIENTO Y COTO N°1 (LA FONDA), T.M. MOGÁN – 2025**”, a la entidad **URBAN 2020, S.L.**, con C.I.F. n.º B76183508, ofertándose respecto a los restantes criterios de adjudicación:

FASE 1: CRITERIOS NO AUTOMÁTICOS O EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (35 puntos).

- Criterio de adjudicación nº1 – Proceso de ejecución de las obras: **Si.**
(Csv: [T006754aa921040e70607e90cd040838x](#))
- Criterio de adjudicación nº2 – Programa de Trabajo: **Si.**
(Csv: [A006754aa91004082a007e90b1040838B](#))

FASE 2: CRITERIOS AUTOMÁTICOS O EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA (65 puntos).

- Criterio de adjudicación nº3 - Oferta económica: **472.152,44 € (incluido 7% IGIC)**
- Criterio de adjudicación nº4 – Reducción del plazo de ejecución de la obra: **210 días naturales (7 meses).**
- Criterio de adjudicación nº5 – Visita a la zona de actuación: **Si**, realiza la visita conforme a lo establecido en el P.C.A.P.
- Criterio de adjudicación nº6 – Incremento de plazo de garantía: **Comprometiéndose a garantizar la obra durante cinco (5) años.**

Y, de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Informe Técnico de fecha 04 de abril de 2025, y Mesa de Contratación celebrada en fecha 08 de abril de 2025) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas.

Así como designar a **Dña. Adela Falcón Soria** (Arquitecta Municipal), como Directora de obra, a **Dña. Mónica Travieso García** (Arquitecto Técnico Municipal), como Directora de ejecución, y Coordinadora de Seguridad y Salud; y a **Dña. Ana Santana Cabrera** (Ingeniera Técnica Industrial Municipal), como Directora de ejecución de Instalaciones.

> **VISTO** el Informe - Propuesta de fecha 26/06/2025, emitido por la Directora de ejecución y Coordinadora de Seguridad y Salud (csv: [6006754aa9381a05ac407e9230060a2aP](#)), en el que se establece literalmente:

« **MÓNICA TRAVIESO GARCÍA**, Técnico de Administración Especial (Arquitecta Técnica), del Servicio de Mantenimiento y Obras Públicas de este Ayuntamiento de Mogán, en relación con el expediente “**REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DEL EDIFICIO EXISTENTE EN LA PLAZA SARMIENTO Y COTO, N°1 (LA FONDA), T. M. DE MOGÁN - 2025**”, actuando en calidad de Directora de Ejecución y Coordinadora de Seguridad y Salud, tiene a bien emitir el siguiente:

INFORME

Asunto: Aprobación del Plan de Seguridad y Salud.



Obra: "REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DEL EDIFICIO EXISTENTE EN LA PLAZA SARMIENTO Y COTO, Nº1 (LA FONDA), T. M. DE MOGÁN - 2025".

Expediente: 1608/2025 (25-OBR-03).

Situación: Pueblo de Mogán.

Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Autor del Proyecto: RCO ARQUITECTOS, S.C.P.

Autor del Estudio de Seguridad y Salud: RCO ARQUITECTOS, S.C.P.

Contratista: URBAN 2020, S.L.

Autor del Plan de Seguridad y Salud: URBAN 2020, S.L.

Consideraciones:

1.- Que el Plan de Seguridad y Salud presentado (Reg. Entrada Ayto. n.º 2025/11072 de fecha 25/06/2025) por **URBAN 2020, S.L.**, para su aplicación en la obra arriba mencionada, desarrolla el contenido del Estudio de Seguridad y Salud que forma parte del proyecto de la obra.

2.- Que el Plan se ajusta a lo indicado en el R. D. 1627/1997, de 24 de Octubre, que conforme a lo establecido en su artículo 7.4, cualquier modificación al citado plan que pretenda introducir el contratista durante la ejecución de los trabajos, requerirá para su efectiva aplicación, la expresa aprobación por parte de los órganos competentes, así como de su traslado a los diversos agentes intervinientes.

3.- El Plan de Seguridad y Salud presentado es técnicamente correcto y la documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles al Plan de Seguridad y Salud, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

PROPIUESTA

Elevar a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación si procede:

Primero.- La Aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra "**REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DEL EDIFICIO EXISTENTE EN LA PLAZA SARMIENTO Y COTO, Nº1 (LA FONDA), T. M. DE MOGÁN - 2025**".

Segundo.- Notificar la resolución a la entidad adjudicataria de la obra (art. 19 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, en relación a la Información a la Autoridad Laboral - Dirección General del Trabajo, Instituto Canario de Seguridad Laboral); y dar traslado de la misma al Coordinador de Seguridad y Salud, y al Servicio de Mantenimiento y Obras Públicas.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible.»

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347 de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- La aprobación del **PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD** de la obra "**REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DEL EDIFICIO EXISTENTE EN LA PLAZA SARMIENTO Y COTO Nº1 (LA FONDA), T.M. MOGÁN - 2025**", actuación financiada dentro de la convocatoria e los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos correspondientes a la inversión 1, submedida 2 del componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – Next Generation EU. (PSTD Mogán): "Montaña, Mar y Cielo" – Eje 1 «Transición Verde y Sostenible – Act. 1 Mogán el mejor clima del mundo (EC100%)».

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la entidad adjudicataria de la obra (art. 19 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, en relación a la Información a la Autoridad Laboral - Dirección General del Trabajo, Instituto Canario de Seguridad Laboral); y dar traslado de la misma al Coordinador de Seguridad y Salud, y al Servicio de Mantenimiento y Obras Públicas.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

10. Expte.: 3423/2022. Propuesta de inicio de los trámites de adscripción del inmueble en el patrimonio municipal, póliza de seguros, servicios de conservación y mantenimiento de las instalaciones, etc.; en relación con la obra "EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN - 2022, T. M. DE MOGÁN".

"JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Teniente Alcalde del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Hacienda y Aguas; Preside el Consejo de Administración de Mogán Gestión, S.L.U., (según Decreto nº 2023/3349, de fecha 19 de junio de 2023); en relación con la obra "EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN - 2022, T. M. DE MOGÁN", actuación financiada mediante la concesión directa de subvención nominada de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias, al Ayuntamiento de Mogán. Expte.: SIC-18/01 destinada al proyecto de infraestructura comercial "EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN AVENIDA CONSTITUCIÓN", tiene a bien emitir, respecto al procedimiento y legislación aplicable, la presente

PROPIEDAD

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.-

> VISTA la Orden nº 247/2018, de 28/12/2018 de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias, por la que se concede una Subvención directa nominada al Ayuntamiento de Mogán. Expte.: SIC-18/01 destinada al proyecto de Infraestructura Comercial "Edificio de Aparcamientos en Avenida La Constitución". (Csv: [J006754aa92f0411bbd07e3227010e0dv](#)).

> VISTA la Orden nº 107/2019, de 24/05/2019, de la Dirección General de Comercio y Consumo del Gobierno de Canarias, por la que se concede una Subvención directa por razones de interés público, destinada al proyecto de Infraestructura Comercial "Edificio de Aparcamientos en Avenida La Constitución", convalidando los vicios de anulabilidad de la Orden nº 247/2018, de 28 de diciembre. Expte.: SIC-18/01. (Csv: [K006754aa91a1c0bd9907e32b5050d36v](#)).

> VISTA la Orden nº 353/2019, de 24/05/2019, de la Dirección General de Comercio y Consumo del Gobierno de Canarias, por la que se modifica la Orden nº 107/2019, de 24 de mayo, por la que se concede una Subvención directa por razones de interés público, destinada al proyecto de Infraestructura Comercial "Edificio de Aparcamientos en Avenida La Constitución", convalidando los vicios de anulabilidad de la Orden nº 247/2018, de 28 de diciembre. Expte.: SIC-18/01. (Csv: [m006754aa9121c0721107e33cf050d36W](#)).

> VISTA la Resolución nº 16/2022, de 18/01/2022, de la Dirección General de Comercio y Consumo del Gobierno de Canarias, por la que se modifican los plazos de realización y justificación, de la



Y006754aa9100a17ee807e6931107082e1

Orden nº 107/20219, de 24 de mayo, de la extinta Consejería de Economía, Industria y Comercio y Conocimiento por la que se concede una Subvención por razones de interés público al Ayuntamiento de Mogán. Expte.: SIC-18/01, destinada al proyecto de Infraestructura Comercial, "Edificio de Aparcamientos en Avenida La Constitución". Expte.: SIC-18/01. (Csv: [g006754aa90b1a0325607e6230010c12X](#)).

> VISTA la Resolución nº 544/2023, de 28/12/2023, de la Dirección General de Comercio y Consumo del Gobierno de Canarias, por la que se autoriza el abono anticipado correspondiente al anualidad de 2021, y se modifican los plazos de ejecución y justificación de la Subvención directa nominada concedida por razones de interés público al Ayuntamiento de Mogán. Expte.: SIC-18/01, destinada al proyecto de Infraestructura Comercial, "Edificio de Aparcamientos en Avenida La Constitución", convalidando los vicios de anulabilidad de la Orden nº 247/2018, de 28 de diciembre. (Csv: [Y006754aa91a1c07a0007e72ae0c0c138](#)).

> VISTO que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 28 de julio de 2022 (Csv: [C006754aa9221c07bbf07e634d070d279](#)), acuerda adjudicar el contrato de ejecución de la obra "EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN - 2022, T. M. DE MOGÁN", a la entidad ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A., con CIF:A73998346; por un importe total de 3.597.045,25 euros, correspondiéndole el 7% IGIC (sobre el 35,35%) cuyo valor es de 89.008,89 euros; ofertándose respecto a los restantes criterios de adjudicación:

- Criterio de adjudicación nº2 - Reducción del plazo de ejecución de la obra: Ofertando un plazo total de ejecución de **300 días**.
- Criterio de adjudicación nº3 - Visita a la zona de actuación: Ha realizado la visita, y adjunta el informe solicitado.
- Criterio de adjudicación nº4 - Penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato: Comprometiéndose a pagar **7.298,79 euros**, por cada día de retraso.
- Criterio de adjudicación nº5 - Incremento del plazo de garantía: Comprometiéndose a garantizar la obra durante **10 años**.

Atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, según el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas; así como designar al Técnico Municipal **Don Alberto Sánchez López**, como Director de la Obra, al Técnico Municipal **Don Pablo Bosch Valle**, como Director de ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud, y como Directora de ejecución de instalaciones a la Técnica Municipal **Doña Ana Santana Cabrera**.

"EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN - 2022, T. M. DE MOGÁN"	
Financiación:	Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos - Dirección General de Comercio y Consumo del Gobierno de Canarias.
Autor del proyecto:	D. Pablo Mora-Rey García (Arquitecto - Col. nº 2207 COAGC)
Contrata:	ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A.
Presupuesto Licitación:	3.739.699,39 euros (incluido 7% IGIC)
Presupuesto Adjudicación:	3.686.054,14 euros (incluido 7% IGIC)
Modificado Proyecto:	452.972,10 € (JGL de fecha 20/12/2023 – Aprobación Modificado nº1)
Adjudicación + Modificado:	3.686.054,14 euros + 452.972,10 euros = 4.139.026,24 € (incluido 7% IGIC)
Importe ejecución final:	4.059.800,89 euros (incluido 7% IGIC sobre 35,35%)
Economía de obra:	79.225,35 euros (incluido 7% IGIC)

Acta Comprobación Replanteo:	26/09/2022
Plazo ejecución:	300 días naturales
	23/12/2023 – JGL de fecha 11/07/2023
	23/06/2024 - JGL de fecha 21/12/2023
	02/09/2024 – JGL de fecha 28/05/2024 (Autorización Inicio Modificado)
	02/10/2024 – JGL de fecha 13/08/2024 (Informe Supervisión Modificado)
Acta de Recepción:	03/12/2024
Plazo de garantía:	10 años
	Director de obra: Alberto Sánchez López (Arquitecto Municipal)
	Director de ejecución: Pablo Bosch Valle (Arquitecto Técnico Municipal)
	Directora ejecución de instalaciones: Ana Santana Cabrera (Ingeniera Técnica Industrial Municipal)

> **VISTO** que con fecha **03 de diciembre de 2024**, tras proceder al reconocimiento de la obra y haber comprobado que se ha ejecutado de acuerdo con el proyecto aprobado, las instrucciones dadas por la dirección facultativa de obra, encontrándose en buen estado y que se pueden entregar al uso público, el funcionario técnico designado por la Administración acuerda **RECIBIR** la misma, de conformidad con el Artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre), iniciándose así y con esta fecha el plazo de garantía de **10 años**.

> **VISTO** el cuadro de superficies del “**EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN - 2022, T. M. DE MOGÁN**”.

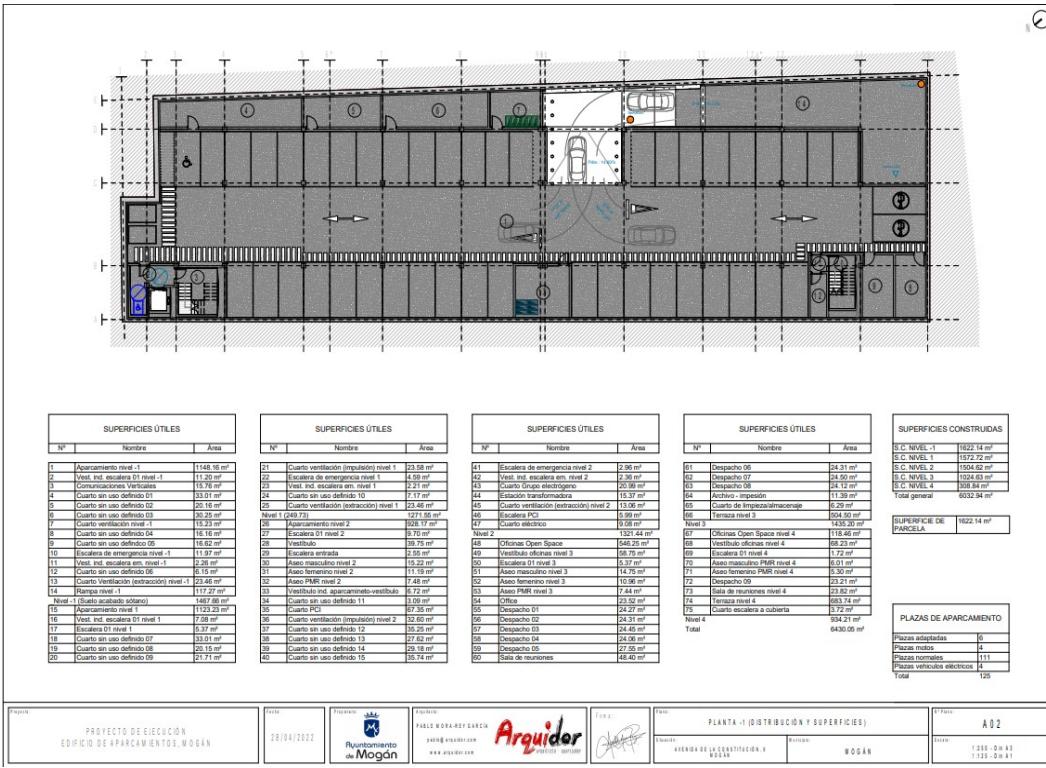
SUPERFICIE DE SOLAR	1.622,14 m²
----------------------------	-------------------------------

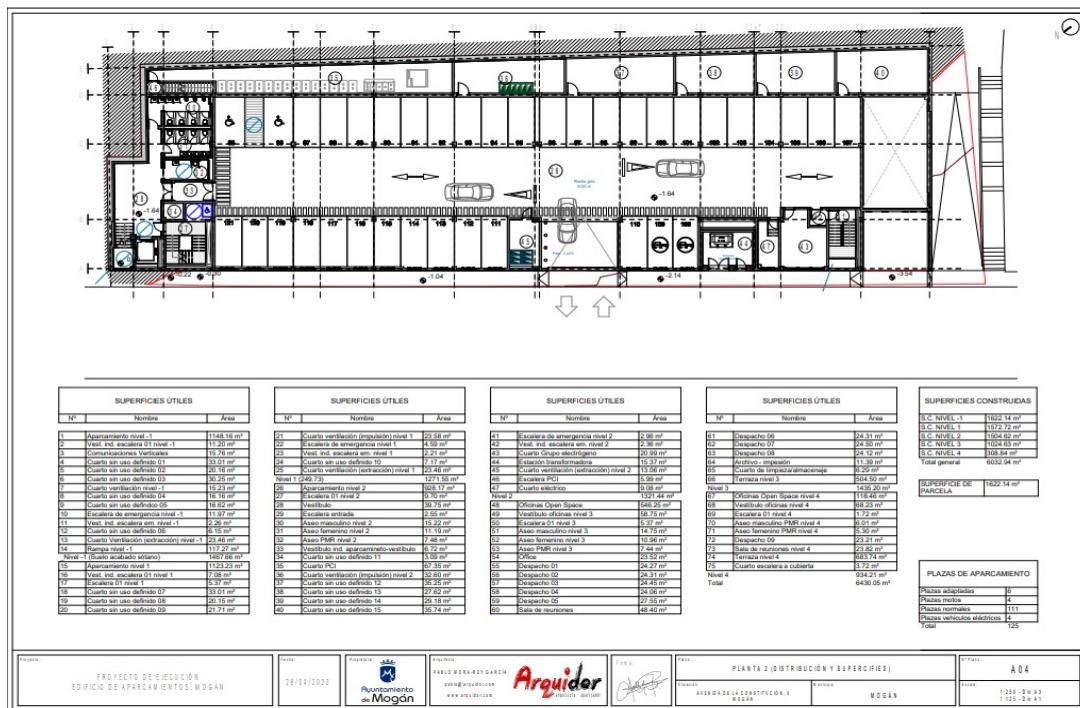
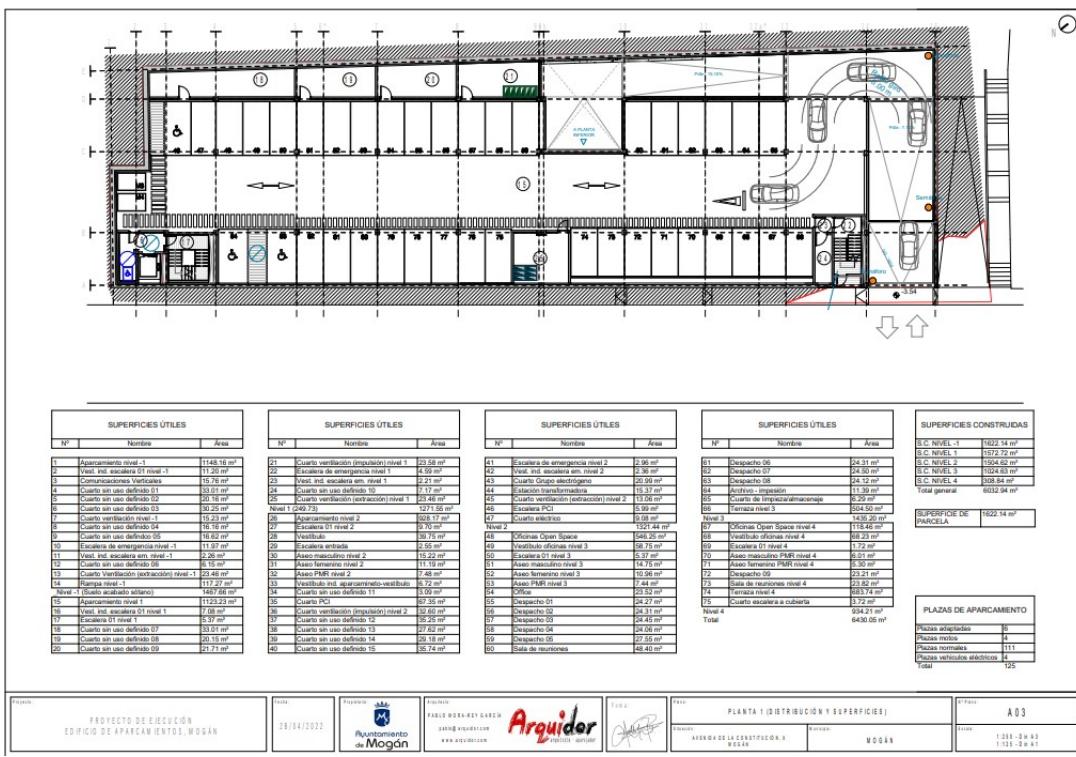
PLANTAS	ÚTILES (m²)	CONSTRUIDAS (m²)
Planta -1	1.467,66 m²	1.622,14 m²
Planta 1	1.271,55 m²	1.572,72 m²
Planta 2	1.321,44 m²	1.504,62 m²
Planta 3	1.435,20 m²	1.024,63 m²
Planta 4	934,21 m²	308,84 m²
TOTAL EDIFICIO	6.430,06 m²	6.032,94 m²



Unidad administrativa de Secretaría

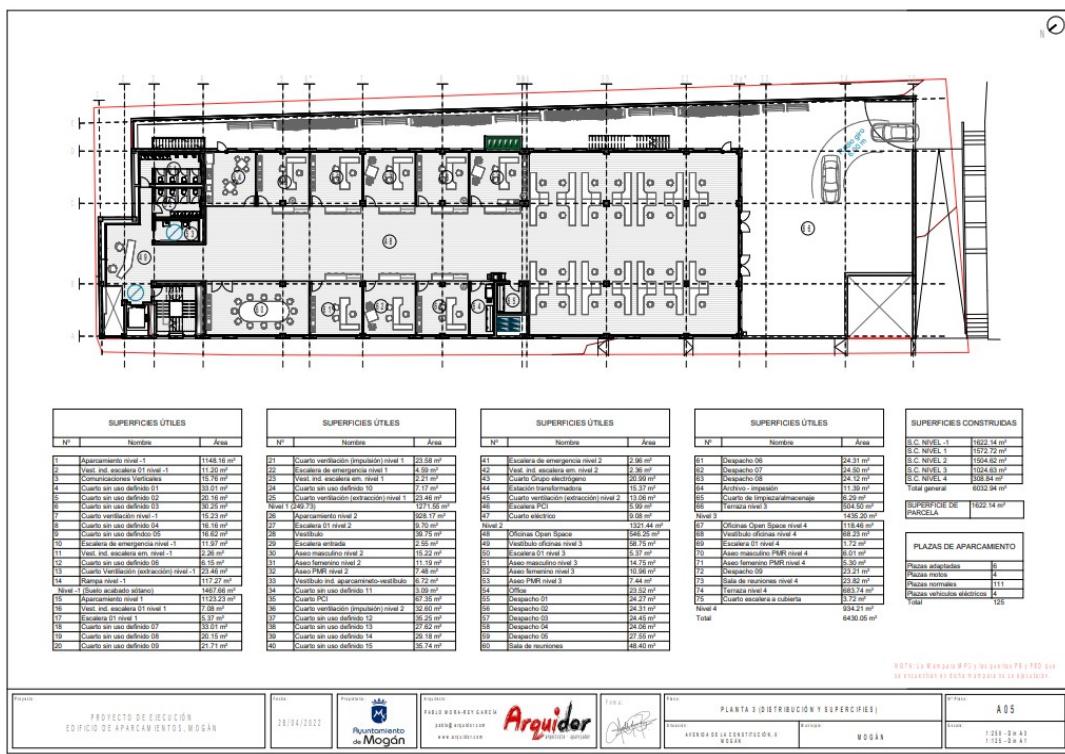
0006754aa900a17ee807e931107082e1

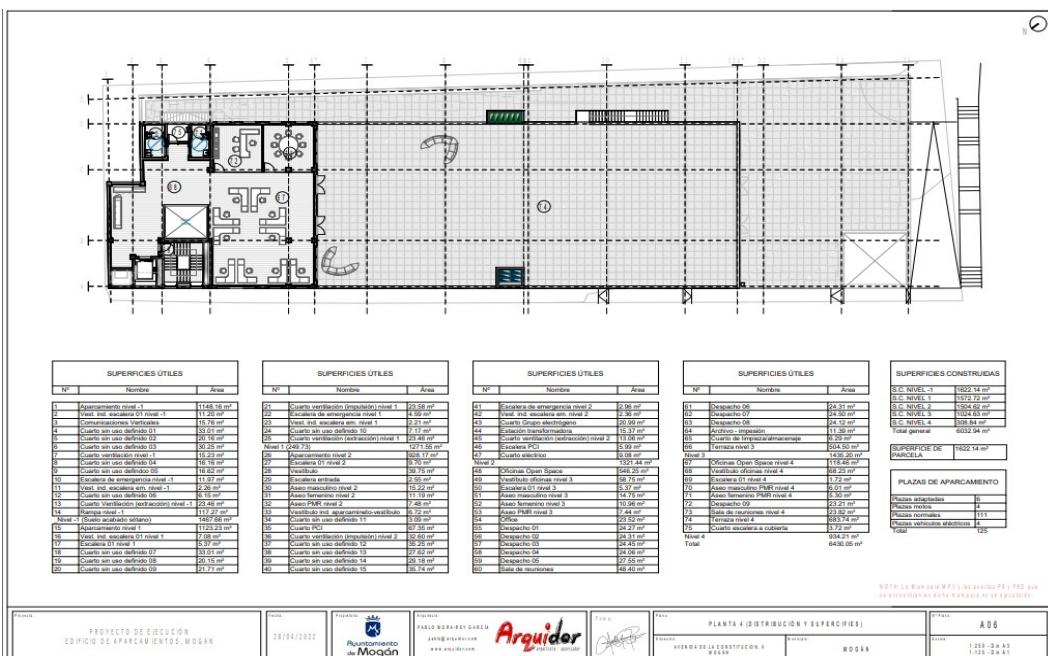






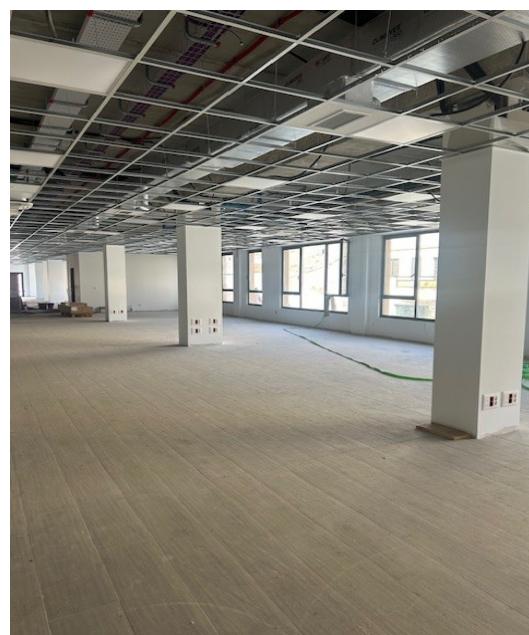
r006754aa9100a17ee807e931107082ei

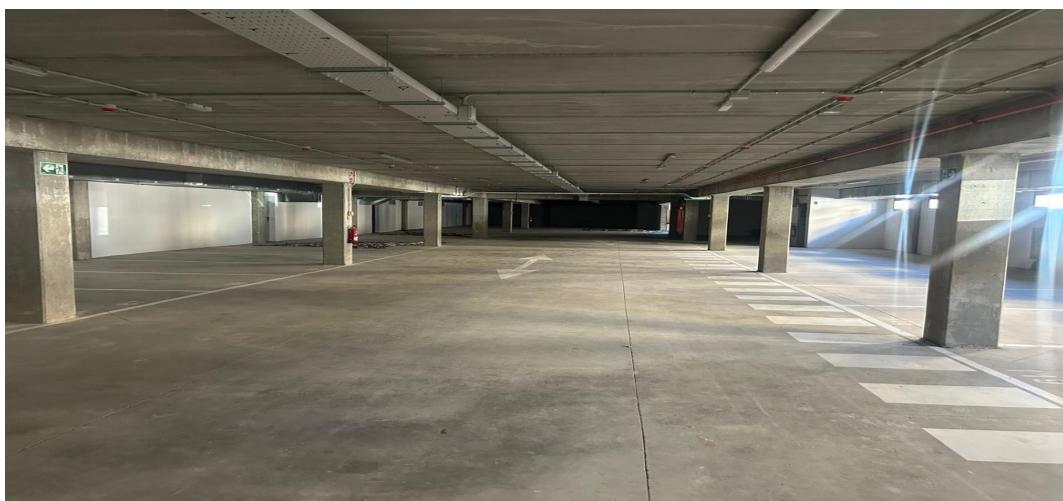






Unidad administrativa de Secretaría







Unidad administrativa de Secretaría

0006754aa900a17ee8076931107082e1



CONSIDERACIONES JURÍDICAS.-

> **Visto** lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre); en relación a la:

«Artículo 238. Ejecución de las obras y responsabilidad del contratista.

1. Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de este diere al contratista la Dirección facultativa de las obras.

2. Cuando las instrucciones fueren de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes. 3. Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista es responsable de todos los defectos que en la construcción puedan advertirse.»

> **Visto** lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre); en atención a la:

«Artículo 243.2. Recepción y plazo de garantía.

(...)

2. Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de esta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsela otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

(...)>>

> **Atendiendo** a lo señalado en el artículo 164 y siguientes del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación al <<Acta de Recepción>>.

> **Visto** lo establecido en el Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en atención a:

«Artículo 173 Incorporación de obras la inventario general de bienes y derechos:

La recepción de obras de carácter inventariable y, en su caso, de las de mejora irá seguida de su incorporación al correspondiente inventario general de bienes y derechos.

A estos efectos, la dirección de la obra acompañará al acta de recepción un estado de dimensiones y características de la obra ejecutada que defina con detalle las obras realizadas tal como se encuentran en el momento de la recepción.>>

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Iniciar en relación a la obra **“EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN - 2022, T. M. DE MOGÁN”**, actuación financiada mediante la concesión directa de subvención nominada de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias, al Ayuntamiento de Mogán. Expte.: SIC-18/01 destinada al proyecto de infraestructura comercial “EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN AVENIDA CONSTITUCIÓN”, los trámites siguientes:

- Adscripción del inmueble al Patrimonio Municipal, y su inclusión en el Inventario General de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento de Mogán.
- Incluir el referido inmueble en la Póliza de Seguros que tenga suscrita el Ayuntamiento.
- Inscripción del inmueble en el Registro de la Propiedad.
- Contratar los Servicios de Conservación y Mantenimiento de las Instalaciones (Parques y Jardines, P.C.I., Aires acondicionados, Instalación Eléctrica, Ascensores, etc); señalando a tal efecto, que el contratista es responsable únicamente, y hasta que se cumpla el plazo de garantía, de todos los defectos que en la construcción puedan advertirse.
- Cuantos otros sean necesarios para la legalizar el inmueble, y su puesta en uso.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo que se adopte a la Unidad Administrativa de Servicios Públicos, a la Unidad Administrativa de Patrimonio, y a la Unidad Administrativa de Presidencia, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.



11. Expte.: 566/2022. Propuesta de Resolución del trámite de audiencia al contratista, desestimando las alegaciones presentadas por carecer de contenido y motivación; y mantener la medición general de la Dirección Facultativa, en relación con la obra "CREACIÓN DE ÁREA DE DESCANSO - ALBERGUE EN VENEGUERA, T. M. DE MOGÁN", actuación incluida en el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD): Mar, Montaña y Cielo , dentro del Eje 4. Competitividad Actuación 1 1 : Tamaranae...

"JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Teniente Alcalde del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Hacienda y Aguas; Preside el Consejo de Administración de Mogán Gestión, S.L.U., (según Decreto nº 2023/3349, de fecha 19 de junio de 2023), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra **"CREACIÓN DE ÁREA DE DESCANSO – ALBERGUE EN VENEGUERA, T. M. DE MOGÁN"**, actuación incluida en el "Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD): Mar, Montaña y Cielo ", dentro del Eje 4. Competitividad – Actuación 1 1 : Tamaranae. Desde el interior de Mogán hasta las estrellas y financiada al 100% por el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia – Next Generation EU; atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, se emite la presente:

PROPIEDAD

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.

> **VISTO** el **Informe – Propuesta** de fecha 30 de junio de 2025, con (csv: [1006754aa9181b00e3507e9138060e07C](https://oat.mogan.es:8448/veranilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)), emitido por la Dirección Facultativa de la referida obra, en el que se establece literalmente:

« **ADELA FALCÓN SORIA** (Arquitecta municipal) como Directora de Obra, y **MÓNICA TRAVIESO GARCÍA** (Arquitecta Técnica municipal) como Directora de Ejecución y Coordinadora en materia de Seguridad y Salud de la obra **"MODIFICADO DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN CREACIÓN DE ÁREA DE DESCANSO – ALBERGUE EN VENEGUERA, T. M. DE MOGÁN"**, de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en relación con el acta de medición general de la obra tiene a bien emitir el siguiente:

INFORME

1.- ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

> **ATENDIENDO** a que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 12 de septiembre de 2023 (csv: [d006754aa92c0c0e5a007e729c090c1a0](https://oat.mogan.es:8448/veranilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)), acuerda adjudicar el contrato de ejecución de la obra **"Creación de Área de Descanso - Albergue en Veneguera, T. M. de Mogán"**, actuación financiada al 100% por el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia – Next Generation EU; a la entidad **OBRAS Y SERVICIOS EL NOGAL 2018, S.L.**, con CIF: B-76344282; por un importe total de **409.810,00 euros** (incluido 7% IGIC); ofertándose respecto a los restantes criterios de adjudicación:

- Criterio de adjudicación nº 2 – Reducción del plazo de ejecución: Plazo de ejecución de 360 días naturales.
- Criterio de adjudicación nº 3 – Visita a la zona de actuación: **NO** se gira visita.
- Criterio de adjudicación nº 4 – Incremento de plazo de garantía: **NO** se adjunta documentación a la oferta presentada.

Atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, según el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas; así como designar a **Dña. Adela Falcón Soria** (Arquitecta Municipal) como Directora de obra, a **Dña. Mónica Travieso García** (Arquitecta Técnica Municipal), como Directora de ejecución, y Coordinadora de Seguridad y Salud, y a **Dña. Ana Santana Cabrera** (Ingeniera Técnica Industrial Municipal), como directora de ejecución de instalaciones.

> **VISTO** que el Acta de Comprobación de Replanteo de la obra, se suscribe con fecha 20/10/2023.

> **VISTO** que en la JGL, en sesión ordinaria celebrada el día 23/10/2024, se adopta, entre otros acuerdos: **«15. Expte. 3282/2023, Propuesta aprobar el modificado de la obra CREACIÓN DE ÁREA DE DESCANSO ALBERGUE DE VENEGUERA, T.M. MOGÁN, adjudicado a OBRAS Y SERVICIOS EL NOGAL, S.L.»**, donde se recoge como propuesta entre otros puntos:

«(...)CUARTO.- Aumentar el plazo de ejecución de “CREACIÓN DE ÁREA DE DESCANSO- ALBERGUE EN VENEGUERA, T.M. MOGÁN” en 48 DÍAS NATURALES, siendo la nueva fecha de finalización el día 30 de noviembre de 2024, sin imposición de penalidades al entenderse que no se debe a causas imputables al contratista».

> **VISTO** que con fecha 20/11/2024 y R.E. Nº 2024/18192, se recibe en el Ayuntamiento escrito de la entidad **OBRAS Y SERVICIOS EL NOGAL 2018, S.L.**, donde se expone lo siguiente:

«(...) El plazo de ejecución previsto, no se va a poder llevar a cabo debido a las siguientes causas que se detallan a continuación y que han retrasado la ejecución de estas:

1. Que debido a las discrepancias surgidas entre los planos de la parcela y los de proyecto, hubo que contratar los servicios de un topógrafo para ubicar exactamente la edificación, habiéndose producido un retraso en el comienzo de las obras”.
2. Que el proyecto técnico redactado para la ejecución de las obras, presenta discrepancias entre la documentación gráfica y el presupuesto, faltando muchas unidades de obras, concreción y definición de obras. (Transporte de tierras, pretilles, protección frente al Radón, armados, zapatas, correas, muros de parterres, peldaños de hormigón, soleras de hormigón y cubiertas, etc.).
3. Que las obras se paralizaron temporalmente hasta acordar los precios contradictorios de las unidades de obra no previstas en proyecto, toda vez, que parte de ellas era necesario ejecutar para continuar con las obras contratadas.
4. Que con fecha 3/10/2024, se aprueba el modificado del proyecto, con un aumento del 30,92% del presupuesto de adjudicación, aumentándose el plazo de ejecución de las obras 48 días naturales, siendo la fecha prevista de terminación el dia 30/11/2024.
5. Que a la fecha de aprobación del modificado, se había ejecutado obras por valor de 188.270,34 €, quedando pendientes por ejecutar, añadiendo el incremento del modificado, la cantidad de 348.240,97 €, lo que suponen un 64,90 % del presupuesto (ver certificación mes de septiembre), la cual se pretende que se ejecute en 48 días naturales, algo a todas luces imposible de cumplir y que esta empresa ha puesto todo su esfuerzo para terminar las obras y cumplir con el plazo acordado.
6. Que ha habido muchas unidades de acabados, que precisaban ser concretadas, debido a la falta de definición, lo cual ha retrasado los pedidos de materiales necesarios para ejecutarlas».

> **VISTO** que en la JGL, en sesión ordinaria celebrada el día 27/11/2024, se adopta, entre otros acuerdos: **«11. Expte. 3282/2023, Propuesta para ampliar el plazo de ejecución de la obra CREACIÓN DE ÁREA DE DESCANSO ALBERGUE DE VENEGUERA, T.M. MOGÁN, adjudicado a OBRAS Y SERVICIOS EL NOGAL, S.L.»**, donde se recoge como propuesta entre otros puntos:

«(...)PRIMERA.- Ampliar el plazo de ejecución de la obra “CREACIÓN DE ÁREA DE DESCANSO- ALBERGUE EN VENEGUERA, T.M. MOGÁN” expte.: 3282/2023, adjudicada a la entidad **OBRAS Y SERVICIOS EL NOGAL 2018, S.L. con C.I.F:**



B-76344282, en SESENTA Y DOS (62) DÍAS NATURALES, siendo la nueva fecha de finalización el día 31 de enero de 2025.

SEGUNDA.- Iniciar el expediente para acordar la imposición de penalidades por demora en la ejecución del contrato imputable al contratista, estableciendo penalidades diarias desde el 1 de diciembre de 2024, en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, que deberá ser descontada de los abonos pendientes al contratista, si estos no cubrieran la totalidad de la cuantía establecida, se ejecutará la garantía definitiva para hacer frente al pago, siendo dicha garantía de carácter subsidiario.»

> **VISTO** que con fecha 11 de diciembre de 2024 y Registro de Entrada nº 2024/19235, se recibe en el Ayuntamiento escrito de la entidad **OBRAS Y SERVICIOS EL NOGAL 2018, S.L.**, donde se expone, en síntesis, lo siguiente:

«Con relación a la propuesta resolución de fecha 27 de noviembre de 2024, la empresa Obras y Servicios El Nogal 2024, S.L, está totalmente en desacuerdo con la misma en base a lo siguiente:

1) Que no es cierto que la empresa parase las obras de forma unilateral, sino que, no se podía continuar con las obras debido a que había que ejecutar previamente unidades no previstas en el proyecto original (base de hormigón armado bajo cerramientos, pretils, etc.), y otras unidades sin definir (red de pluviales saneamientos, acometidas de servicios, etc.), que impedian ejecutar las unidades del exterior, entre ellas también las jardineras.,

2) Que es rotundamente falso que se acordara el aumento de 48 días naturales, previo acuerdo entre las partes, después de aprobar el modificado, siendo impuesto por la D.F.

3) En relación a la definición de unidades de obras de acabados , no es cierto que estuviesen desde el inicio, ni tan siquiera fueron definidas en el proyecto modificado Y a día de hoy continuamos sin definición ni acuerdo de precios, con algunas unidades de obras, que no tienen definición en la descripción del presupuesto, ni en los planos del proyecto, tales como el vallado perimetral de la edificación, el revestimiento exterior de la escalera de acceso a cubierta y las contraventanas de madera, todas estas unidades sin definir, secciones de la madera, tipo de madera, ni tan siquiera la forma . El diseño, que se nos está proponiendo por parte de la Dirección Facultativa, no coincide con lo poco especificado en la documentación gráfica del proyecto ni la del presupuesto.

Por otro lado, la pasada semana, se nos remite una relación de plantas y un esquema del riego, para que la empresa haga una propuesta de diseño ajustada al presupuesto del proyecto modificado, en la cual la jardinería y el riego vienen sin definir.

4) A Obras y Servicios el Nogal 2018, S.L, le parece totalmente incomprensible y arbitrario, que se pretenda sancionarla por incumplimiento de los plazos de ejecución, e incluso que se impute a ella el retraso de las obras, cuando desde el minuto uno hemos puesto todo nuestro esfuerzo en ejecutar la obra, indicando a la Dirección Facultativa los defectos, deficiencias y falta de definición del proyecto.

Por otro lado indicar que hemos sufrido reiteradamente el retraso injustificado, de la redacción de las certificaciones de obra en más de uno o dos meses y por dicho motivo el retraso en el pago de las mismas, sin que hasta el momento se haya realizado reclamación

alguna, cosa que no descartamos, de continuar con lo que a todas luces es totalmente injusto, penalizar a esta empresa, por entender que esta empresa es la culpable, cuando la realidad es que el retraso es debido a la propia Dirección de obra, que ha ido a remolque durante todo el periodo de ejecución, definiendo las obras, con poca celeridad y pasito a pasito, e incluso a día de hoy, faltan todavía por definir algunas unidades de obra.

5.) Todo lo aquí expuesto puede ser contrastado, por correos electrónicos, fechas de tramitación de certificaciones y de subida a Sede Electrónica de documentos.

5.) Finalmente, esperamos, que el Ayuntamiento de Mogán, tenga en cuenta las alegaciones presentadas, y que no se impongan penalidades, pues Obras y Servicios El Nogal 2018, S.L., no es la responsable del retraso de las obras y lo único que quiere es terminar las obras en el menor plazo posible.»

> **VISTO** que con fecha 23 de diciembre de 2024, Adela Falcón Soria (Arquitecta municipal) como Directora de Obra, Mónica Travieso García, (Arquitecta Técnica municipal) como Directora de Ejecución y Coordinadora en materia de Seguridad y Salud y Ana Melania Santana Cabrera (Ingeniera Técnica Industrial municipal) como Directora de Ejecución de las Instalaciones de la obra denominada «CREACIÓN DE ÁREA DE DESCANSO – ALBERGUE EN VENEGUERA, T.M. MOGÁN», exp.º: 3282/2023, emite con Código Seguro de Verificación (CSV: [J006754aa912141324907e81730c0e086](#)), y en síntesis, el siguiente informe técnico:

«[...] 2.-INFORME.

En relación a la exposición que hace OBRAS Y SERVICIOS EL NOGAL 2018, S.L., se procede a contestar, contrastando hechos y poniendo de manifiesto la otra realidad percibida por la Dirección Facultativa durante todo el proceso de ejecución de obra.

[...]

Durante los meses de mayo y junio de 2024 el importe total certificado es de 2.113,76 euros, lo cual deja entrever la falta de ejecución de trabajos durante esos meses, afirmando la contrata la imposibilidad de continuar la ejecución de los trabajos por indefiniciones en el proyecto; a lo cual esta D.F. contesta que si que había trabajos que se podía realizar en tanto en cuanto se definían unidades de proyecto que efectivamente eran necesarias pero no imprescindibles para dar continuidad a la ejecución de los trabajos.

En cuanto a la primera ampliación de plazo otorgada a OBRAS Y SERVICIOS EL NOGAL 2018, S.L., se les recuerda que esta fue acordada en el mismo momento que se aprobó técnicamente el proyecto modificado; se procede a hacer cronología de los hechos:

[...]

Por tanto, queda evidenciado que OBRAS Y SERVICIOS EL NOGAL 2018, S.L., prestó su conformidad y por lo tanto aceptó la ampliación de plazo propuesta por la Dirección Facultativa y que en ningún momento tuvo ninguna objeción al respecto, o por lo menos, no la puso de manifiesto; por lo que la nueva fecha de finalización de las obras se acordó para el 30 de noviembre de 2024.

Con fecha 20 de noviembre de 2024, OBRAS Y SERVICIOS EL NOGAL 2018, S.L. solicita una nueva ampliación del plazo previsto para la obra, y sin entrar en detalle de las causas que la motivan ya que estas se desgranaron en el informe emitido por esta técnico el pasado 22 de noviembre; la ampliación que solicitaron fue de 20 días naturales (fecha de terminación el 20 de diciembre de 2024), plazo a todas luces insuficiente teniendo en cuenta que al cierre de la certificación del mes de noviembre todavía quedan por certificar 167.462,12 euros. Por lo que, en este caso si que de forma unilateral, la D.F. propuso ampliar el plazo hasta el 31 de enero de 2025.

En relación a las unidades de obra, todas y cada una de las partidas están ya definidas, además definidas en varias ocasiones y dadas las instrucciones a diferentes personas



dentro de la estructura organizativa de OBRAS Y SERVICIOS EL NOGAL 2018, S.L. Ha sido tan reiterativo que, en numerosas ocasiones, hemos tenido que tirar de histórico de mensajes y correos para dar fe de que se ha contestado a las mismas preguntas una y otra vez.

Por otro lado, el desacuerdo en los precios tiene su origen en la costumbre que tiene la contrata de pasar precios contradictorios de partidas que existen en el proyecto, unidades que fueron estudiadas en el momento de la licitación y que fueron premisas de partida y que a la hora de ejecutarlas la contrata considera que el precio no se ajusta a los precios de mercado.

En el escrito presentado, OBRAS Y SERVICIOS EL NOGAL 2018, S.L. afirma que “desde el minuto uno” ha puesto todo su empeño en ejecutar la obra, afirmación que se contradice con lo recogido en las certificaciones de obra emitidas mes a mes, siendo un ejemplo la cantidad de apenas un 4% certificado entre los meses de octubre de 2023 y enero de 2024, cantidad que aumenta un poco en los meses que siguen pero, aun así, llegando al mes de octubre de 2024 (fecha inicial prevista de terminación) sin haber ejecutado ni el 50% del presupuesto contratado.

También afirma la contrata que «(...) cuando en realidad el retraso es debido a la propia Dirección de obra, que ha ido a remolque durante todo el periodo de ejecución, definiendo las obras, con poca celeridad y pasito a pasito, e incluso a día de hoy, faltan todavía por definir algunas unidades de obra.», esta D. F. pone de manifiesto que la contrata no tiene un jefe de obra asignado a la obra de la cual es adjudicataria en el Ayuntamiento de Mogán, o por lo menos no tiene uno asignado que haya estado presente en la obra.

Los trabajos se han desarrollado mediante instrucciones directas de la dirección de ejecución al encargado, trabajando mano a mano, resolviendo casi a diario cuestiones surgidas propias del desarrollo de una obra y que, en condiciones normales, serían resueltas por el jefe de obra. Por lo que la dirección de ejecución en este contrato ha tenido que, además de llevar al día las obligaciones propias que le vienen en la designación del cargo, actuar como jefes de obra y dar respuesta a diario, a través de llamadas de teléfono o mensajería, a cuestiones que le ha ido planteando el encargado de la obra. Si esta dirección de ejecución se hubiera limitado al desarrollo de sus funciones, igual la definición de unidades de obra o la emisión de las certificaciones hubieran resultado en tiempo y forma.

Por todo lo expuesto, esta dirección facultativa se reitera en su informe emitido en fecha 22 de noviembre donde, si bien se le amplía el plazo, esta ampliación se hace con imposición de penalidades por considerar la demora en la ejecución de los trabajos imputable al contratista y se insta a la contrata a poner los medios necesarios para terminar la obra en tiempo y forma.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, quedando a salvo en cualquier caso a los pronunciamientos de los servicios jurídicos Municipales de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán.»

> **VISTO** que con fecha 13 de enero de 2025, D. Alberto Álamo Perera, Letrado Municipal, emite informe Jurídico con (CSV: [0006754aa9220d118fa07e92da010c18d](https://oat.mogan.es:8448/veranilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN&0006754aa9220d118fa07e92da010c18d)).

> **VISTO** que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 15 de enero de 2025, se resuelve, entre otros:

«PRIMERA.- Acordar la imposición de penalidades por demora en la ejecución del contrato «CREACIÓN DE ÁREA DE DESCANSO – ALBERGUE EN VENEGUERA, T.M. MOGÁN», expte.: 3282/2023, imputable al contratista, estableciendo penalidades diarias desde el 1 de diciembre de 2024, en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, que deberá ser descontada de los abonos pendientes al contratista, si estos no cubrieran la totalidad de la cuantía establecida, se ejecutará la garantía definitiva para hacer frente al pago, siendo dicha garantía de carácter subsidiario.

SEGUNDA.- Dar traslado al interesado, a los avalistas y aseguradores del mismo, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, y a la Unidades Administrativa de Obras públicas, Subvenciones, Intervención y de Tesorería de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos.»

> **VISTO** que con fecha 16 de enero de 2025 y Registro de salida nº 2025/345 y 2025/347, se notifica a la entidad OBRAS Y SERVICIOS EL NOGAL 2018, S.L. como contratista, así como a la entidad SOCIEDAD DE GARANTÍAS Y AVALES DE CANARIAS SGR como avalista, el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de enero de 2025.

> **VISTO** que con fecha 28 de enero de 2025, Adela Falcón Soria (Arquitecta municipal) como Directora de Obra, Mónica Travieso García, (Arquitecta Técnica municipal) como Directora de Ejecución y Coordinadora en materia de Seguridad y Salud y Ana Melania Santana Cabrera (Ingeniera Técnica Industrial municipal) como Directora de Ejecución de las Instalaciones de la obra denominada «CREACIÓN DE ÁREA DE DESCANSO – ALBERGUE EN VENEGUERA, T.M. MOGÁN», expte.: 3282/2023, emite con Código Seguro de Verificación (CSV: [5006754aa9271c17aec07e902b010d23Z](https://oat.mogan.es:8448/veranilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN&verificacion=en&id=5006754aa9271c17aec07e902b010d23Z)), y en síntesis, el siguiente informe técnico:

«[...] 3.- INFORME.

La obra ejecutada correspondiente a la última certificación emitida del mes de diciembre de 2024 arroja un importe pendiente de certificar sin I.G.I.C de 122.073,15 euros. La certificación prevista del mes de enero de 2025 no alcanzará este valor.

Falta por ejecutar el vallado exterior de la parcela, el cerramiento de la caja de escalera, las contraventanas de madera, la puerta del nicho de instalaciones y patinillos en cubierta, la colocación de los asideros del baño PMR, la impermeabilización de la jardinera (hoy se ha iniciado el tajo) y la plantación de la misma, la instalación de la nevera, grifo, microondas y extractor de humos en la cocina, las puertas correderas de madera del baño, la evacuación del gas radón, conexión acometida de agua y luz.

Se va a producir un incumplimiento del plazo prorrogado y la obra no va a finalizar en la última fecha de finalización concedida del 31 de enero de 2025. Los tajos descritos son unidades que no presentan impedimento para su ejecución y salvo la impermeabilización de la jardinera, el resto no han sido iniciados, sin mediar justificación para ello. La actividad constructiva se ha desarrollado a un ritmo bajo.

En esta situación y a fecha de este informe la empresa contratista no ha solicitado ampliación del plazo de ejecución.

Con el fin de “salvar” la ejecución de la obra de la que se prevé próxima la finalización y sin haber recibido comunicación expresa de abandono de la misma por parte de la contrata, respondiendo al interés general de finalizar el objeto del contrato y atendiendo a lo expuesto, se PROPONE:

Único.- Que según criterio de esta dirección facultativa y atendiendo a los antecedentes y consideraciones de este informe, se amplíe el plazo de ejecución de la obra “CREACIÓN DE ÁREA DE DESCANSO – ALBERGUE EN VENEGUERA, T. M. DE MOGÁN”, actuación incluida en el “Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD): Mar, Montaña y Cielo”, dentro del Eje 4. Competitividad – Actuación 11: Tamaranae. Desde el



interior de Mogán hasta las estrellas y financiada al 100% por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – NextGenerationEU, convocatoria 2021; en veintiocho (28) días naturales, por lo que el nuevo vencimiento sería el 28 de febrero de 2025 y al amparo del acuerdo 11 adoptado en la Junta de Gobierno Local del día 15 de enero de 2025 (csv:[1006754aa90d0f09dc707e9254010d19E](#)), continuar con la imposición de penalidades en la proporción establecida en el meritado acuerdo y hasta la fecha de finalización de la ejecución de la obra. »

> **VISTO** que mediante Decreto emitido el 29 de enero de 2025, Dña. ONALIA BUENO GARCÍA, Alcaldesa-Presidenta, se resuelve lo siguiente:

«PRIMERO.- Avocar de la Junta de Gobierno Local la competencia en ella delegada para ampliar el plazo de ejecución de la obra «CREACIÓN DE ÁREA DE DESCANSO – ALBERGUE EN VENEGUERA, T.M. MOGÁN», expte.: 3282/2023.

SEGUNDO.- Ampliar el plazo de ejecución de la obra «CREACIÓN DE ÁREA DE DESCANSO – ALBERGUE EN VENEGUERA, T.M. MOGÁN», expte.: 3282/2023, adjudicada a la entidad OBRAS Y SERVICIOS EL NOGAL 2018, S.L. con C.I.F: B-76344282, en VEINTIOCHO (28) DÍAS NATURALES, siendo la nueva fecha de finalización el día 28 de febrero de 2025.

TERCERO.- Iniciar el expediente para acordar la imposición de penalidades por demora en la ejecución del contrato imputable al contratista, estableciendo penalidades diarias desde el 1 de febrero de 2025, en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, que deberá ser descontada de los abonos pendientes al contratista, si estos no cubrieran la totalidad de la cuantía establecida, se ejecutará la garantía definitiva para hacer frente al pago, siendo dicha garantía de carácter subsidiario

CUARTO.- Respecto a la imposición de penalidades, OTORGAR al interesado, así como a los avalistas y aseguradores del mismo, TRÁMITE DE AUDIENCIA previo a la resolución, a cuyos efectos se le otorga el plazo de DIEZ (10) DÍAS para que formule alegaciones y aporte los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Asimismo, se le comunica que, si antes del vencimiento del plazo manifiesta su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite.

Advertir al interesado que, transcurrido dicho plazo, y una vez estudiadas las alegaciones que en su caso presente, se resolverá sobre la adopción del acuerdo.

QUINTO.- Dar traslado al interesado, a los avalistas y aseguradores del mismo, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, y a la Unidades Administrativa de Obras públicas, Subvenciones, Intervención y de Tesorería de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos.»

> **VISTO** que con fecha 29 de enero de 2025 y Registros de salida nº 2025/823 y 2025/824, se notifica a la entidad OBRAS Y SERVICIOS EL NOGAL 2018, S.L. como contratista, así como a la entidad **SOCIEDAD DE GARANTIAS Y AVALES DE CANARIAS SGR** como avalista, el Decreto emitido el 29 de enero de 2025, referenciado en el antecedente decimocuarto del presente informe.

> **VISTO** que con fecha 13 de febrero de 2025 y Registro de Entrada nº 2025/2141, se recibe en el Ayuntamiento escrito de Dña. María Patricia Ossa, actuando en nombre y representación en su condición de Administradora Única de OBRAS Y SERVICIOS EL NOGAL 2018, S.L., donde se expone, en síntesis, lo siguiente:

«[...] ÚNICA. – NO CABE LA IMPOSICIÓN DE PENALIDADES PORQUE NO EXISTE UN RETRASO CULPABLE EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Entendemos que el retraso en la ejecución del contrato no es culpa de mi representada porque la Administración no tiene en consideración que han surgido multitud de vicisitudes durante la ejecución del contrato por la falta de definición del proyecto de obra.

La Administración no acredita que mi representada haya incumplido las instrucciones dictadas por la Dirección Facultativa durante la ejecución del contrato o que hubiera actuado de forma distinta en las ocasiones anteriores que se acordó la ampliación del plazo de ejecución del contrato sin la imposición de penalidades.

El artículo 193.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que tan solo procederá la imposición de penalidades cuando se aprecie una causa imputable al contratista:

“Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido”.

Es decir, conforme al precepto invocado, la carga de la prueba respecto a la demora en la ejecución del contrato recae en todo caso sobre la Administración contratante.

Así, la doctrina de los Tribunales Administrativos de Resolución de Conflictos Contractuales exige para la imposición de penalidades que se acredite un incumplimiento culpable y grave del contratista tal como declaró el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en su Resolución 1351/2022, de fecha 27 de octubre de 2022:

“En suma, ha de concluirse que la aplicación del principio de riesgo y ventura en modo alguno implica que pueda quedar legalmente amparada una cláusula como la aquí impugnada, cuyo contenido es totalmente ajeno a la imputación al contratista de las consecuencias favorables o desfavorables de las alteraciones sobrevenidas en la economía del contrato, y que, como se dijo, es disconforme a derecho por vulneración de los artículos 192.2 y 193.3 y 5 de la LCSP, debiendo por ello ser estimado el recurso interpuesto por INDRA SISTEMAS, S.A. y anulado el tercer párrafo de la cláusula 35 del PCAP (“Retrasos debidos a casos fortuitos, imprevisibles para el contratista, aunque a su riesgo y ventura: penalidad 0,20 € por cada 1.000 € del precio del contrato, IVA excluido, por cada día de retraso”) por el que se rige la licitación de los servicios de “Desarrollo de un Modem Satcom EPM (DEMOSA-EOM)”.

En ese supuesto, se anularon los Pliegos de un contrato administrativo porque una de sus cláusulas establecía un régimen de responsabilidad objetiva del contratista en caso de que se produjese el incumplimiento del contrato o hubiera una demora en su ejecución.

Asimismo, el Tribunal Supremo, en su Sentencia de 21 de diciembre de 2007 (ECLI:ES:TS:2007:8518), declaró con rotundidad que tanto para acordar la resolución de un contrato administrativo como para imponer penalidades por un cumplimiento defectuoso o tardío del contrato, la Administración debe probar la culpabilidad del contratista:

“La resolución de un contrato (art. 96.3 CAP) o la imposición de penalidades por incumplimiento de un plazo contractual exige se acredite la demora culpable. La culpa es fundamental para fijar los efectos de una resolución de una u otra naturaleza. En tal sentido



el art. 113.4 LCAP establece claramente que la incautación de la garantía parte de la resolución contractual por incumplimiento culpable del contratista. Por ello si hay retraso en el cumplimiento del plazo debe examinarse si la demora deriva de causa imputable al contratista o no es atribuible al mismo.

La conclusión acerca de la culpa se obtiene contraponiendo el comportamiento del contratista con un patrón de diligencia común al estándar ordinario de las obligaciones impuestas en el contrato. Son, por tanto, esenciales las condiciones que han concurrido en el desarrollo del contrato a fin de valorar si hubo ausencia de previsión de acuerdo con la naturaleza de las obligaciones y las circunstancias concretas de tiempo y lugar".

En el caso que nos ocupa, la Administración contratante no ha acreditado el incumplimiento culpable del contratista pues, tal como prevé la cláusula 28 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, pues es la Dirección Facultativa la encargada "de resolver cuantos problemas le plantee el contratista, en interpretación técnica del proyecto, en orden a la buena ejecución de la obra".

Así las cosas, la Administración contratante le ha originado una manifiesta indefensión a mi representada vulnerándose el derecho a la tutela judicial efectiva establecido en el artículo 24 de la Constitución española porque ha acordado la imposición de penalidades sin aportar una prueba de cargo suficiente que haga confirmar un incumplimiento grave y culpable en la ejecución del contrato.

En consecuencia, si finalmente se acuerda por la Administración contratante la imposición de penalidades a mi representada, la Resolución que se dicte adolecerá de un vicio invalidante de nulidad de pleno Derecho conforme al artículo 47.1.a) de la LPAC.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

SOLICITO AL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, que tenga por presentado este escrito, se digne admitirlo, teniendo por efectuadas las manifestaciones en el mismo contenidas, y tras los trámites oportunos, se dicte Resolución por la que se declare el archivo del expediente para la imposición de penalidades.»

> **VISTO** que con fecha 26 de febrero de 2025, D. Alberto Álamo Perera, Letrado Municipal, emite informe Jurídico con (CSV: [V006754aa9031a10a4b07e90d2020c211](https://oat.mogan.es:8448/veranilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN&verificacion=en&id=V006754aa9031a10a4b07e90d2020c211)), y en síntesis, el siguiente informe:

«PRIMERA.- Acordar la imposición de penalidades por demora en la ejecución del contrato «CREACIÓN DE ÁREA DE DESCANSO – ALBERGUE EN VENEGUERA, T.M. MOGÁN», expte.: 3282/2023, imputable al contratista, estableciendo penalidades diarias desde el 1 de febrero de 2025, en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, que deberá ser descontada de los abonos pendientes al contratista, si estos no cubrieran la totalidad de la cuantía establecida, se ejecutará la garantía definitiva para hacer frente al pago, siendo dicha garantía de carácter subsidiario.

SEGUNDA.- Dar traslado al interesado, a los avalistas y aseguradores del mismo, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, y a las Unidades Administrativas de Obras Públicas, Subvenciones, Intervención y de Tesorería de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos.»

> **VISTO** que con fecha 17 de marzo de 2025 y número de Registro: **REGAGE25e00020251969**, se recibe en el Ayuntamiento escrito de Dña. María Patricia Ossa, actuando en nombre y representación en su condición de Administradora Única de OBRAS Y SERVICIOS EL NOGAL 2018, S.L., donde se expone, en síntesis, lo siguiente:

«DIGO:

I. Mi representada está ejecutando el contrato denominado “Creación de área de descanso-albergue en Veneguera, T.M. de Mogán”, encontrándose actualmente en la fase final de ejecución.

II. Para finalizar la ejecución del contrato se nos requiere por parte de la dirección facultativa la realización de las siguientes partidas.

a. 8.14 ml Cerramiento de fachada compuesto por listones de madera con una altura de 90 cm, tratamiento fungicida, colocadas en posición vertical y ancladas a murete, completamente terminadas y fijadas. Según planos de proyecto, tras aprobación de la dirección facultativa. No obstante, por parte de la dirección facultativa se exige que la altura de los listones sea a 115 cm, lo que determinaría un aumento del coste de la partida que se estima en 4.000 euros (sin incluir gastos generales y beneficio industrial).

b. 8.15 ml de cerramiento de escalera compuesto por listones de madera con una altura de 390 cm, tratamiento fungicida, colocadas en posición vertical y ancladas a suelo, completamente terminadas y fijadas. Según planos de proyecto, tras aprobación de la dirección facultativa. La cuantificación de la partida está mal cuantificada en proyecto.

c. Partida no prevista inicialmente: M2 Refolio en paramentos verticales exteriores de hormigón, acabado con mortero cosmético a base de cemento marca Sika MonoTop®-2010 Cosmetic Cream, incluido medios auxiliares necesarios para la ejecución de los trabajos. El coste aproximado serán 6.000 euros (sin incluir gastos generales y beneficio industrial).

III. Entendemos que la ejecución de estas partidas supone una modificación del contrato no prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

IV. Esta causa de modificación del contrato es la prevista en el artículo 205.2 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Para que concorra esta causa el citado precepto dispone que no debe ser posible la sustitución del contratista por razones de tipo técnico o económico. Sin embargo, a nuestro juicio en este supuesto no está justificado que no sea posible la sustitución del contratista por razones de tipo técnico o económico.

V. Por lo anterior, solicitamos al Órgano de contratación que acuerde si va a proceder a tramitar expediente para la modificación del contrato o si estas partidas van a ser ejecutadas por otro contratista.

Por lo expuesto,

SOLICITO AL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, que tenga por presentado este escrito y conforme a lo expuesto en el mismo aclare si va a proceder a tramitar expediente para la modificación del contrato o si estas partidas van a ser ejecutadas por otro contratista.»

> **VISTO** que con fecha 18 de marzo de 2025, **Adela Falcón Soria** (Arquitecta municipal) como Directora de Obra, **Mónica Travieso García**, (Arquitecta Técnica municipal) como Directora de Ejecución y Coordinadora en materia de Seguridad y Salud y **Ana Melania Santana Cabrera** (Ingeniera Técnica Industrial municipal) como Directora de Ejecución de las Instalaciones de la obra **“MODIFICADO DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN CREACIÓN DE ÁREA DE DESCANSO – ALBERGUE EN VENEGUERA, T.M. MOGÁN”**, de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, emite con Código Seguro de Verificación (CSV: [z006754aa91b120531507e937a030a26z](https://oat.mogan.es:8448/veranilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)), y en síntesis, el siguiente informe técnico:



Unidad administrativa de Secretaría

«[...] 3.- INFORME

La obra ejecutada correspondiente a la última certificación emitida del mes de enero de 2025 arroja un importe pendiente de certificar sin I.G.I.C de 97.294,81 euros. La certificación prevista del mes de febrero de 2025 no alcanzará este valor.

Falta por ejecutar el vallado exterior de la parcela, el cerramiento de la caja de escalera, las contraventanas de madera, patinillos en cubierta, la colocación de los asideros del baño PMR, las puertas correderas de madera del baño y aparatos de medida del gas radón.

Se ha producido un incumplimiento del plazo prorrogado y la obra no ha finalizado en la última fecha de finalización concedida del 28 de febrero de 2025; los tajos descritos son unidades que no presentaban impedimento para su ejecución y no han sido iniciados, sin mediar justificación para ello. La actividad constructiva se ha desarrollado a un ritmo bajo.

En esta situación y previa a la fecha de finalización, la empresa contratista no solicitó ampliación del plazo de ejecución y la dirección facultativa, considerando que en el mes de febrero apenas se ha desarrollado trabajo y que las demoras por parte del contratista son totalmente injustificadas, no ha solicitado dicha ampliación de oficio.

Siguiendo los estipulado en el artículo 211 de la LCSP, la causas de resolución del contrato serán dos:

1. La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista: Como ya se ha expuesto con anterioridad, la fecha prevista de finalización del contrato era el pasado 28 de febrero de 2025, a todas las luces, ha habido un incumplimiento por parte del contratista ya que a fecha de este informe aún quedan varios tajos sin realizar y un importe notable de ejecución del contrato por certificar.

2. El incumplimiento de la obligación principal del contrato: En la cláusula Tercera, del contrato formalizado entre OBRAS Y SERVICIOS EL NOGAL 2020, S.L. y este Ayuntamiento de Mogán en fecha 20 de septiembre de 2023, se recoge lo siguiente:

«Tercera.- El plazo máximo de ejecución de la obra completa será de 360 DÍAS NATURALES, a contar desde la iniciación de la mismas.»

En la cláusula Cuarta, del contrato modificado formalizado entre OBRAS Y SERVICIOS EL NOGAL 2020, S.L. y este Ayuntamiento de Mogán en fecha 14 de noviembre de 2024, se recoge lo siguiente:

«Cuarta.- Existe variación en el plazo de ejecución de las obras en 48 DÍAS NATURALES (48), siendo la nueva fecha de finalización el día 30 de noviembre de 2024, sin imposición de penalidades al entenderse que no se debe a causas imputables al contratista.»

Existen dos ampliaciones de plazo sucesivas con imposición de penalidades cuyos plazos de finalización se establecen primero el 31 de enero de 2025 y posteriormente 28 de febrero de 2025.

Teniendo en cuenta lo previsto en el apartado 2 del artículo 211 de la LCSP, se deberá atender a la causa que haya aparecido con prioridad en el tiempo, por lo que la causa de resolución del contrato de "CREACIÓN DE ÁREA DE DESCANSO – ALBERGUE EN



0006754aa9100a17ee80769311070829

VENEGUERA, T. M. DE MOGÁN" se considera que es la estipulada en el apartado 1.d) de este mismo artículo 211: la demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.

4. PROPUESTA

ÚNICO.- INICIAR EL EXPEDIENTE PARA RESOLVER EL CONTRATO denominado "CREACIÓN DE ÁREA DE DESCANSO – ALBERGUE EN VENEGUERA, T. M. DE MOGÁN", por la causa de la demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.»

>VISTO que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 25 de marzo de 2025, se resuelve, entre otros:

«PRIMERO.- INICIAR EXPEDIENTE PARA RESOLVER EL CONTRATO denominado «CREACIÓN DE ÁREA DE DESCANSO – ALBERGUE EN VENEGUERA, T.M. MOGÁN», expte.: 3282/2023, siendo la causa de resolución invocada la demora respecto al cumplimiento del plazo total, según lo dispuesto en el artículo 211.1 d) de la LCSP, así como la cláusula 39 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

SEGUNDO.- Proceder a la incautación de la garantía, en los términos recogidos en el artículo 213.3 de la LCSP, para hacer efectiva la posible indemnización por los daños y perjuicios ocasionados, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que excede del de la garantía incautada.

TERCERO.- OTORGAR TRÁMITE DE AUDIENCIA a la entidad OBRAS Y SERVICIOS EL NOGAL 2020, S.L., así como a los avalistas y a los aseguradores del contrato, por plazo de DIEZ (10) DÍAS NATURALES, a contar a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, a fin de que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

CUARTO.- Tomar conocimiento de que, en caso de que el contratista formule oposición a la resolución del contrato, deberá requerirse el Dictamen del Consejo Consultivo de Canarias.»

>VISTO que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 7 de mayo de 2025, se resuelve, entre otros:

«PRIMERO.- RESOLVER EL CONTRATO denominado «CREACIÓN DE ÁREA DE DESCANSO – ALBERGUE EN VENEGUERA, T.M. MOGÁN», expte.: 3282/2023, siendo la causa de resolución invocada la demora respecto al cumplimiento del plazo total, según lo dispuesto en el artículo 211.1 d) de la LCSP, así como la cláusula 39 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

SEGUNDO.- Proceder a la incautación de la garantía, en los términos recogidos en el artículo 213.3 de la LCSP, para hacer efectiva la posible indemnización por los daños y perjuicios ocasionados, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que excede del de la garantía incautada.

TERCERO.- Requerir al Director de ejecución de la obra al objeto de realizar la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos a favor o en contra del contratista, de conformidad con lo establecido en el artículo 246 de la LCSP.

CUARTO.- Cuantificar los daños y perjuicios ocasionados a la Administración, en su caso, indemnización que se hará efectiva en primer término sobre la garantía constituida, debiendo concretarse dichos daños y perjuicios de forma motivada, sustanciándose en procedimiento incidental y dándose al interesado el preceptivo trámite de audiencia a los efectos oportunos.



1006754aa900a17ee8076931107082e1

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, y a la Unidades Administrativa de Obras públicas, Subvenciones e Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos.”

> ATENDIENDO al artículo 246 apartado 1) de la LCSP se cita a la entidad OBRAS Y SERVICIOS EL NOGAL 2018, S.L. mediante notificación telemática el 12/05/2025 con R. S. n.º 2025/5074, para su asistencia al acto de comprobación y medición de la obra. El acto se lleva a cabo el día 15 de mayo de 2025 a las 11:00 horas con la presencia de ambas partes.

> VISTO que con fecha 3/06/2025 se pone a firma el Acta de Medición General de la obra, quedando en este día firmado por la Dirección de obra.

> VISTO que con fecha 10/06/2025 y R. S. n.º 2025/6190 se envía notificación a El Nogal 2018, S.L con el Acta de Medición General de la obra.

> VISTO que con fecha 26/06/2025 y R. E. n.º 2025/11213 se recibe respuesta de El Nogal 2018, S.L. al Acta de Medición General de la Obra, en los términos:

«En respuesta a la petición de firma del documento referenciado, declinamos su firma y manifestamos nuestra discrepancia».

2.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

2.1.- Atendiendo a lo establecido en el apartado 1 del artículo 246 de la Ley de Contratos del Sector Público:

“Artículo 246. Efectos de la resolución

1. La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación de este, en el domicilio que figure en el expediente de contratación, para su asistencia al acto de comprobación y medición.
(...).”

2.2.- Visto lo establecido en el artículo 172 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

“Artículo 172. Resolución del contrato, cuando las obras hayan de ser continuadas.

1. Iniciado el expediente de resolución de un contrato cuyas obras hayan de ser continuadas por otro contratista o por la propia Administración, se preparará seguidamente la propuesta de liquidación de las mismas.
2. La liquidación comprenderá la constatación y medición de las obras ya realizadas, especificando las que sean de recibo y fijando los saldos pertinentes en favor o en contra del contratista.
(...).”

2.3.- Visto lo establecido en el artículo 166.6 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

“Artículo 166. Medición general y certificación final de las obras.

(...)

5. El resultado de la medición se notificará al contratista para que en el plazo de cinco días hábiles preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

6. Las reclamaciones que estime oportuno hacer el contratista contra el resultado de la medición general las dirigirá por escrito en el plazo de cinco días hábiles al órgano de contratación por conducto del director de la obra, el cuál las elevará a aquel con su informe en el plazo de diez días hábiles.”

3.- INFORME

3.1.- Comprobación y medición de las obras realizadas.

En relación al Acta de Medición General de las Obras y la disconformidad presentada por la contrata, sin especificar aquellos puntos exactos en los que se está en desacuerdo, impidiendo por tanto abordar cualquier argumento que aclare tal disconformidad; esta Dirección Facultativa, se ratifica en el documento de medición realizado conjuntamente por las partes.

4. PROPUESTA

Elevar a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación si procede:

Primero.- La resolución del trámite de audiencia al contratista desestimando las alegaciones presentadas por carecer de contenido y motivación y mantener la medición general de la Dirección de Obra.

Segundo.- Notificar la resolución a la entidad adjudicataria de la obra; y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, a la Unidad Administrativa de Contratación y a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos oportunos.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, quedando a salvo en cualquier caso a los pronunciamientos de los servicios jurídicos Municipales de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán. »

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347 de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- La resolución del trámite de audiencia al contratista, desestimando las alegaciones presentadas por carecer de contenido y motivación; y mantener la medición general de la Dirección de obra, en relación con la actuación “**CREACIÓN DE ÁREA DE DESCANSO – ALBERGUE EN VENEGUERA, T. M. DE MOGÁN**”.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la entidad adjudicataria de la obra, y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, a la Unidad Administrativa de Contratación, y a la Unidad Administrativa de Intervención General, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.



La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

12. Expt.12135/2025 Propuesta para la adhesión al Convenio de Cooperación entre las Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Presidencia del Gobierno, y el Ayuntamiento de Mogán para la prestación de un servicio de respuesta ante incidentes de Ciberseguridad.

"LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ, Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Servicios Centrales, con competencias en materia de Deporte, Nuevas Tecnologías y Sanidad y Bienestar Animal, en relación a la adhesión al **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO, Y EL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN PARA LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DE RESPUESTA ANTE INCIDENTES DE CIBERSEGURIDAD** Expt: 12135/2025 , tiene a bien emitir la presente:

PROPIUESTA

1.- Antecedentes.

1.1.- Vista la memoria justificativa de fecha 25 de junio de 2025 suscrita por Nieves Benazco Fernández, responsable a la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías de este Ayuntamiento de Mogán, con CSV [A006754aa9001902f7407e918d060d10l](#) que suintamente dice:

...

A tal fin, se emite la presente memoria justificativa para la celebración de dicho convenio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50.1 de la LRJSP.

PRIMERO.- Objeto del convenio:

El convenio tiene por objeto articular la cooperación entre la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Presidencia del Gobierno, y el Ayuntamiento para establecer las condiciones para la prestación y puesta a disposición de los servicios de Ciberseguridad avanzados de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (CSIRT-CAN), en los ayuntamientos de canarias que se adhieran al presente Convenio. En particular el objeto de la colaboración se concreta en los siguientes puntos:

- 1) Puesta a disposición del ayuntamiento de los diversos servicios de seguridad (servicios reactivos, servicios preventivos, de formación y concienciación) del CSIRT-CAN.
- 2) Establecimiento de un marco de colaboración para la solicitud por parte del ayuntamiento de los servicios de seguridad en el CSIRT-CAN y su prestación.
- 3) La relación de servicios puestos a disposición del ayuntamiento por parte del CSIRT-CAN. En cualquier caso, cada ayuntamiento que se adhiera podrá suscribirse a los servicios que considere.
- 4) El ayuntamiento podrá modificar, por escrito, la lista de servicios a los que desea estar suscritos de la relación de los servicios ofertados por el CSIRT-CAN.

El acceso, gestión y control de autorizaciones de los usuarios finales del ayuntamiento a los servicios objeto de este Convenio se efectuarán mediante la web del CSIRT-CAN y sus sistemas de autenticación. Ambas partes realizarán los trabajos que sean necesarios en sus plataformas tecnológicas para alcanzar este objetivo lo antes posible, garantizando el nivel de seguridad en dicho acceso que en cada caso proceda.

El CSIRT-CAN será puesto a disposición del ayuntamiento a través de la Dirección General de Transformación Digital de los Servicios Públicos (en adelante DGTDSP), de Presidencia de Gobierno.

SEGUNDO.- Necesidad y oportunidad del recurso al convenio:

La ciberseguridad en la Administración Pública es hoy más importante que nunca. A medida que los gobiernos implementan la transformación digital, deben también asumir la responsabilidad de proteger sus sistemas y los datos de los ciudadanos salvaguardando la confianza pública y garantizando que los servicios esenciales estén disponibles cuando la sociedad más los necesita. Es hora de que la ciberseguridad deje de ser un tema técnico, entendido por unos pocos y pase a ser una prioridad nacional, con una inversión sostenida y una estrategia sólida y a largo plazo que asegure la protección de todos frente a un mundo digital cada vez más incierto y letal.

El Ayuntamiento de Mogán está llevando a cabo, desde 2021, trabajos de adecuación, desplegado herramientas de ciberseguridad e implementando políticas de seguridad, que ayuden en la salvaguarda de su información. Sin embargo toda la ayuda que podamos recibir, siempre es poca, con lo que desde la UA de Informática y NNTT, consideramos que es de vital importancia adherirnos al CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO, Y EL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN PARA LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DE RESPUESTA ANTE INCIDENTES DE CIBERSEGURIDAD.

TERCERO.- Impacto económico:

El convenio que se pretende suscribir no supone incremento del gasto público ni para la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias ni para el ayuntamiento, ni da lugar a derechos u obligaciones de contenido económico para las Partes, asumiendo cada una de ellas el cumplimiento de las obligaciones que dimanan del mismo con sus propios medios materiales y personales.

En el caso de que la prestación de servicios del CSIRT-CAN a las corporaciones locales se ampliara de forma sustancial, se añadieran nuevos servicios o prestaciones, o se modificaran sustancialmente las especificaciones de los equipos instalados o el número de licencias acordadas entre ambas partes será necesaria la adhesión al nuevo Convenio que se adopte a tal efecto.

CUARTO.- Justificación del carácter no contractual de la actividad a desarrollar mediante el convenio de cooperación:

Se trata de un convenio de cooperación para poder compartir recursos y servicios en materia de ciberseguridad sin que ello suponga el desarrollo de ninguna actividad contractual.

QUINTO.- Justificación del cumplimiento de los artículos 47 a 53 de la LRJSP:

Nos encontramos ante un convenio interadministrativo de los previstos en el artículo 47.2.a) de la LRJSP, con el objetivo de instrumentar la cooperación en materia de ciberseguridad entre el Ayuntamiento de Mogán y la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que se cumple con lo preceptuado en los artículos 47.2 de la LRJSP y 48.3 de dicho texto normativo, en relación con la mejora de la eficiencia en la gestión pública, cumpliendo con la legislación de estabilidad presupuestaria y estabilidad financiera.

Asimismo, en la tramitación del expediente y la elaboración del convenio, cumpliéndose con lo preceptuado en los artículos 47 al 53 de la LRJSP.

SEXTO.- Borrador del Convenio de Colaboración con el contenido mínimo que dispone el artículo 49 de la LRJSP.

Se incluye en la presente Memoria Justificativa, CSV [S006754aa914170b03307e90500608225](#) del borrador del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Mogán y la Comunidad Autónoma de Canarias, con el objeto expuesto en la presente, siendo su contenido consensuado entre las partes intervenientes y respetándose lo dispuesto en el artículo 49 de la LRJSP.

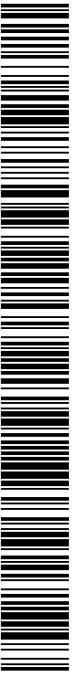
1.2.- Visto el informe jurídico de 26 de junio de 2025, suscrito por Ivonne Rodríguez García, Letrada adscrita a la UA de Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento de Mogán, con CSV [G006754aa92c1a05e5007e935f060d141](#) que succinctamente dice:

...

INFORMO

PRIMERO.- En términos generales, no existe inconveniente jurídico para la suscripción del «Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Presidencia del Gobierno, y el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, para la prestación de un servicio de respuesta ante incidentes de ciberseguridad»

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/07/2025 09:01



006754aa914170b03307e90500608225

0006754aa900a17ee8076931107082e1

SEGUNDO.- Corresponde a la Junta de Gobierno Local, acordar la suscripción del citado convenio.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Alcaldesa-Presidenta Doña Onalia Bueno García, a los efectos de su suscripción y firma.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Dirección General de Transformación Digital de los Servicios Públicos del Gobierno de Canarias y a la Presidencia del Gobierno de Canarias.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal y saber entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar po parte de la Junta de Gobierno Local como órgano competente, y la Corporación local del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio, se tiene a bien elevar la siguiente

PROPIUESTA

Primero.- Acordar la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO, Y EL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN PARA LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DE RESPUESTA ANTE INCIDENTES DE CIBERSEGURIDAD.**

Segundo.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Alcaldesa-Presidenta Doña Onalia Bueno García, a los efectos de su suscripción y firma.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Dirección General de Transformación Digital de los Servicios Públicos del Gobierno de Canarias y a la Presidencia del Gobierno de Canarias.

Cuarto.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el convenio según lo establecido en la cláusula Cuarta.- Compromisos del ayuntamiento, del mismo."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

13.-Asuntos de urgencia.

Previa declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

13.1. Expte: 12720/2025. Contrato de servicio, de carácter privado, para la realización de la actividad deportiva denominada "JUEGOS DEL VERANO 2025".

"D. LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ, Cuarto Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Servicios Centrales, con competencias en materia de Deportes, Nuevas Tecnologías y Sanidad y Bienestar Animal, según Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio.

Visto el informe emitido por D. Tomás Hernández Cabrera Técnico Municipal de este Ilustre Ayuntamiento adscrito a la Concejalía de Deportes, en el que informa sobre la necesidad de iniciar y llevar a cabo los trámites oportunos para la contratación del Contrato de servicio, de carácter privado, para la realización de la actividad deportiva denominada JUEGOS DEL VERANO 2025 a realizar los días 18 y 19 de julio de 2025, en el marco de las actividades programadas para la época estival de verano, que literalmente dispone:

Tomás Hernández Cabrera Técnico Municipal de este Ilustre Ayuntamiento adscrito a la Concejalía de Deportes, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, se emite el presente informe para acreditar la necesidad de celebrar un contrato destinado a la organización del evento Juegos del Verano 2025, conforme a los siguientes extremos:

ANTECEDENTES

Primero.- La Concejalía de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de Mogán viene desarrollando durante los últimos años una estrategia de dinamización del periodo estival mediante la celebración de eventos deportivos y recreativos dirigidos a la población joven y familiar del municipio. Dentro de esta estrategia, el evento denominado Juegos del Verano se propondrá como una de las principales actividades del verano.

La edición de este año, Juegos del Verano 2025, está prevista para los días día 18 y 19 de julio de 2025, y se celebrará en diferentes localizaciones de Arguineguín. El evento incluirá actividades lúdicas, competiciones deportivas, animación, juegos en equipo y actividades temáticas diseñadas para el disfrute de los/as jóvenes del municipio y sus familias.

Segundo.- Dada la envergadura del evento, sus requerimientos técnicos y organizativos, y la necesidad de garantizar su ejecución con estándares de calidad y seguridad, se hace necesario contratar a un operador externo especializado en la organización integral de eventos deportivos.

Este contrato permitirá:

- Garantizar la adecuada planificación, coordinación y ejecución técnica del evento.
- Contar con recursos materiales y humanos especializados.
- Asegurar la imagen, identidad y formato del evento tal y como se ha venido desarrollando.
- Cumplir con los plazos previstos en el calendario estival de actividades municipales.

Tercero.- El Ayuntamiento de Mogán carece de personal propio que pueda desempeñar actividades deportivas de gran calibre. Por este motivo, se ha llegado a la conclusión de que este Ayuntamiento carece de medios materiales y personales suficientes para llevar a cabo el objeto de la contratación que se pretende, procediendo tramitar la misma según lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP o Ley de Contratos).

A los antecedentes expuestos, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El artículo 43.3 de la Constitución Española establece que Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo facilitarán la adecuada utilización del ocio. .

Segundo.- El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBR), dispone en su artículo 25 cuáles son las competencias de los municipios para poder llevar a cabo la prestación de los diversos servicios públicos que la normativa les reconoce:

1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

□

l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.



0006754aa900a17ee8076931107082e

Se considera que con el contrato que se encuentra tramitando quien suscribe, en el marco de la celebración de los Juegos del Verano 2025, además de promover la realización de actividades saludables y respeto del medioambiente, se da cumplimiento a las atribuciones conferidas por la legislación mentadas con anterioridad.

Tercero.- La LCSP, en relación a la celebración de los contratos, dispone lo siguiente:

Artículo 28. Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación.

1. Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

[...]

Artículo 116. Expediente de contratación: iniciación y contenido.

1. La celebración de contratos por parte de las Administraciones Pùblicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

Cuarto.- El contrato a celebrar se corresponde con un contrato privado de servicios por tratarse de un contrato relativo a la realización de un evento deportivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 a) y 26 de la LCSP, y según la mentada ley, debe ser tramitado mediante procedimiento negociado sin publicidad, según lo establecido en su artículo 168, ya que este servicio sólo puede encomendarse a un empresario determinado, por tener la exclusividad intelectual del mismo.

Quinto.- Consta en el expediente certificado acreditativo de la exclusividad intelectual de la contratación del evento deportivo denominado Juegos del Verano 2025. En dicho documento, D. Sergio Feito Sabaté, actuando en nombre y representación de la marca, acredita que él mismo dispone de la exclusividad para realizar y programar la realización del evento deportivo denominado Juegos del Verano 2025 los días 18 y 19 de julio.

Sexto.- La Junta de Gobierno Local, según delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, es el órgano de contratación para los contratos privados, según lo dispuesto en el Decreto 3347/2023, de 19 de junio.

Considerando los antecedentes expuestos, así como los fundamentos jurídicos que les son de aplicación, se tiene a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROUESTA

Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad del **Contrato de servicio, de carácter privado, para la realización de la actividad deportiva denominada JUEGOS DEL VERANO 2025 a realizar los días 18 y 19 de julio de 2025, en el marco de las actividades programadas para la época estival de verano con el fin de satisfacer con la presente contratación la celebración de dicho evento, fomentar la participación ciudadana, así como la creación de actividades para que los jóvenes del municipio de Mogán ocupen su tiempo libre, a la vez que se dinamiza la economía local y se promociona el municipio.**

Segundo.- Iniciar el expediente, siguiendo los trámites oportunos, para proceder a la contratación del **Contrato de servicio, de carácter privado, para la realización de la actividad deportiva denominada JUEGOS DEL VERANO 2025 a realizar los días 18 y 19 de julio de 2025, en el marco de las**

actividades programadas para la época estival de verano., incluyendo, cuando proceda, la aprobación del gasto.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo adoptado al Servicio de Contratación, a los efectos oportunos.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023, se tiene a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Declarar la necesidad e idoneidad del Contrato de servicio, de carácter privado, para la realización de la actividad deportiva denominada JUEGOS DEL VERANO 2025 a realizar los días 18 y 19 de julio de 2025, en el marco de las actividades programadas para la época estival de verano, con el fin de satisfacer con la presente contratación la celebración de dicho evento, fomentar la participación ciudadana, así como la creación de actividades para que los jóvenes del municipio de Mogán ocupen su tiempo libre, a la vez que se dinamiza la economía local y se promociona el municipio.

SEGUNDO.- Iniciar el expediente, siguiendo los trámites oportunos, para proceder a la contratación del Contrato de servicio, de carácter privado, para la realización de la actividad deportiva denominada JUEGOS DEL VERANO 2025 a realizar los días 18 y 19 de julio de 2025, en el marco de las actividades programadas para la época estival de verano, incluyendo, cuando proceda, la aprobación del gasto.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo adoptado al Servicio de Contratación, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

13.2. Expte.: 516/2022. Propuesta devolución de la garantía definitiva depositada en relación con el Contrato Basado en el Acuerdo Marco para la Contratación del Servicio de Correos Postales y Telégrafos del Ayuntamiento de Mogán, por la entidad Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S.A. S.M.E. Unipersonal.

“Consuelo Diaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, y visto el expediente de contratación denominado **Contrato Basado en el Acuerdo Marco para la contratación del servicio de correos postales y telégrafos del Ayuntamiento de Mogán, Expte.: 516/2022 y**

VISTO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 01 de febrero de 2022, se acuerda entre otras cuestiones:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación para la adjudicación del Contrato Basado en el Acuerdo Marco para la contratación del servicio de correos postales y telégrafos del Ayuntamiento de Mogán; aprobar el gasto por importe de 46.679,57 euros (Neto: 46.017,78 euros; IGIC: 7%: 661,79 euros), con cargo a la partida presupuestaria 920 22201 denominada ADMÓN GENERAL; POSTALES; Gastos en inversiones de carácter; número de operación 220220000462, de fecha 31/01/2022 del Presupuesto municipal para el ejercicio 2022, por importe de 16.974,39 euros y RC a futuro, anualidades 2023 y 2024, por un importe de 29.705,18 euros, con cargo a misma partida presupuestaria, según documentos de RC que obran en el expediente.

SEGUNDO.- Adjudicar a la sociedad mercantil **SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A, S.M.E., UNIPERSONAL CIF: A83052407 el Contrato Basado en el Acuerdo Marco para la contratación del servicio de correos postales y telégrafos del Ayuntamiento de Mogán, estableciéndose que el plazo de duración del contrato basado comenzará desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación, hasta la finalización de la vigencia del Acuerdo Marco, 28 de septiembre de 2024, sin posibilidad de prórroga, con sujeción a las cláusulas precedentes, así como a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en la oferta**



0006754aa900a17ee80769311070829

vinculante presentada por el adjudicatario y en el documento de formalización de la celebración del referido Acuerdo Marco, que constan en el expediente.

TERCERO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 36.3 y 153.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y en la cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el Acuerdo Marco, no resulta necesaria la formalización del contrato, entendiéndose perfeccionado el contrato basado con su adjudicación.

CUARTO.- Designar como **responsable de la ejecución del contrato** a D. MIGUEL CRUZ JIMÉNEZ, funcionario de este Ayuntamiento de Mogán, como responsable del contrato basado, con las facultades inherentes a su condición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 LCSP.

(...)

VISTO.- Que consta en el expediente ACTA DE FINALIZACIÓN DEL SERVICIO de fecha 28 de septiembre de 2024.

VISTO.- En la Cláusula 36 del Pliego de cláusulas administrativas particulares, se establece en cuanto el plazo de garantía lo siguiente:

36.1.- *El objeto del contrato basado quedará sujeto a un plazo de garantía de 3 meses, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el servicio realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad de la contratista.*

36.2.- *Durante el periodo de garantía, la persona contratista estará obligada a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los trabajos ejecutados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 213.5 LCSP.*

VISTO.- En la Cláusula 37 del Pliego de cláusulas administrativas particulares, se establece en cuanto a la devolución o cancelación de la garantía definitiva lo siguiente:

Transcurrido el periodo de garantía, la garantía definitiva será devuelta a la contratista si ha cumplido satisfactoriamente todas las obligaciones derivadas del contrato y no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre dicha garantía.

También será devuelta la garantía cuando se resuelva el contrato, por causa no imputable a la contratista.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse en el plazo máximo de DOS (2) MESES, a contar desde la finalización del plazo de garantía, y se notificará a la persona interesada.

En el supuesto de recepción parcial del servicio, no se podrá devolver o cancelar a parte proporcional de la garantía.

Transcurrido 1 año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal hubiese tenido lugar por causas no imputables a la contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, una vez depuradas las responsabilidades de las que responde la garantía definitiva de conformidad con lo establecido en el artículo 110 de la LCSP.

VISTO.- Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, la adjudicataria ha constituido a favor de esta Administración una garantía definitiva por importe de 2.333,97 euros, Número de operación 320220000657 de fecha 08 de abril de 2022.

VISTO el informe del responsable del contrato don Miguel Cruz Jiménez de fecha 09 de abril de 2025 con CSV [z006754aa92a09016ed07e911f040813M](#) que literalmente concluye:

Considerando que no existe ninguna reclamación escrita por parte de los receptores de la prestación del servicio anteriormente referenciado, quien suscribe estima oportuno que se proceda la devolución de la garantía del expediente 516/2022 a la entidad SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A..

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023

Por todo ello PROONGO a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Proceder a la devolución de la garantía definitiva constituida por la entidad **SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A, S.M.E., UNIPERSONAL CIF: A83052407**, en relación al contrato denominado **CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CORREOS POSTALES Y TELÉGRAFOS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, EXPTE.: 516/2022**, depositada en la Tesorería Municipal por importe de 2.333,97 euros, Número de operación 320220000657 de fecha 08 de abril de 2022.

Segundo.- Notificar este acuerdo a todos los interesados, así como dar traslado de la misma a don Salvador Álvarez León (coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a la Oficina de Atención a la Ciudadanía, así como a la Tesorería de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

13.3. Expte.: 1685/2022. Propuesta para proceder a la devolución de la garantía del contrato del Suministro e Instalación de Equipamiento de Control de Accesos en el Aparcamiento Subterráneo de Arguineguín, a la entidad Came Parkare Group, S.L.U.

"Consuelo Diaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, y visto el expediente de contratación denominado **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO DE CONTROL DE ACCESOS EN EL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO DE ARGUINEGUÍN, Expte. 1685/2022** y

VISTO.- Que la adjudicación de este contrato se acordó por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 03 de mayo de 2022, a la entidad **CAME PARKARE GROUP, S.L.U., CIF: B97894273**, por un importe sin I.G.I.C. de NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS (95.755,00 euros), correspondiendo un I.G.I.C del 7%, por importe de SEIS MIL SETECIENTOS DOS EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EUROS (6.702,85 euros), siendo el importe total de CIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EUROS (102.457,85 euros), por un plazo de DOS (2) meses para el suministro del equipamiento a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, y un máximo de UN (1) mes para ejecutar la instalación completa del mismo. (De cualquier manera, se establece un plazo total de ejecución de TRES (3) meses, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato), atendiendo todo ello al pliego de cláusulas administrativas y pliego de prescripciones técnicas que rige la licitación, al considerarse que es la oferta económicamente más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas, obteniendo una valoración de 100 puntos.

Así mismo se nombra a **D. GERMÁN MEJÍAS ÁLAMO**, como **RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO**, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.



0006754aa900a17ee8076931107082e

VISTO.- Que con fecha 9 de mayo de 2022, se formaliza el contrato referenciado, entre el Ayuntamiento de Mogán y Don Francisco Martín Aragón, actuando en nombre y representación, en calidad de apoderado de la entidad mercantil denominada **CAME PARKARE GROUP, S.L.**, estableciéndose como cláusulas primera, segunda y tercera las siguientes:

Primera.- Don Francisco Martín Aragón, actuando en nombre y representación, en calidad de apoderado de la entidad mercantil denominada **CAME PARKARE GROUP, S.L.**, se compromete, a realizar el contrato del **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO DE CONTROL DE ACCESOS EN EL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO DE ARGUINEGUÍN**, con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares, pliego de prescripciones técnicas, y en las condiciones contenidas en su oferta, documentos contractuales que acepta plenamente, y de lo que deja constancia firmando en este acto el presente contrato.

Segunda.- El precio de este contrato, **sin I.G.I.C.**, es de **NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS (95.755,00 euros)**, correspondiendo un I.G.I.C del 7%, por importe de **SEIS MIL SETECIENTOS DOS EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EUROS (6.702,85 euros)**, siendo el importe total de **CIENTO DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EUROS (102.457,85 euros)**, que serán abonados con arreglo a lo establecido en la cláusula vigésimo séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el presente contrato.

Dada la naturaleza del suministro, y de conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP, el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.

Tercera.- Se estable un plazo de DOS (2) meses para el suministro del equipamiento a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, y un máximo de UN (1) mes para ejecutar la instalación completa del mismo. (De cualquier manera, se establece un plazo total de ejecución de TRES (3) meses, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato).

El contrato mixto de suministro y servicios se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, en el pliego de cláusulas administrativas y en su oferta, y a satisfacción de la Administración, cuya conformidad se hará constar de forma expresa dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles de haberse producido la entrega y realización del objeto del contrato, debiendo llevarse a cabo la correspondiente **ACTA DE RECEPCIÓN**.

Si el objeto del contrato no se hallara en condiciones de ser recibido, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas a la persona contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, la prestación efectuada no se adecua a lo contratado, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

El objeto del contrato quedara sujeto a un plazo de garantía de **DOS (2) AÑOS**, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que los suministros y servicios realizados se ajustan a lo contratado y a lo estipulado en el pliego de cláusulas administrativas y en el de prescripciones técnicas; transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedara extinguida la responsabilidad del contratista.

Durante el periodo de garantía, la persona contratista estará obligada a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los bienes suministrados y en la instalación efectuada, con

independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido ocurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 213.5 LCSP.

VISTO.- Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 10 de agosto de 2022, se acuerda entre otras cuestiones:

PRIMERO.- Ampliar el plazo de ejecución del contrato del **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO DE CONTROL DE ACCESOS EN EL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO DE ARGUINEGUÍN**, adjudicado a la entidad **CAME PARKARE GROUP, S.L.U.**, CIF: **B97894273**, hasta el 10 de noviembre de 2022, al amparo de lo establecido en el Informe emitido por Germán Mejías Álamo (Arquitecto Técnico municipal) de este Ayuntamiento de Mogán, como Responsable Supervisor de los Trabajos objeto del contrato.

(...)

VISTO.- Con fecha 02 de noviembre de 2022 se lleva a cabo el Acta de Recepción del contrato.

VISTO.- En la Cláusula 35 del Pliego de cláusulas administrativas particulares, se establece en cuanto el plazo de garantía lo siguiente:

35.1.- El objeto del contrato quedara sujeto a un plazo de garantía de **DOS (2) AÑOS**, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que los suministros y servicios realizados se ajustan a lo contratado y a lo estipulado en el pliego de cláusulas administrativas y en el de prescripciones técnicas; transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedara extinguida la responsabilidad del contratista.

35.2.- Durante el periodo de garantía, la persona contratista estará obligada a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los bienes suministrados y en la instalación efectuada, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido ocurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 213.5 LCSP.

Si se acredite la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados o servicios realizados, la Administración podrá exigir al contratista la reposición de los que resulten inadecuados, o la reparación de los mismos, si ésta fuese suficiente.

Durante el plazo de garantía la persona contratista podrá conocer y manifestar lo que estime oportuno sobre la utilización de los bienes suministrados.

35.3.- Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no será bastante para lograr el fin podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta de la persona contratista, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

VISTO.- En la Cláusula 36 del Pliego de cláusulas administrativas particulares, se establece en cuanto la devolución o cancelación de la garantía definitiva lo siguiente:

Transcurrido el plazo de garantía, la garantía definitiva será devuelta al contratista si ha cumplido satisfactoriamente todas las obligaciones derivadas del contrato y no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre dicha garantía.

También será devuelta la garantía cuando se resuelva el contrato, por causa no imputable al contratista.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse en el plazo máximo de **DOS (2) MESES**, a contar desde la finalización del plazo de garantía, y se notificará al interesado.

Transcurrido DOS (2) AÑOS desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal hubiese tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, una vez depuradas las responsabilidades de las que responde la garantía definitiva de conformidad con lo establecido en el artículo 110 de la LCSP.

VISTO.- Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, la adjudicataria ha constituido a favor de esta Administración una garantía definitiva por importe de 4.787,75 euros, Número de operación 320220000804 de fecha 27 de abril de 2022.



0006754aa9100a17ee807e931107082e1

VISTO el informe del responsable del contrato don Germán Mejías Álamo de fecha 25 de junio de 2025 con CSV [x006754aa92f190090707e90e10608181](#), que literalmente concluye:

Una vez cumplido el plazo de garantía del contrato de suministro, y cumplido satisfactoriamente el contrato de referencia, y no habiéndose detectado causa para la incautación de la garantía se informa

FAVORABLEMENTE, con el fin de que el Órgano de Contratación, proceda a la devolución o cancelación de la misma

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023

Por todo ello **PROONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Primero. Proceder a la devolución de la garantía definitiva constituida por la entidad **CAME PARKARE GROUP, S.L.U.**, CIF: **B97894273**, en relación al contrato denominado **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO DE CONTROL DE ACCESOS EN EL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO DE ARGUINEGUÍN**, Expte.: **1685/2022**, depositada en la Tesorería Municipal por importe de 4.787,75 euros, Número de operación 320220000804 de fecha 27 de abril de 2022.

Segundo.- Notificar el acuerdo adoptado a los interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a Obras Públicas, así como a la Tesorería e Intervención General de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

13.4. Expte. 58892025. Propuesta consiserar propuesto como adjudicatario del Suministro de Agua apta para consumo en el Municipio de Mogán, para el Lote nº 2 y Lote nº3 a la entidad CANARAGUA CONCESIONES, S.A.U., así como declarar desierta la licitación del Lote nº 1.

"Consuelo Diaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto nº 3349/2023 de 19 de junio, y visto el expediente de contratación denominado «**SUMINISTRO DE AGUA APTA PARA CONSUMO EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN**», Expte. **5889/2025**, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

>**VISTO** que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria celebrada el día 8 de abril de 2025, se declara la necesidad e idoneidad del contrato del «**SUMINISTRO DE AGUA APTA PARA CONSUMO EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN**», así como el inicio del expediente de contratación para adjudicar el mismo.

>VISTO que **La necesidad e idoneidad del contrato** se justifica en el expediente, en virtud de la propuesta por parte del D. Juan Ernesto Hernández Cruz, Teniente de Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda del Iltre. Ayuntamiento de Mogán, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

>VISTO que Dado que el objeto de este contrato permite la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, el suministro se divide en los lotes que se relacionan a continuación:

LOTE	Pto red abastecimiento	Coordenadas UTM		
		X	Y	Z
1	Pto Entrega (red abasto-depósito Veneguera)	428.076,81	3.087.179,56	297,2
2	Pto Entrega (red Loma Pino Seco)	433.450,16	3.071.176,32	65,8
3	Pto Entrega (red abasto El Horno – depósito El Horno)	434.561,21	3.080.382,11	230,8

>VISTO que **El Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, han sido redactados por D. Juan Carlos Castellano Suárez, Ingeniero Técnico Industrial Municipal. Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el Pliego de cláusulas administrativas particulares, determinándose que se tramite un expediente de un contrato de suministro cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, estableciéndose los siguientes criterios de adjudicación:**

Criterios a valorar		Puntuación máxima
Criterios automáticos	1.- Buenas prácticas sociales y laborales	10
	2.- Buenas prácticas medioambientales	10
	3.- Oferta económica	80
PUNTUACIÓN TOTAL licitación		100

1 Valoración de los Criterios Automáticos

1.1 Valoración de las buenas prácticas sociales y laborales (10 puntos)

El primer criterio se cuantifica en un máximo de 10 puntos, atendiendo a lo siguiente:

1. Tener o haber tenido en los últimos 3 años personal en plantilla mayor de 45 años. **10 puntos**

Nota.- Para poder valorar que la entidades licitadoras cumplen los requisitos, deberán aportar un listado de los trabajadores que forman parte de la empresa, indicando en dicho listado el tipo de contrato de cada individuo y su función. En todo caso, la documentación anterior podrá ser sustituida por un documento emitido por la Seguridad Social que permita a quien valore las ofertas verificar que se cumple con los criterios requeridos. En este apartado se tendrá especial cuidado con la protección de los datos personales, de modo que la empresa únicamente aportará datos laborales, sin hacer mención a nombres ni documentos identificativos.



1.2 Valoración de las buenas prácticas medioambientales (10 puntos)

El segundo criterio se cuantifica en un máximo de 10 puntos, y se distribuye su valoración atendiendo a las siguientes puntuaciones:

1. Tener implantado un sistema de gestión medioambiental **5 puntos**.
2. Tener implantado un sistema de Gestión de Calidad. **5 puntos**.

Nota.-La documentación solicitada se acreditará mediante los documentos/certificados oportunos.

1.3 Valoración de la Oferta Económica (80 puntos)

El tercer criterio se cuantifica en un máximo de 80 puntos. En la valoración de este criterio se le atribuirá la puntuación máxima, a la oferta más baja, para ello el licitador ofertará un porcentaje único de reducción sobre el precio base de licitación (incluyendo Gastos Generales y Beneficio Industrial) que se detalla en cláusula 5.1 del presente pliego (**0,84 euros**).

Dicho criterio se justificará con la presentación del correspondiente **MODELO DE OFERTA ECONÓMICA** recogido en el **Anexo II** del pliego.

La valoración de este criterio se hará atendiendo a lo siguiente:

- Las ofertas serán clasificadas por orden de mayor a menor puntuación
- A la oferta que resulte más ventajosa económicamente se le asignará el máximo de los puntos para este criterio.
- A las ofertas siguientes en el orden de prelación se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguientes fórmula.

$$P=(80^{\circ}\text{o})/mo$$

Siendo:

P = Puntuación de la oferta.

mo = % mejor oferta.

o = % de la oferta que se valora.

El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren, las circunstancias detalladas en el artículo 85 del Reglamento General de la LCAP, en tales supuestos, se estará a los dispuesto en el LCSP.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, admitidas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá al criterio de negociación señalado precedentemente, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

Nota.- En el caso de no presentarse oferta en relación a dicho criterio, implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

2.- La puntuación final de cada uno de los licitadores será la que se obtenga de la suma de la obte-

nida en cada uno de los criterios de valoración ordenados por orden decreciente, determinando así la oferta con mejor calidad-precio y obtendrá la adjudicación la empresa que resulte con mayor número de puntos.

3.- El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación de los siguientes criterio, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

>VISTO que el presupuesto de gasto máximo e indicativo global para el presente contrato de "Suministro de agua apta para consumo en el municipio de Mogán" por un periodo de UN (1) año, asciende a 207.845,40 euros:

LO-TE	Pto red abastecimiento	PBL año (€/año)
1	Pto Entrega (red abasto-depósito Veneguera)	25.347,00 €
2	Pto Entrega (red Loma Pino Seco – depósito Prieto)	152.082,00 €
3	Pto Entrega (red abasto El Horno – depósito El Horno)	30.416,40 €
TOTAL		207.845,40 €

Correspondiéndole un IGIC del 0% y estando incluidos en estos importes un incremento del 13% correspondiente a los gastos generales y un incremento del 6% relacionado con el beneficio industrial, para cada uno de los lotes y con el desglose que se detalla a continuación:

LOTE	Pto red abastecimiento	Compra (m3)	Precio BASE (€/m3)	GG(13%)	BI(6%)	Precio base de licitación (€/m3)	Coste año (€/m3)	IGIC (0%)	PBL año (€/m3)
1	Pto Entrega (red abasto-depósito Veneguera)	30.000,00	0,71 €	0,09 €	0,04 €	0,84 €	25.347,00 €	0,00 €	25.347,00 €
2	Pto Entrega (red Loma Pino Seco – depósito Prieto)	180.000,00	0,71 €	0,09 €	0,04 €	0,84 €	152.082,00 €	0,00 €	152.082,00 €
3	Pto Entrega (red abasto El Horno – depósito El Horno)	36.000,00	0,71 €	0,09 €	0,04 €	0,84 €	30.416,40 €	0,00 €	30.416,40 €
TOTAL									207.845,40 €

El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales de la Administración, que, por tanto, no queda obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe indicado.

El valor estimado global calculado para el presente suministro se ha estipulado para una duración total de un año, siendo el importe total de 207.845,40 euros, estando incluido en este importe un incremento del 13,00 % correspondiente a los gastos generales y un incremento del 6,00 % relacionado con el beneficio industrial:

LO-TE	Pto red abastecimiento	Valor estimado (€/año)
1	Pto Entrega (red abasto-depósito Veneguera)	25.347,00 €
2	Pto Entrega (red Loma Pino Seco – depósito Prieto)	152.082,00 €



3	Pto Entrega (red abasto El Horno – depósito El Horno)	30.416,40 €
	VALOR ESTIMADO GLOBAL	207.845,40 €

>VISTO que el plazo de duración del contrato será de UN (1) año, contado a partir del día siguiente a la formalización del contrato.

>VISTO que consta en el expediente certificado de retención de crédito para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 2025 161 22101 proyecto de inversión "ABAST. DOM. AGUAS; SUMINISTRO AGUA", para el ejercicio 2025, por importe de 103.922,70 euros, referencia de documento: 2025.2.0008493.000, de fecha 5 de junio de 2025, así como compromiso de retención de crédito de misma fecha, para la anualidad de 2026, misma partida presupuestaria, por cantidad de 103.922,70 euros, referencia de documento: 2026.2.0000088.000.

>VISTO que la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las proposiciones de las personas interesadas se presentarán en el lugar y plazo señalado en la invitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

>VISTO que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, al expediente se ha incorporado:

• **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.

• **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, del funcionario de este lltre. Ayuntamiento, Alberto Álamo Perera, donde se califica como contrato administrativo de suministro, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 y 25 de la LCSP y se establece la conveniencia de tramitar la contratación del suministro mediante procedimiento abierto, en base a lo establecido en el artículo 156 de la LCSP.

• **El documento de Retención de Crédito para el ejercicio 2025** de la Intervención del Ayuntamiento de Mogán, así como compromiso de retención de crédito para la anualidad de 2026, ambos de fecha 5 de junio de 2025.

• **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 6 de junio de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

>VISTO el informe-propuesta emitido por la Jefa del Servicio de Contratación de fecha 6 de junio de 2025, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>VISTO Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 10 de junio de 2025.

>VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 10 de junio de 2025 acuerda:

“PRIMERO.- Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación abierto del contrato del «SUMINISTRO DE AGUA APTA PARA CONSUMO EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN», Expte. 5889/2025.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir la adjudicación del contrato del «SUMINISTRO DE AGUA APTA PARA CONSUMO EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN», Expte. 5889/2025, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, en base a lo establecido en el artículo 156 de la LCSP, y estableciéndose los criterios de adjudicación y condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogidos en los informes que consta en el expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la realización independiente del objeto del contrato procediendo a su división en lotes.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, con un presupuesto de gasto máximo o indicativo de licitación de **207.845,40 euros, con un IGIC de 0%; el valor estimado del contrato es de 207.845,40 euros, sin IGIC y sin que proceda la revisión de precios; financiándose con cargo a la partida presupuestaria 2025 161 22101 proyecto de inversión “ABAST. DOM. AGUAS; SUMINISTRO AGUA”, para el ejercicio 2025, por importe de 103.922,70 euros, referencia de documento: 2025.2.0008493.000, de fecha 5 de junio de 2025, así como compromiso de retención de crédito de misma fecha, para la anualidad de 2026, misma partida presupuestaria, por cantidad de 103.922,70 euros, referencia de documento: 2026.2.0000088.000.**

Disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP, con una duración de UN año, sin posibilidad de prórroga.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

SEXTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a Dña. María Cecilia Santana Díaz (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a la Unidad Administrativa de Servicios Públicos y a la Intervención de este Ayuntamiento”.

>VISTO que mediante Decreto N.º 2752 de fecha 11 de junio de 2025, se resuelve:

“PRIMERO.- Avocar de la Junta de Gobierno Local la competencia en ella delegada para rectificar el pliego del procedimiento de licitación tramitado para el contrato denominado «SUMINISTRO DE AGUA APTA PARA CONSUMO EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN», Expte. 5889/2025.

SEGUNDO.- Rectificar la cláusula 1.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares correspondiente al procedimiento de adjudicación del contrato denominado «SUMINISTRO DE AGUA APTA PARA CONSUMO EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN», Expte. 5889/2025, aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de junio de 2025, quedando su redacción de la siguiente forma:

DONDE DICE:

«1.1.- Es objeto de la presente licitación la contratación del Suministro de agua apta para consumo en el municipio de Mogán, adaptados a las necesidades del Ayuntamiento de Mogán, con sujeción a las condiciones y características técnicas descritas en el PPTP de modo que permitan garantizar las condiciones necesarias para la contratación del “Suministro de agua apta para consumo en el municipio de Mogán”.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a las prescripciones técnicas anexas que tienen carácter contractual.



Unidad administrativa de Secretaría

La clasificación de producto por actividad (CPA-2008) para el presente “Suministro de agua apta para consumo en el municipio de Mogán”, posee el siguiente código:

65110000-7 – Distribución de agua

El presente contrato de suministro está recogido en el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV).»

DEBE DECIR:

«1.1.- Es objeto de la presente licitación la contratación del Suministro de agua apta para consumo en el municipio de Mogán, adaptados a las necesidades del Ayuntamiento de Mogán, con sujeción a las condiciones y características técnicas descritas en el PPTP de modo que permitan garantizar las condiciones necesarias para la contratación del “Suministro de agua apta para consumo en el municipio de Mogán”.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a las prescripciones técnicas anexas que tienen carácter contractual.

La clasificación de producto por actividad (CPA-2008) para el presente “Suministro de agua apta para consumo en el municipio de Mogán”, posee el siguiente código:

41110000-3- Agua potable

El presente contrato de suministro está recogido en el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV).»

TERCERO.- Conservar el resto del acuerdo emitido por la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de junio de 2025, en los mismos términos.

CUARTO.- Publicar el acuerdo adoptado en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- Notificar la presente resolución a todos los interesados, a Dña. María Cecilia Santana Díaz (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento) y a la Unidad Administrativa de Servicios Públicos.”

> VISTO que con fecha 11 de junio de 2025 se publica Anuncio de Licitación y Anuncio de Pliegos en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación de ofertas hasta el día 27 de junio de 2025.

[1006754aa9020107be807e9111070b02t](https://oat.mogan.es:8448/veranilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)

[D006754aa92d01099c007e92cd070b104](#)

[I006754aa9210103adb07e90a3070b2cT](#)

>CONSIDERANDO que, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

En virtud de lo expuesto, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Declarar desierto el **LOTE 1: Pto Entrega (red abasto-depósito Veneguera)**, al no haberse recibido ofertas para dicho Lote.

CUARTO.- Considerar propuesta como adjudicataria del contrato del «**SUMINISTRO DE AGUA APTA PARA CONSUMO EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN**» MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 5889/25 (LOTE 1: Pto Entrega (red abasto-depósito Veneguera), LOTE 2: Pto Entrega (red Loma Pino Seco), LOTE 3: Pto Entrega (red abasto El Horno – depósito El Horno) :

- PARA EL LOTE 2: Pto Entrega (red Loma Pino Seco), a la entidad CANARAGUA CONCESIONES, S.A.U - CIF: A76624345, por un presupuesto de gasto máximo e indicativo, sin incluir IGIC, que asciende a 152.082,00€ con un IGIC del 0%, ofertándose un porcentaje único de reducción del 1,75% sobre el precio base de licitación (incluyendo Gastos Generales y Beneficio Industrial) que se detalla en cláusula 5.1 del PCAP (0,84 euros), así como por el resto de criterios de adjudicación que a continuación se detallan y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, con una valoración de 100 puntos. El contrato tendrá un plazo máximo de vigencia de UN (1) AÑO, sin posibilidad de prórroga, a contar desde el día siguiente a la fecha de formalización del mismo. Para el inicio del suministro, así como para aquellos aspectos relativos a la entrega del mismo, se estará a lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas.

-Resto de oferta presentada:

1.- Valoración de buenas prácticas sociales y laborales, criterio automático.

1. Tiene o ha tenido en los últimos 3 años personal en plantilla mayor de 45 años: **Sí**

*Aporta listado de los trabajadores que forman parte de la empresa, indicando en dicho listado el tipo de contrato de cada individuo y su función: **NO***

*Aporta documento emitido por la Seguridad Social que permite verificar que se cumple con los criterios requeridos: **Sí***

En este apartado se tendrá especial cuidado con la protección de los datos personales, de modo que la empresa únicamente aportará datos laborales, sin hacer mención a nombres ni documentos identificativos.

2.- Valoración de buenas prácticas medioambientales, criterio automático.

1. Tiene implantado un sistema de gestión medioambiental: **Sí**



2. Tiene *Implantado un sistema de gestión de calidad Sí*

Aporta copia de documentación de los sistemas de gestión. **Sí**

*Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 2025 161 22101 proyecto de inversión "ABAST. DOM. AGUAS: SUMINISTRO AGUA", para el ejercicio 2025, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 103.922,70 euros, referencia de documento: 2025.2.0008493.000, de fecha 5 de junio de 2025, así como compromiso de retención de crédito de misma fecha, para la anualidad de 2026, misma partida presupuestaria, por cantidad de 103.922,70 euros, referencia de documento: 2026.2.0000088.000.

En todo caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la realización del gasto plurianual quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes Presupuestos del Ayuntamiento de Mogán.

*El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales de la Administración, que, por tanto, no queda obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe indicado.

- PARA EL LOTE 3: Pto Entrega (red abasto El Horno – depósito El Horno), a la entidad CANARAGUA CONCESIONES, S.A.U - CIF: A76624345, por un presupuesto de gasto máximo e indicativo, sin incluir IGIC, que asciende a 30.416,40 € con un IGIC del 0%, ofertándose un porcentaje único de reducción del 1,75% sobre el precio base de licitación (incluyendo Gastos Generales y Beneficio Industrial) que se detalla en cláusula 5.1 del PCAP (0,84 euros), así como por el resto de criterios de adjudicación que a continuación se detallan y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, con una valoración de 100 puntos. El contrato tendrá un plazo máximo de vigencia de UN (1) AÑO, sin posibilidad de prórroga, a contar desde el día siguiente a la fecha de formalización del mismo. Para el inicio del suministro, así como para aquellos aspectos relativos a la entrega del mismo, se estará a lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas.

-Resto de oferta presentada:

1.- Valoración de buenas prácticas sociales y laborales, criterio automático.

2. Tiene o ha tenido en los últimos 3 años personal en plantilla mayor de 45 años: **Sí**

Aporta listado de los trabajadores que forman parte de la empresa, indicando en dicho listado el tipo de contrato de cada individuo y su función: **NO**

Aporta documento emitido por la Seguridad Social que permite verificar que se cumple con los criterios requeridos: **Sí**

En este apartado se tendrá especial cuidado con la protección de los datos personales, de modo que la empresa únicamente aportará datos laborales, sin hacer mención a nombres ni documentos identificativos.

2.- Valoración de buenas prácticas medioambientales, criterio automático.

1. Tiene implantado un sistema de gestión medioambiental: **Sí**
2. Tiene *Implantado un sistema de gestión de calidad Sí*

Aporta copia de documentación de los sistemas de gestión. **SI**

*Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 2025 161 22101 proyecto de inversión "ABAST. DOM. AGUAS; SUMINISTRO AGUA", para el ejercicio 2025, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 103.922,70 euros, referencia de documento: 2025.2.0008493.000, de fecha 5 de junio de 2025, así como compromiso de retención de crédito de misma fecha, para la anualidad de 2026, misma partida presupuestaria, por cantidad de 103.922,70 euros, referencia de documento: 2026.2.0000088.000.

En todo caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la realización del gasto plurianual quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes Presupuestos del Ayuntamiento de Mogán.

*El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales de la Administración, que, por tanto, no queda obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe indicado.

QUINTO .- Requerir a la entidad propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5 por 100 del presupuesto de gasto máximo o indicativo de licitación, IGIC excluido, se debe depositar una garantía definitiva, para el LOTE 2 por importe de 7.604,1 euros, para el LOTE 3 por importe de 1.507,32 euros.. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

SEXTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todos los interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a la Unidad de Servicios Públicos, y a la Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.”

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las doce horas cuarenta y dos minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretario General Accidental doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,



Unidad administrativa de Secretaría

0006754aa900a17ee8076931107082e1

Diligencia para hacer constar que el acta de la Junta de Gobierno Local de fecha **1 de julio de 2025, en sesión ordinaria**, ha sido aprobada por dicho órgano en la sesión celebrada el día **9 de julio de 2025**.

Y para que conste, firmo la presente en Mogán, a fecha indicada en la firma electrónica.

El Secretario General Accidental,
Fdo.: David Chao Castro